



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

POSGRADO EN CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS

*Ciudadanía y conflicto ambiental en las mancomunidades del Sector IV del
borderland Honduras-El Salvador*

Aura Cecilia Jarquín Castro

Tesina de Maestría en Ciencias Antropológicas

Director: Dr. Scott Robinson Studebaker

Asesoras: Dr. Juan Carlos Domínguez Virgen

Dr. Pablo Domingo Castro

México, D.F.

Septiembre, 2010



Los mapas de las mancomunidades que se traslapan en el *borderland Honduras -El Salvador* son muy parecidos a las figuras que forma el alambrado del cerco de una vivienda localizada en Rancho Quemado, a 1 km. de la comúnmente llamada línea fronteriza en Pasomono, Honduras.

Evert, febrero 2009
Fotografía Aura Jarquín

Agradecimientos

En este espacio extendiendo mis sinceros agradecimientos a las maravillosas personas que hicieron posible este documento al apoyarme desde El Salvador mis estudios en México y posteriormente, desde México apoyaron mi investigación en El Salvador.

En primer lugar, doy gracias a Dios por todas sus manifestaciones en mi vida, especialmente cuando me acerco a mi querido y leal San Antonio del Monte que me llevó a Nahuaterique con la Niña Lenchita y don Oscar, que junto a sus familias me abrieron de par en par las puertas de sus hogares y de la mancomunidades que se resumen en la tesis.

Gracias por su amor incondicional a Doris de Jarquín y Quique Jarquín, mis incomparables papas a quien tanto amo y que han estado a mi lado de todas las maneras posibles aplaudiendo mis éxitos y sosteniéndome mientras aprendo de los desaciertos.

Al Posgrado en Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma Metropolitana, sede Iztapalapa y a la Fundación Heinrich Böell por todo el apoyo institucional brindado para llevar a feliz término la maestría con especialidad en antropología política.

Gracias a mi amado Juan, que hace varios años se convirtió en el hombre perfecto para compartir proyectos académicos en el extranjero, rutinas laborales extenuantes, emergencias familiares, días de fiesta y días de ocio...en fin, un compañero ideal para sonreír y disfrutar de la vida.

A mis hermanos Doris, Ligia y Julio por el cariño que siempre nos empuja a jalar para el mismo lado. Y a mis sobrinitos, la luz de mis ojos, a quienes dedico este esfuerzo imaginando que algún día desearan seguir el ejemplo académico, por supuesto, reinventado la relación amor-odio que tiene la tía Auri con las *deadlines*.

A mi adorada familia mexicana: Glori, don Vicente, Rodolfo, Janet y Roy por recibirme con tanto cariño en su hogar lleno de amor. De manera especial a Glori, quien me cuidó como la mamá profesional que es quedándose por siempre en mi corazón. Igualmente a Janet con quien compartimos muchas noches de estudio, ocio, risas y sobre todo aquellas de miedo con las que construimos una sólida hermandad.

GRACIAS SCOTT por la paciencia, la confianza, el apoyo incondicional y la fe sostenida en mí cuando ya no la tenía. A Carlos Domínguez y Pablo Castro, mis sinodales, por acompañarme y apoyar la etapa final de este “apostolado” en términos *robinsianos*.

A mis amigos salvadoreños Leo y Mariela que siempre estuvieron pendiente de mí y a pesar de las injustificadas ausencias siempre me recibieron con el entusiasmo y cariño de siempre. A Marta mi comadre vasca con quien compartimos alegrías y tristezas lejos de casa.

Un profundo agradecimiento a Janet, Soco y Eli por su apoyo y paciencia con los fastidiosos trámites de gobierno que realizaron solidariamente durante mi ausencia.

A la memoria de esos seres de luz que marcharon dejando tristeza pero también su maravillosa experiencia de vida.

INDICE

Contenido

Página

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

- i. Justificación del argumento**
- ii. Metodología**
 - ii.i. Etnografía Multilocal
 - ii.ii. Etnografía Institucional
- iii. Estructura de la Tesis**
- iv. Descripción capitular**

CAPITULO I

Mancomunidad en el *borderland* Honduras-El Salvador

- 1.1. Objetivos**
- 1.2. Resumen del argumento**
- 1.3. Palabras claves**
- 1.4. Supuestos Teóricos**
 - 1.4.1. Mancomunidades
 - 1.4.2. *Borderland*
 - ❖ De La línea a la región fronteriza
 - 1.4.3. Circuitos migratorios transnacionales
 - 1.4.3. Subalternidad
- 1.5. Análisis de resultados**
 - 1.5.1. Honduras Vrs. El Salvador: otra raya pa'l tigre
 - 1.5.2. ¿Quién tiene el poder de construir el *borderland*”
 - ❖ El territorio tiene memoria y ofrece evidencias
 - 1.5.3. Nahuaterique el corazón de la mancomunidad fronteriza
 - 1.5.6. Mancomunidad fronteriza informal: los alcances de la asociación municipal transnacional que supera la pulverización territorial
- 1.6. Reflexiones preliminares**

CAPÍTULO II

CIUDADANÍA FAMILIAR: una estrategia de fronteras para dialogar con dos estados

2.1. Objetivos

2.2. Resumen

2.3. Palabras claves

2.4. Supuestos teóricos

2.4.1. Nacionalidad

2.4.2. Ciudadanía

2.4.3. Políticas Públicas Transnacionales

2.5. Análisis de resultados

2.5.1. CIUDADANÍA FAMILIAR: lo que es bueno para el pato, es bueno para la pata”

2.5.2. Implementación de políticas públicas transnacionales

2.6. Reflexiones Preliminares

CAPÍTULO III

TIERRA Y BOSQUE: un creciente conflicto ambiental en las mancomunidades fronterizas

3.1. Objetivos

3.2. Resumen

3.3. Palabras claves

3.4. Supuestos teóricos

3.4.1. Recursos de Uso Común (RUC)

3.4.2. Conflicto Ambiental por apropiación y provisión

3.5. Análisis de resultados

3.5.1. “Resinosos” lavando ajeno y con jabón prestado

3.6. Reflexiones preliminares

CAPÍTULO IV

Nahuaterique, una territorialidad emergente que decide nombrarse MUNICIPIO.

4.1. Objetivos

4.2. Resumen

4.3. Palabras claves

4.4. Supuestos teóricos

4.4.1. Territorio Político-jurisdiccional

4.4.2. *Passeurs*: un liderazgo transfronterizo

4.5. Análisis de resultados

4.5.1. ¿Quién tiene el poder de nombrar una territorialidad emergente?

4.5.2. “Si se rompió la camisa, que se rompa el pantalón”

4.5.3. Fronterizos votan con DUI salvadoreño para transformar aldea hondureña en municipio.

4.6. Reflexiones preliminares

CAPÍTULO V

Reflexiones Finales

5.1. CAPÍTULO I

Mancomunidad fronteriza delimita *borderland* en permanente negociación multinivel.

5.2. CAPÍTULO II

Ciudadanía familiar supera limitantes de titularidad individual al dialogar con dos estados que centralizan fronteras.

5.3. CAPÍTULO III

Entre el conflicto nacional de apropiación territorial y el conflicto local de provisión de bienes ambientales derivados del bosque.

5.4. CAPÍTULO IV

Municipio de Nahuaterique provoca nuevos desplazamientos de fronteras.

5.5. CAPÍTULO V

Ciudadanía familiar en mancomunidades del *borderland* Honduras-El Salvador crea nuevo municipio para superar conflictos ambientales multinivel.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

1. Breve cronología de acontecimientos fronterizos en América Central
2. Matriz de congruencia capitular
3. Ley Especial para la Legalización de los Derechos de Propiedad, Posesión y Tenencia de la Tierra, en las Zonas Delimitadas por Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de Septiembre de 1992.

PRESENTACIÓN

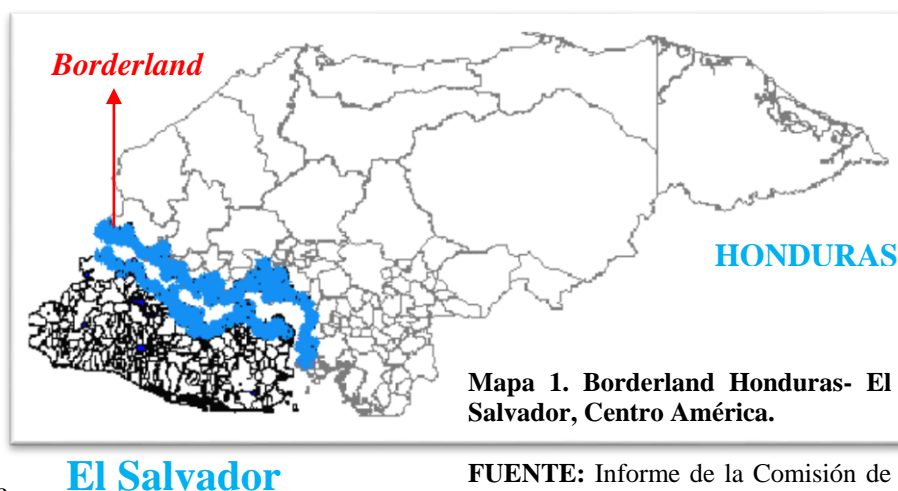
La tesis de Maestría en Ciencias Antropológicas¹ que se desarrolla a continuación es un primer acercamiento al conflicto ambiental en su relación con la ciudadanía de los y las habitantes de las mancomunidades informales del sector IV de la región fronteriza, cuya intersección se ubica en Nahuaterique, un territorio siempre fronterizo que geográficamente está localizado al sur del Departamento de la Paz en Honduras y al Norte del departamento de Morazán en El Salvador.

En términos poscoloniales, se trata de un espacio en medio de dos fronteras, que hace dos décadas fue internacionalmente proclamado “territorio en combate”. Un cantón cuando estaba en el Sur y ahora una aldea en el Norte, que vista “desde abajo” (como dicen sus

pobladores) es un **ex –bolsón**, “desde arriba” es **tierra recuperada**. Mientras que desde el centro es una **isla**, que exige ser municipio hondureño como una estrategia de resistencia para poder “hablar”, en el sentido de Spivak, e inclusive negociar desde su condición de fronterizos, no así de periféricos.

Por otro lado, la municipalización también es entendida por sus impulsores, como un “paso obligado” para ser miembro oficial de una mancomunidad que tiene el privilegio de ser interlocutora de la cooperación internacional y lo más importante para ellos, es que este proceso se convierte en la ruta para imaginarse o inclusive, convertirse en otro Estado.

Nahuaterique, el corazón del sector IV del *borderland*, es una sierra cruzada por distintas fronteras (tanto físicas como simbólicas) y de hecho, marcada por el



Mapa 1. Borderland Honduras- El Salvador, Centro América.

FUENTE: Informe de la Comisión de Desarrollo Binacional (2008).

¹ Co-financiada a través del Programa de Becas de la Fundación alemana Heinrich Böell, con sede en la Ciudad de México.

desplazamiento de éstas. Pues durante muchas generaciones este macizo montañoso cubierto de recursos de uso común en disputa, perteneció a El Salvador, pero desde hace 18 años es territorio hondureño aún ocupado por miles de salvadoreños(as) sin títulos de propiedad y sólo una decena con doble nacionalidad que tienen a salvo el patrimonio y con ello, asegurado el crédito.

Nahuaterique también es el hogar de “parentelas mezcladas” que se extienden con el nacimiento de guanatrachos o catranacos², que junto a sus madres gozan los beneficios de políticas públicas transnacionales producto de estar

asentados y a la vez de estar condenados a vivir en ambos lados de la frontera.

Estos primeros indicios me sugieren que en Nahuaterique al igual que en todo el Corredor Económico Binacional o Ruta turística de la Paz, informalmente, opera lo que he llamado **ciudadanía familiar**.

Un arreglo institucional producto de la insatisfacción con el ejercicio de la titularidad individual que se amplía jurídicamente a través de la construcción informal de un sujeto colectivo *ad-hoc* que con diferentes grados de habilidad, acumula y reparte los beneficios de aquellos derechos que gozan sólo algunos miembros(as) del grupo doméstico. A pesar de que los y las nahuateriquenses tienen muchas dudas sobre el alcance de su ciudadanía, tienen absoluta certeza de que el bosque que habitan no es el final de El



² Popularmente a los y las hondureñas también se les conoce como *catrachos(as)*; y como *guanacos(as)* a los y las salvadoreñas. He utilizado esas expresiones para referirme a los hijos(as) de hondureños(as) y salvadoreños(as) que habitan principalmente la región fronteriza entre ambos países.

Salvador ni el principio de Honduras, sino que es algo más que todavía no pueden nombrar o más bien, que todavía no logro “escuchar”.

En todo caso, una ciudadanía que construyen cada semana para llevar a sus hijos al centro escolar salvadoreño cruzando Pasomono, el más reciente “punto ciego fronterizo” custodiado por la policía hondureña y el ejército salvadoreño que son fieles testigos del “libre” desplazamiento de personas, símbolos y no sé hasta qué punto participes de la circulación de mercancías (lícitas e ilícitas) a través de un circuito migratorio transnacional, integrado por territorios contiguos que asemejan un archipiélago, pero cuya trayectoria también es muy similar a la de un *rally* que trazando rutas accidentadas se abre paso entre territorios mancomunados.

INTRODUCCIÓN

En la tesis resultante de la Maestría en Ciencias Antropológicas se reconoce que los numerosos desplazamientos de la frontera política entre Honduras y El Salvador, han afectado de múltiples formas al territorio de estudio y sus habitantes.

A manera de ejemplo, la última intervención de la Corte Internacional de Justicia de la Haya que en 1992 delimitó la nueva frontera, presionó a los dos estados en pugna a extender la doble nacionalidad, por aquel año³, a más de cinco mil ciudadanos(as), entre hondureños(as) y salvadoreños(as); así como a pobladores(as) de la región que incluso ahora no han asumido ninguna de las dos nacionalidades y voluntaria o involuntariamente viven en el limbo legal⁴.

Sin embargo, estas poblaciones, en ese entonces, junto a los anteriores habitaban el territorio disputado y quedaron dentro de un país ajeno al momento de trazar la nueva línea divisoria. Por lo mismo, la Corte responsabilizó a los dos gobiernos de velar conjuntamente por los viejos y nuevos derechos de esta variopinta población.

Una cobertura institucional que se materializó a través del Programa de Desarrollo Binacional (financiado por los dos estados y la Cooperación Europea) que incidió en la implementación formal e informal de políticas públicas transnacionales, como una mera extensión de las políticas nacionales y que finalizó en junio de 2009, sin cumplir los principales objetivos propuestos.

Ahora bien, estos nuevos(as) sujetos(as) políticos(as), además de compartir una ciudadanía ampliada, también han participado de viejos y nuevos conflictos. Entre los más destacados y cotidianos se cuentan las disputas por el control, acceso y uso de los recursos naturales, siendo la propiedad y el usufructo de la tierra, el agua y el bosque, con sus bienes y servicios ambientales derivados, los más codiciados por esta población que ha venido experimentando crecientes niveles de pobreza.

Una compleja problemática que se pensó desde los supuestos teóricos básicos que se mencionan brevemente a continuación. En primer lugar, el transnacionalismo, que trata

³ Según el censo levantado por los mismos habitantes de Nahuaterique, para el 2009 habitaban el ex –bolsón Nahuaterique-Sabanetas alrededor de diez mil salvadoreños, cifra que no coinciden con los Informes de la Unión Europea (que apoyo el proceso de movimiento de frontera) que cifran varios miles por debajo.

⁴ A diferencia de la Constitución Política hondureña, la salvadoreña si permite la doble nacionalidad.

de las ocupaciones y actividades que requieren de contactos sociales habituales y sostenidos a través de las fronteras nacionales para su ejecución (Portes, Guarnizo y Landolt, 2005); la centralización de la frontera (Balibar, 2001); y la posibilidad de pensar que la frontera política del Estado-nación no ha desaparecido, ni se ha vuelto obsoleta en todos los casos sino que más bien, ha sufrido variadas transformaciones en algunas experiencias y probablemente sigue igual en otros, pero con nuevos lentes teóricos logramos distinguir desplazamientos en lugar de anulaciones. Para el caso en cuestión, uno de estos desplazamientos puede identificarse en la delimitación que hicieran las y los actores políticos locales de una nueva frontera nacional en el contorno de las mancomunidades, diferenciando así la relación que existe entre la región fronteriza, los gobiernos locales y el gobierno central, de la que habría únicamente entre estos últimos dos.

De tal manera que el *borderland* incluiría otros municipios que no colindan necesariamente con la línea fronteriza pero que están contiguos a los fronterizos formando parte de la mancomunidad política, religiosa o económica, a través de vínculos históricos. Pues esta investigación se ha situado desde los *border studies* que entienden el ámbito fronterizo como un espacio histórico y político de continuas negociaciones entre los sujetos que la habitan y disponen de ella.

A su vez, dichas mancomunidades, asociaciones municipales o asociaciones territoriales fronterizas⁵ funcionan como circuitos migratorios transnacionales cuyos límites coinciden con los límites del *borderland* en tanto son los mismos agentes quienes identifican los territorios con características y necesidades compartidas.

Vale aclarar que en este proyecto, la mancomunidad fue estudiada desde la perspectiva de los no-lugares, que proviene del estudio de los procesos transnacionales para lograr una ruptura con la organización del conocimiento centrado en los principios del Estado-nación. Es decir, como una estrategia para romper, por un lado, con las tradiciones disciplinarias nacionales y por el otro, para confrontar las formulaciones nación-céntricas que encontramos en la ciencia política (Sikkink y Keek, 1992; Khagram, 1995), en los

⁵ La existencia de mancomunidades en El Salvador, como sucede en otros países latinoamericanos (especialmente en aquellos de pequeña extensión territorial o demasiado pulverizados en su división política), puede explicarse como resultado de la estrategia de *regionalización* que impulsan las letras pequeñas de la política de financiamiento de proyectos para el “desarrollo local” por las agencias europeas de cooperación (particularmente la española) que de varias maneras incentivan o condicionan las solicitudes u ofrecimiento de apoyo a la gestión de problemas comunes a territorios contiguos mediante la asociación de los consejos municipales para atender uno o más problemas

estudios jurídicos (Trubek *et al*, 1993) o la literatura (Miyoshi, 1993 todos los autores citados en Besserer, 1999: 221)⁶

En ese mismo orden de ideas, la investigación también parte del supuesto que la actividad espacial de los actores/as es diferencial y por lo tanto, su capacidad real y potencial de crear, recrear y apropiarse del territorio es desigual. Por lo mismo, la competencia en el uso, acceso y gestión de los recursos naturales de uso común es condicionada por las desigualdades etarias, genéricas, étnicas, de clase social y ciudadanía, advirtiendo las más importantes.

De igual modo, se parte de que en el espacio concurren y se sobreponen distintas territorialidades locales, regionales, nacionales e internacionales (estrechamente vinculadas a la policentricidad jurídica) donde confluyen intereses distintos, con percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, de cooperación y de conflicto, que tanto interesan a este proyecto.

Retomando las palabras del geógrafo Anssi Paasi (2002), el proyecto se propuso [describir], conceptualizar fenómenos y procesos que ocurren dentro y entre las regiones [mancomunadas] (citado en García Álvarez, 2006: 41). De la misma manera ocurre con los conflictos ambientales que se han estudiado desde la ecología política, que a grandes rasgos se interesa por las relaciones de poder que cruzan los conflictos ambientales y desde la ecología política feminista, que además de lo anterior incluye el análisis de género para visibilizar otras inequidades que median este tipo de conflictos y que no necesariamente supone la primera.

Una vez abordados los principales supuestos teóricos se presentará brevemente la justificación de la investigación y la metodología implementada. Seguidamente, explicará la estructura de la tesis y finalmente detallará el contenido de cada capítulo.

v. Justificación del argumento

Marc Abélès, supone que un enfoque antropológico consecuente y deseoso de no cosificar el proceso político tiene que combinar tres tipos de intereses: en primer lugar, el

⁶ Como parte de estas estrategias de romper con el “nación-centrismo” se han propuesto metodologías como la “teoría viajera” de Appadurai (1991), las “culturas viajeras” de Clifford (1992) o los estudios etnográficos multilocales (Marcus, 1995 citados en Besserer, 1999).

interés por el poder, el modo de acceder a él y de ejercerlo; el interés por el territorio, las identidades que se afirman en él, los espacios que se delimitan; y el interés por las representaciones, las prácticas que conforman la esfera de lo público. Salta a la vista hasta qué punto se encuentra entrelazados estos diferentes intereses. Difícilmente se podría imaginar una investigación sobre los poderes que hiciera abstracción del territorio en el que se ejercen⁷: como también cuesta trabajo pensar aisladamente en la esfera pública, el espacio y la acción de lo político. No obstante, desde un punto de vista analítico puede ser necesario ver por separado y sucesivamente estos tres aspectos en las sociedades contemporáneas y sus Estados (2007: 3-4).

Aunque con su destreza específica, la antropología política, ha tenido por mucho tiempo una actitud abierta culturalmente que nunca ha idolatrado al Estado como Institución. El énfasis en los lugares de lo político es propio de este enfoque: explorar estos espacios es el mayor impulso de la investigación antropológica. Este tipo de investigación debería permitir ver las formas de las configuraciones emergentes así como medir la escala del desplazamiento (Pp. 37) que es uno de los propósitos del presente trabajo al presentar el proceso de formación de una territorialidad emergente al interior de mancomunidades fronterizas.

Es un hecho que el momento histórico que vivimos remite necesariamente a las líneas fronterizas. Éstas han sido reforzadas y toman un papel central en los discursos y política internacionales. Si bien no pierden su papel central en el proceso de división, filtración y clasificación, también es cierto que no son las fronteras nacionales las únicas que dividen los territorios. El estudio de las “líneas fronterizas” requiere de encontrar sus nuevas manifestaciones y sumarlas a la agenda actual de investigación. Los sujetos fronterizos mismos pueden construir sus propios sistemas de filtrado y clasificación (las fronteras de pertenencia) que les empoderen. Algunas de estas pueden ser formas de resistencia subalterna, pero en otros casos pueden ser fórmulas de introyección de la mirada colonial, del nacionalismo, y de la exclusión (Besserer, Gil y Oliver: 20).

Para el investigador del Colegio de la Frontera del Norte (COLEF), Miguel Olmos Aguilera (Pp. 19), en México, cuando se lee la producción antropológica regional en diversos campos uno se percata del centralismo académico que se vive, no sólo el referente al estudio de

⁷ Argumento que ha sido la base del conflicto entre antropólogos y geógrafos humanos que aún no coinciden en los conceptos de espacio y territorio que están a la base del transnacionalismo.

las culturas mesoamericanas, sino la consecuencia lógica relativa a la administración de las instituciones antropológicas. Esto representaba, al principio, serios obstáculos epistemológicos para el desarrollo de investigaciones antropológicas, ancladas en un cuerpo teórico absolutamente alejado de la tradición académica de la frontera.

En ese mismo sentido, para superar tales obstáculos, cuatro renombrados estudiosos de las fronteras y zonas fronterizas, Robert Álvarez, Hastings Donnan, Josiah Herman y Thomas Wilson, nos invitan a enfocar nuestra atención como antropólogos en la ecología política o la geopolítica formal de las fronteras más que en las fronteras culturales metafóricas (Kearney, 2006: 31).

Los países centroamericanos, como se conoce, históricamente han sido sumamente centralizados. Eso dio lugar a que en todos ellos la mayoría de las actividades económicas y sociales se concentraran en los centros urbanos produciéndose un abandono y una indiferencia muy marcada hacia regiones más periféricas del centro como por ejemplo, las regiones fronterizas. De esa suerte, las regiones fronterizas de Centro América prácticamente han sido marginadas de la atención de los Estados, ellas han llamado la atención en tiempo de guerra y son vistas como lugares corruptos, o espacios para el libertinaje y las actividades ilegales (CONFEDELCA, 2008: 41)

El istmo centroamericano es una de las regiones políticamente más fragmentadas del mundo. En sus escasos 523,160 km² coexisten siete Estados que, históricamente se han encontrado con un complejo número de colindancias, es decir, alrededor de 3,455 kilómetros de fronteras, de las cuales, alrededor de un 35% están trazadas por líneas imaginarias. Como resultado de ello, la delimitación política de las fronteras en la región ha tenido que pasar por múltiples problemas y tensiones político-militares que se han generado entre los estados, según Conferencia Centroamericana por la Descentralización del Estado y Desarrollo Local.

De hecho, si se considera como zona fronteriza aquellas áreas compuestas por los municipios que hacen contacto con el límite, se puede afirmar que las fronteras terrestres comprenden 137.216 km², (cerca del 26% del territorio del Istmo), una superficie mayor a la de cualquier Estado centroamericano individualmente considerado. Asimismo, en los 185 municipios ubicados en el borde de las fronteras se encuentra alrededor del 13.1% de la población centroamericana, es decir, cerca de 3.6 millones de personas (Pp. 41)

Así, la importancia de las fronteras en Centroamérica va más allá de los datos cuantitativos anteriormente dados. Las regiones fronterizas de Centroamérica poseen una extraordinaria riqueza étnica y cultural, donde habitan una buena parte de los grupos indígenas y afro caribeños de la región.

Fue en consideración de todo lo anterior que a efectos de delimitar la investigación se eligieron las mancomunidades del sector VI de la región fronteriza por ser el ex bolsón más grande, con la mayor cantidad de población en una lucha permanente por la doble nacionalidad y por el acceso, uso y gestión de los recursos naturales de uso común.

En términos ambientales, más de un 40% de toda la extensión protegida en Centro América se encuentra en las fronteras. Las principales reservas de bosque y por lo tanto, de la biodiversidad centroamericana se concentran allí. Idéntica situación ocurre en relación con las cuencas internacionales. Doce ríos principales y una infinidad de corrientes menores funcionan como límites entre estados. Además, todos los límites geográficos cortan cuencas compartidas Por dos o más estados. Un análisis preliminar, realizado por la Universidad de Costa Rica, permite afirmar que en la región centroamericana existen más de 20 grandes cuencas hidrográficas compartidas por dos o más Estados y más del 36% del territorio centroamericano corresponde a superficies que drenan hacia cuencas compartidas. Tal es el caso del Río Usumacinta entre Guatemala y México (CONFEDLCA, 2008: 42)

Por otra parte, el Centroamérica el *management* del desarrollo fronterizo se ha ubicado históricamente en las regiones metropolitanas de los Estados nacionales. Desde esos centros han partido las iniciativas gubernamentales que han culminado en la suscripción de convenios y en la planificación y ejecución de proyectos binacionales, trinacionales y regionales de tipo fronterizo. En contraste, las regiones fronterizas, siempre marginales y postergadas, casi no han tenido la oportunidad de gestionar sus propuestas de desarrollo, ya sea desde una óptica nacional o en el marco más complejo de la cooperación con las áreas adyacentes del o los Estados vecinos.

vi. Metodología

Uno de los problemas teóricos que más preocupan a la ciencia social es el problema de la validez del conocimiento que produce y las preocupaciones metodológicas que genera en el marco de realidades sociales cambiantes con las que se enfrenta (Vera y Jaramillo,

2007: 247). De ahí que esta investigación se valiera de la etnografía multilocal e institucional, en el entendido que la etnografía pone atención en lo cotidiano, en el conocimiento cara a cara de comunidades y grupos (Marcus, 2001: 113).

En consideración de lo anterior se desarrolló el trabajo etnográfico, entre enero y septiembre de 2009 en el Sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador, a lo largo del Corredor Económico Binacional que se extiende entre Marcala (Honduras) y Perquín (El Salvador). Ese mismo corredor sirve de plataforma a la ruta turística (con una incipiente infraestructura): **“Marcala-Perquín. Ruta de la paz lenca”**.

Sin embargo, la investigación más exhaustiva se realizó en Rancho Quemado, caserío del cantón Casa Blanca, municipio de Perquín, Morazán (El Salvador) y en Nahuaterique (ex cantón de Arambala, municipio de Morazán) que desde 1992 es aldea del municipio Santa Elena, departamento de La Paz en Honduras.

Estos dos territorios contiguos además de fronterizos, se ubican en el ombligo del *borderland*, del corredor económico, de la Ruta Turística, de la mancomunidad religiosa, del circuito migratorio transnacional y del *corralito institucional* donde se implementan políticas de impacto transnacional.

De ahí, que radicáramos desde viernes en la tarde a lunes en la madrugada en Nahuaterique, aunque varios fines de semana viajamos hasta Marcala a hacer compras o asistíamos a retiros con los grupos de oración donde coincidían los líderes de todas las comunidades de buena parte de la región fronteriza. De lunes a viernes, vivíamos en Rancho Quemado porque los niños debían asistir a clases, jornadas que aprovechábamos para viajar a Arambala o Perquín a traer medicina o a traer el dinero del programa salvadoreño Red Solidaria. A pesar de la frecuencia, nunca viaje con los líderes políticos hasta las Cancillerías en Tegucigalpa o San Salvador, pero sí los acompañe hasta los hospitales de diferentes ciudades, a emitir el sufragio en distintos eventos electorales, a reunirse con autoridades locales de ambos países, a reuniones de padres, a reuniones entre “hermanos” o a atender rencillas por conflictos ambientales.

En este ir y venir, la observación participante y las entrevistas en profundidad, permitieron recabar información sin interrumpir la dinámica de los desplazamientos.

Para Clifford James en *Traveling Cultures (1992)* era anticuado hablar de trabajo de campo convencional. Ahora existen otras formas de acercarse a la realidad y simplificar las

tareas, no por ello perdiendo complejidad. El concepto de campo es muy adaptable de acuerdo con las perspectivas de la investigación que la misma comunidad crea; es decir, el investigador se encuentra en movimiento constante al igual que sujeto de estudio, ninguno de los dos permanece estático (**González Huerta: 2006: 126**) **San Juan Mixtepec**

ii.i. Etnografía Multilocal

La investigación se apoyo en la etnografía multilocal, en tanto es un ejercicio de mapear un terreno, su finalidad no es la representación holística ni generar un retrato etnográfico del sistema mundo como totalidad. Más bien, sostiene que cualquier etnografía de una formación cultural en el sistema mundo es también una etnografía del sistema y que, por tanto, no puede ser entendida sólo en términos de la puesta en escena convencional de la etnografía local, suponiendo realmente que el objeto de estudio sea la formación cultural producida en diferentes localidades, y no necesariamente las condiciones de un grupo particular de sujetos. Para la etnografía, entonces, no existe lo global en el contraste local-global tan frecuentemente evocado en estos tiempos. Lo global es una dimensión emergente en la discusión sobre la conexión entre lugares en la etnografía multilocal. De manera concomitante, para la etnografía multilocal es suficiente estipular algún tipo de sistema mundo, siempre y cuando los términos de cualquier macro constructor de ese sistema no suplanten el contexto del trabajo etnográfico, que se vuelve oportunamente constituido por la trayectoria que toma en el diseño de sus sitios (Marcus, 2001: 113-114)

Conjuntar múltiples sitios en el mismo contexto de estudio y postular su relación con base en una investigación etnográfica directa es una importante contribución de este tipo de etnografía, independientemente de la variabilidad de la calidad y de la accesibilidad de esa investigación a diferentes sitios.

A pesar de todo, aquello que no se pierde, sino que sigue siendo esencial en la investigación multilocal, es la función de traducción de un lenguaje o idioma cultural a otro. Esta función se ve aumentada ya que no es practicada en el contexto primario y dualista “ellos/nosotros” de la etnografía convencional, sino que requiere considerablemente de mayores matices dado que la práctica de traducir conecta los distintos

sitios que explora la investigación junto con fracturas inesperadas e incluso disonantes del lugar social.

En realidad, lo persuasivo del amplio campo que cualquier etnografía construye y mapea reside en su capacidad de generar conexiones mediante la traducción y el seguimiento de discursos distintivos de sitio a sitio (Marcus, 2001: 114)

Sin la etnografía multilocal no se habría podido concebir ni acercarse a las mancomunidades informales que han cimentado la asociación de territorios continuos en la región fronteriza entre Honduras y El Salvador.

ii.ii. Etnografía Institucional

El concepto de etnografía institucional, acuñado por Dorothy Smith, se refiere a la investigación empírica de “conexiones entre escenarios locales de la vida cotidiana, organizaciones y procesos translocales de administración y gobierno” (De Vault & McCoy, 2002: 751). Estas conexiones son parte de un complejo sistema de control que Smith llama relaciones de dominio (“ruling relations”)⁸

Precisamente, la etnografía institucional surge de las grietas existentes en nociones monolíticas de una ciencia social “objetiva”, grietas que se dan a partir del momento en que las mujeres, minorías étnicas y otros grupos que previamente habían sido excluidos de la producción de conocimiento en el ámbito académico, encuentran la oportunidad de explorar sus experiencias y repensarlas...en un intento de alejamiento y de otras formas de conocimiento (“objetivo”) y general creado por las instituciones de dominio.

Es importante enfatizar que, en el caso de la etnografía institucional, lo que constituye el objeto de investigación son los aspectos de las instituciones que afectan a las experiencias y a las realidades materiales de las personas, y no las personas en sí. Dicho de otro modo, son las experiencias de las personas las que establecen la problemática de estudio (Smith, 2005 citado en Ezquerro Samper) y las que definen, sin construirlo, el objeto de estudio.

⁸ Inspirada en el materialismo histórico y en la teoría “standpoint”, la etnografía institucional examina las relaciones de dominio desde la experiencia y las realidades materiales de individuos específicos, las actividades cotidianas de los cuales son trazadas por las relaciones institucionales bajo escrutinio, como por ejemplo: el gobierno o la economía (Smith, 1977, 1987, 1999 y 2005).

Así, en lugar de explicar cómo y por qué las personas se comportan del modo en que lo hacen, debemos centrar nuestra mirada en las experiencias concretas situadas en el mundo cotidiano para poder examinar y desenmascarar las fuerzas y las relaciones de poder institucionales que conforman estas experiencias cotidianas (Ezquerro Samper, 2008: 240)

Este abordaje fue vital para explicar a Nahuaterique, el ombligo del *borderland* como una territorialidad emergente convertida en municipio *de facto* para nombrarse a sí misma, para representarse a sí misma frente a otras instituciones, para elegir sus propias autoridades que gobiernen su territorio, sus recursos y a la población que ahí habita de manera permanente o interrumpida, como parte de un ciclo de movilidad a través del circuito migratorio transnacional, que cruza la región fronteriza y posibilita numerosos desplazamientos a partir del calendario escolar, del Programa de reducción de la pobreza Red Solidaria, de la entrega de paquetes agrícolas, de controles médicos, del período de siembra o cosecha de café o maíz, de la corta de árboles madereros, etc. Pues finalmente el municipio construirá, según sus impulsores, la institucionalidad que legitime la nacionalidad y propiedad de la tierra de las siguientes generaciones, con la dificultad de que su régimen jurídico *de facto* deberá estar engarzada a los regímenes locales y nacionales de los estados vecinos que les sometieron a vivir en la incertidumbre y ambigüedad producto del cumplimiento parcial de un fallo en tribunales internacionales, que ahora les sugiere imaginarse en el futuro como un nuevo estado.

Ahora bien, con ambos tipos de etnografía el tema del lenguaje en la producción del conocimiento es un punto central, pues la crisis de la representación consiste en una nueva concepción de lo social, que se desplaza de la posibilidad de explicar causalmente los hechos sociales hacia una concepción que considera que el lenguaje –en todas sus manifestaciones: escritas, orales, corporales, etc. – forma y transforma el conocimiento que configura nuestra concepción sobre la realidad. Esta concepción da tránsito a la aparición de una nueva forma de nombrar el mundo y proporciona a la teoría social un nuevo cuerpo de conceptos y significados, una visión que «sustituye» conceptos tradicionales como estructura social, clase social y comportamiento, por el estudio de lo simbólico, el significado, las prácticas culturales, el lenguaje, el poder y la dominación (Hunt y Bonnell, 1999).

Los efectos que produce el paso del paradigma explicativo al paradigma interpretativo en la ciencia social contemporánea, los vivirá con particular intensidad la antropología y, sin duda alguna, la etnografía como recurso textual y herramienta científica, pero, en general y como lo ha señalado Alexander (1995), toda la teoría social de la posguerra interesada por el giro interpretativo⁹ (Vera y Jaramillo, 2007: 248)

En este cambio de sensibilidad el lenguaje es central, en tanto articula el camino entre el pensamiento y la cultura, entre el sujeto y la acción. Se ve en el lenguaje, si no la estructura del mundo, sí su capacidad creadora y transformadora. Este sistema de signos, pero también esta herramienta cultural, da sentido a la vida, genera campos de significado, se traduce en discursos y modela creencias y nociones sobre el mundo y sobre los otros. Pero ese lenguaje, si bien se objetiva en el discurso científico, religioso o médico (Berger y Luckman, 1991), termina por representar no sólo una estructura auto-contenida y auto-explicativa que da sentido al mundo social en sus propios términos, sino también una forma de resistir y transformar las estructuras. De allí que la ciencia social se enfrenta no sólo ante el giro lingüístico como un nuevo fenómeno comprensivo de la cultura, sino fundamentalmente ante un dispositivo que permite develar el poder como motor de la historia (Foucault, 1987, 1991) y las estructuras de dominación como marco de producción de la cultura (Pp. 249-250)

La etnografía, en ese sentido, implica más que simple y llanamente ir a terreno; supone un asunto de montaje, de representación, de puntos de vista. Aquí vuelve de nuevo el problema de la producción del texto etnográfico, ya no como un ejercicio automático de traducción de la realidad, sino como un asunto reflexivo sobre el contexto de producción, fundamentalmente sobre la posición que ocupa el autor y el sujeto investigado en el espacio social. Al respecto es interesante anotar lo que dice Bourdieu (1998) alrededor de la entrevista en la historia de vida. Al ser el entrevistado objeto de un dispositivo como es la entrevista, éste rearticula su vida otorgándole un sentido coherente, una teleología, fundamentalmente construida sobre los derroteros del desarrollo de la misma entrevista, del

⁹ Lahire amplía esta discusión anotando que «interpretar es siempre sobre interpretar respecto de las interpretaciones (prácticas o reflexivas) habituales: decidir hilar la metáfora lo más lejos posible, privilegiar una dimensión de las realidades sociales o una escala particular de observación, implica volver ajeno a nuestros ojos, y a ojos de los sujetos investigados un mundo habitual a veces tan obvio que realmente ya no lo vemos» (2006: 45).

cuestionario o guía temática, y de quien guía la conversación. Es así como el entrevistado construye el sentido de su vida y lo articula azarosamente para el otro, seleccionando y ordenando acontecimientos al servicio del entrevistador (Vera y Jaramillo, 2007: 251)

Para los autores, tiene lugar aquí una doble tarea del investigador. En primer lugar, su enfrentamiento a que lo que dice el entrevistado está dicho en un contexto de producción particular, contingente y efímero, y con la versión que el entrevistado desea que se conozca, proceso enmarcado en lo que Bourdieu denomina la «ilusión biográfica», y en segundo lugar, la tensión intelectual a la que se enfrenta como etnógrafo, ya que al recomponer los elementos de la entrevista, recorta, olvida, agrega, sitúa a conveniencia, recompone una vida tal y como desea leerla e interpretarla y no necesariamente como ella podría ser. En palabras de Lahire, colega de Bourdieu, esto es evidente, en tanto «el trabajo interpretativo no interviene después de la batalla empírica, sino antes, durante y después de la producción de los “datos” que justamente nunca son dados sino que están constituidos como tales por una serie de actos interpretativos» (Lahire, 2006: 42). Es así como la calidad del trabajo de investigación del científico social residiría ante todo en la fineza y justeza de los actos interpretativos. Además, asumiendo, como dice Bourdieu, que el científico social «no puede re-producir el correspondiente a su objeto y constituirlo como tal al reeditararlo en el espacio social, más que a partir de un punto de vista singular (y, en cierto sentido, muy privilegiado) donde hay que ubicarse para estar en condiciones de captar (mentalmente) todos los puntos de vista posibles» (Bourdieu, 1999 citados en Vera y Jaramillo, 2007: 252)

vii. Estructura de la Tesis

El documento resultante de la fase de maestría en el Posgrado de Ciencias Antropológicas se estructuró en cinco capítulos a su vez subdivididos en: objetivos, resumen, palabras claves, supuestos teóricos, análisis de resultados y reflexiones preliminares. Excepto el último que ofrece las reflexiones finales.

La sencillez del formato responde al propósito de exponer con la mayor claridad posible cada uno de los ejes que desarrollé desde el protocolo de la investigación.

viii. Descripción capitular

Este apartado presenta un resumen de los cinco capítulos que estructuran la tesis. Cada uno de ellos ofrece al lector(a) objetivos, resumen del argumento, palabras claves, supuestos teóricos, análisis de resultados y reflexiones preliminares. Éstas últimas se suman y analizan para crear las reflexiones finales. A pesar de que se abordan cuatro ejes principales como es: mancomunidades, ciudadanía y nacionalidad, conflicto por la apropiación y provisión de los recursos de uso común; así como la municipalización *de facto*, existen vasos comunicantes entre sí, pues los supuestos teóricos resultan acumulativos para comprender el siguiente capítulo. Explicando finalmente la relación entre ciudadanía y conflicto ambiental en un ambiente fronterizo de dos estados que viven en tensa calma por un histórico conflicto territorial. De tal manera, que la tesis se ha construido de la siguiente manera:

En el **Capítulo I** se analiza la conformación formal o informal, de mancomunidades o asociaciones municipales que pasa forzosamente por el reconocimiento de problemas comunes entre agentes políticos de territorios contiguos (donde generalmente circulan cosas, símbolos y personas, en condición de legalidad o no) que en colaboración o competencia por la apropiación o provisión de recursos naturales o bienes públicos, configuran especies de archipiélagos cuyos contornos coinciden con el *borderland* traducido como región fronteriza que a diferencia de otras categorías analíticas, si registra los desplazamientos físicos y simbólicos de la frontera nacional, que en este caso, se encuentra claramente distanciada de la última y aún vigente línea política, que desde 1992 divide a Honduras de El Salvador producto del histórico conflicto territorial entre ambos países y que en términos de Kearny, sumarían dos fronteras y no una.

La idea de mancomunar territorios en El Salvador, Honduras y otros países latinoamericanos con alta fragmentación territorial proviene de las recomendaciones y en algunos casos, de las exigencias de las agencias de cooperación europeas para la aprobación de fondos y proyectos de desarrollo local o regional.

Proceso que se complejiza cuando la mancomunidad comprende municipios de varios países y la nacionalidad de los agentes políticos se convierte en una limitante a partir de los traslapes entre ordenamientos jurídicos de diferente escala territorial.

El esfuerzo académico de estudiar las mancomunidades territoriales en la región fronteriza está relacionado a investigar procesos políticos que ocurren en espacios distintos al Estado-nación. Si bien no podría compararse con el Atlántico Negro, si es un intento de pensar en categorías distintas que se han ido construyendo y que con lentes teóricos apropiados pueden apreciarse de manera más amplia y no sé hasta qué punto profunda para la etapa de Maestría en Ciencias Antropológicas.

El **Capítulo II** explica que el trabajo etnográfico desarrollado en el Sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador, Nahuaterique-Sabanetas descartó la hipótesis que inicialmente condujo a pensar que los sujetos que habitan dicho Sector eran ciudadanos de segunda categoría en comparación al lugar que ocupa en el imaginario salvadoreño e incluso, en los discursos oficiales y académicos la diáspora esparcida a lo largo y ancho del Departamento 15, como se le llama a cualquier lugar en donde se encuentre residiendo un salvadoreño que no sea El Salvador que está dividido políticamente en 14 departamentos. Lejos de aquel supuesto, los salvadoreños y hondureños fronterizos son sujetos de políticas públicas transnacionales por parte de los dos países y seguros beneficiarios de éstas mientras ejerciten una *ciudadanía familiar* estrechamente vinculada a la diversidad en la nacionalidad y otras categorías de diferenciación social de los miembros del grupo familiar que les permite proveerse o usar bienes y servicios públicos, dependiendo de la diversidad de su núcleo familiar, que luego son acumulados y repartidos a partir de las necesidades identificadas en el hogar.

Así, mientras los salvadoreños que viven en Estados Unidos resuelven sus problemas mediante el servicio consular que únicamente les extiende el pasaporte o el DUI¹⁰ y en el mejor de los casos les apoya en una denuncia; mis informantes fronterizos, saben que en caso de emergencia, con una llamada basta para contar con todo el apoyo de la Fuerzas Armadas, de Cancillería, de la Procuraduría de Derechos Humanos, del director de la Policía Nacional Civil e inclusive de la Presidencia de la República y de otros funcionarios igualmente importantes. Mientras que en período ordinario, cuentan con servicios de salud

¹⁰ Documento Único de Identidad (DUI) en El Salvador extendido desde la aprobación de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento único de Identidad, mediante Decreto legislativo N° 581, de fecha 18 de octubre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo 353, de fecha 31 de octubre del mismo año (Presidencia de la República, 2010: 1)

y centros escolares en la mancomunidad, servicios que en su conjunto han construido, intencionalmente o no, un *corralito institucional* que a mi juicio funciona de manera similar a un cortafuego forestal que les obliga a ser perennes custodios de la línea fronteriza para que no siga avanzando en contra de los intereses de su país y en el caso de El Salvador en particular, para que la recuperación *de facto* del territorio suceda mediante la presencia de población salvadoreña en la región y no por un fallo de tribunales internacionales de difícil aplicación, como suele ocurrir en el caso de Honduras.

En el **capítulo III** se expone como en el Sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador, existen dos conflictos latentes de diferente escala territorial afectándose mutuamente.

El primero derivado de la disputa territorial entre ambos países cuyo fallo no ha podido ser aplicado en su totalidad por falta de recursos, argumentan unos y por falta de voluntad de los dos gobiernos en turno, critican otros.

Mientras que el segundo conflicto tiene que ver con la rivalidad en la apropiación y provisión de los bienes y servicios derivados de la tierra y el bosque, entendidos como Recursos de Uso Común que están sujetos a diferentes cuerpos legales en ambos países.

Mientras se diseñaba la investigación, con la información previamente recabada se considero al agua como el Recurso más disputado en la región de estudio y efectivamente así es, sobre todo en el período de verano pero éste conflicto está supeditado a la tenencia de la tierra y el posterior usufructo de sus recursos naturales.

Por tanto, durante el trabajo de campo la competencia por el recursos hídrico quedo en segundo lugar, puesto que la recarga acuífera también era dependiente del conflicto por el acceso, uso y gestión del bosque de Nahuaterique. Dejando en claro, que el tema del agua sería abordado tangencialmente.

Capítulo IV, evidencia que tanto la Constitución de la República de Honduras como la de El Salvador explicitan que solo el Congreso puede crear un municipio. Sin embargo, Nahuaterique que era cantón cuando estaba en territorio salvadoreño y aldea en territorio hondureño, decidió independizarse *de facto*, del municipio de Santa Elena, al que está actualmente adscrito y de esa forma autogobernarse a través de un proceso en el que llamo a elecciones sin el visto bueno de las autoridades electorales hondureñas, sin dejar

lugar a la participación partidaria como lo dictan las reglas electorales, pero respetando la voluntad popular que eligió dentro de una terna a su futuro alcalde pues la votación fue personal y no por un consejo municipal, aunque posteriormente integraron uno, a través del cual asumen que se han convertido en interlocutor de otras instituciones y así el *subalterno ya podría hablar*, en el sentido de Spivak.

Sin mencionar, que tendrían el control del Registro Familiar que podría garantizar la nacionalidad hondureña por nacimiento en Nahuaterique y la salvadoreña por padre o madre, en coordinación con la Alcaldía de Arambala donde también tienen un nahuaterinquense como alcalde.

Además de ser una estrategia para gestionar conflictos ambientales, pues les permitiría gobernar los que consideran sus propios recursos naturales al estar localizados en el territorio que ahora delimita el municipio y marca nuevas fronteras para seguir construyendo el *borderland*. No obstante, esta territorialidad emergente, podría empeorar las condiciones de implementación del fallo por parte de los dos gobiernos y con ello, socavar la relación diplomática entre ambos países. Para el caso, si Honduras entendiera este proceso como un intento de irrespetar la soberanía del estado hondureño para beneficiar al salvadoreño, las nuevas autoridades locales podrían ser acusadas de “alta traición a la patria” y pagar un precio, como el que desde ya los tiene a la expectativa y a la defensiva para garantizar la continuidad de su proceso político que podría derivar en un futuro, en la conversión de Nahuaterique en otro estado, como lo imaginan sus habitantes más que los líderes de este proceso.

Es hasta el **Capítulo V**, donde se desarrollan y se integran las reflexiones preliminares de cada uno de los capítulos anteriores, entre ellas: que las mancomunidades fronterizas delimita *borderland* en permanente negociación multinivel. Que la ciudadanía familiar supera limitantes de titularidad individual al dialogar con dos estados que en su proceder centralizan fronteras y no las consideran periféricas. Que las mancomunidades del *borderland* entre el conflicto nacional de apropiación territorial y el conflicto local de provisión de bienes ambientales derivados del bosque

En el Apéndice N° 2 de los ANEXOS, se presenta la Matriz de Congruencia Capitular que se utilizó para el diseño del contenido de la tesis.

CAPITULO I

Mancomunidad en el *borderland* Honduras-El Salvador

1.1.Objetivos

- Exponer brevemente el histórico conflicto territorial entre Honduras y El Salvador como telón de fondo del conflicto ambiental en las mancomunidades del *borderland*.
- Definir al sector cuatro del *borderland* Honduras-El Salvador a través de la reconstrucción histórica de cuatro fronteras físicas y simbólicas que han replanteado la localización de las actuales fronteras nacionales y quien detenta el poder formal e informal de desplazarlas.
- Explicar las mancomunidades fronterizas como asociaciones de territorios contiguos cuya estructura asemeja un archipiélago y funciona igual a un circuito migratorio transnacional que marca los límites del *borderland*.
- Presentar a Nahuaterique, corazón de las mancomunidades fronteriza del Sector IV del *borderland*, como una isla entre dos líneas fronterizas.

1.2.Resumen del argumento

La conformación formal o informal, de mancomunidades o asociaciones municipales pasa forzosamente por el reconocimiento de problemas comunes entre agentes políticos de territorios contiguos (donde generalmente circulan cosas, símbolos y personas, en condición de legalidad o no) que en colaboración o competencia por la apropiación o provisión de recursos naturales o bienes públicos, configuran especies de archipiélagos cuyos contornos coinciden con el *borderland* traducido como región fronteriza que a diferencia de otras categorías analíticas, si registra los desplazamientos físicos y simbólicos

de la frontera nacional, que en este caso, se encuentra distanciada de la última línea política que desde 1992 divide a Honduras de El Salvador producto del histórico conflicto territorial entre ambos países y que en términos de Kearny, sumarían dos fronteras distintas.

La idea de mancomunar territorios en El Salvador, Honduras y otros países latinoamericanos con alta fragmentación territorial proviene de las recomendaciones y en algunos casos, de las exigencias de las agencias de cooperación europeas para la aprobación de fondos y proyectos de desarrollo local o regional.

Condiciones que se complejizan cuando la mancomunidad comprende municipios de varios países y la nacionalidad de los agentes políticos se convierte en una limitante a partir de los traslapes entre ordenamientos jurídicos de diferente escala territorial.

1.3. Palabras claves

Mancomunidad, *borderland*, frontera, circuito migratorio transnacional, territorio, espacio y subalternidad.

1.4. Supuestos Teóricos

Los supuestos teóricos de este capítulo se sitúan en la convergencia de las mancomunidades, circuitos migratorios transnacionales, *borderland* y los/las sujetas subalternas que las han construido, circulan y habitan dichos espacios.

Como advierte Marc Abélès (2007: 37) si retomamos la perspectiva antropológica, y enfocamos la alteración del espacio político, estaremos dándole la espalda a esta concepción centrada en el Estado; así estaremos descubriendo el carácter específico de la reconfiguración de las relaciones de poder contemporáneas al explorar nuevos espacios políticos.

Esto nos lleva al reconocimiento de una situación de “*pluralismo legal*”, o sea, a la “*coexistencia e interacción de múltiples órdenes legales dentro de un contexto social*” (Mein-zen-Dick y Pradhan, 2002: 4). Las leyes proporcionadas por los sistemas legales o administrativos (leyes del Estado), funcionan lado a lado con las leyes no estatales o sea,

las reglas y las normas que son generadas por las áreas sociales fuera del Estado. Lo importante en el pluralismo legal es el reconocimiento de interacción e interferencia mutua entre los sistemas generadores de leyes (Moore, 1978: 55-56 citados todos los autores en Bastiaensen, 2006: 9-10).

En otros términos, expone Bastiaensen, presenciamos una ‘proliferación de instituciones’ (Berry), que resulta en una ‘diversidad de arenas de confrontación y negociación’ (Bailey) correspondiente a los niveles (locales, regionales, y nacionales) y las normas específicas de regulación emitidas por las interrelaciones de los actores (Chauveau, 1998b:73, traducción de Bastiaensen). Esta visión va muy de acuerdo con lo antes mencionado por Migdal sobre la descripción policéfala del paisaje institucional, en el cual ‘*muchos juegos de pelota*’ se dan simultáneamente y en interacción uno con el otro¹¹.

1.4.1. Mancomunidades

Para el abogado boliviano Carlos Molina Saucedo (2006) el Estado se organiza territorialmente para fortalecer [...] el régimen de gobierno, resolver necesidades de gestión, desarrollo productivo, satisfacción de servicios, seguridad jurídica y ciudadana y lograr gobernabilidad. En todos los diseños, el nivel intermedio o sub-nacional, tiene como misión articular el nivel nacional con las instancias municipales, para establecer órganos con capacidad de gestión, administración y poder.

No obstante, explica Molina, las necesidades crecientes de la sociedad han tensionado la división política administrativa tradicional, generando un debate inconcluso por las limitaciones de los límites territoriales basados en fronteras artificiales; la realidad social

¹¹ En relación a lo anterior, cabe preguntarse por el lugar (singular) de lo político (*le lieu du politique*) trata por supuesto de los lugares (plural), que pueden llamarse propiamente instituciones. Empero, las instituciones no están aisladas de la vida cotidiana, son parte de ella. Por lo tanto, parece necesario que un antropólogo [sic] considere la vida cotidiana de una institución el punto de partida de su estudio. El antropólogo está interesado, sobretodo, tanto en la materialidad de la institución como en las relaciones que puede haber diariamente dentro de la institución por medio del trabajo de campo. El antropólogo debe de analizar en su racionalidad y sus propósitos lo que está dado como institución autónoma, enfoque muy distinto del de la sociología de las instituciones. No le atribuimos racionalidad a cualquier organización como tiende a hacerlo esa perspectiva, sino que estamos más interesados en la construcción y distribución de la racionalidad de las personas: La percepción del mundo de las personas es la que determina su comportamiento y no la percepción del mundo que impone el teórico (Abélès, 2007: 30)

busca reencontrar el funcionamiento de las partes territoriales y administrativas, lograr eficacia y apoyar las definiciones políticas que sobre esas materias adopta el Estado.

Por ello, en gestión pública existen instrumentos para resolver necesidades colectivas y facilitar la ejecución de políticas públicas. En esa categoría, se encuentran las Mancomunidades Municipales. La definición básica, [las describe como una] “asociación de dos o más municipios que se unen voluntariamente haciendo uso de su capacidad asociativa, para resolver temas que le son comunes” (Molina Saucedo, 2006: 1). A lo elemental vale agregar que un mismo municipio puede participar en más de una mancomunidad con diferentes propósitos restringidos a través de la normativa municipal y la política de descentralización nacional, entre otras¹²

❖ Perspectivas teóricas

La primera corriente afirma que se debe dejar a la Mancomunidad en su calidad de Persona Jurídica de Derecho privado a prestar los servicios que la propia mancomunidad determine¹³. Adicionalmente se plantea que la prestación de los servicios no se debe

¹² Las condiciones culturales y socio-económicas que han enfrentado algunos colectivos en el *borderland* México-Estados Unidos, condujo en los años noventa a la construcción o probablemente solo reconocimiento y legalización de la COLONIA que comprende comunidades de todo tipo y tamaño- tanto incorporadas como no incorporadas- que responden a la definición federal de falta de sistema cloacales, aguas residuales o viviendas decentes. En resumen, se trae a colación a la colonia porque es una figura muy parecida en su estructura y funcionamiento a la mancomunidad que opera en Hispanoamérica. Aunque esta investigación no se propone un exhaustivo análisis comparativo entre ambas figuras, si ofrece alguna información que a través de un análisis rápido permita advertir que las dos comparten el espíritu regionalizado, deliberadamente transfronterizo o no, para superar problemas comunes que no se han podido resolver eficazmente a través de la utilización estratégica de recursos locales. A diferencia de la mancomunidad que puede crearse en cualquier lugar, el **Programa de Reserva de las Colonias** define que una colonia es toda comunidad identificable en las regiones de Arizona, California, New México y Texas en la frontera entre EE.UU. y México que constituye una colonia sobre la base de criterios objetivos, incluyendo la falta de provisión de agua potable, sistemas de cloacas inadecuados y escasez de viviendas decentes, seguras y sanitarias. La región de frontera significa el área dentro de las 150 millas de la frontera entre EE.UU. y México excluyendo las Áreas Estadísticas Metropolitanas (*Metropolitan Statistical Areas*) con poblaciones que exceden el millón de habitantes, de acuerdo con el sitio de HUD en español, actualizado en el 2008.

La **Ley Nacional de Vivienda a Precios Razonables** (*National Affordable Housing Act*) de 1990, sección 916, exigió que los estados de Texas, New México, Arizona y California reserven 10 por ciento de sus fondos de CDBG del año fiscal 1991 para las colonias. Desde el año fiscal 1992 hasta el año fiscal 1994, HUD [un programa de gobierno estadounidense para el acceso a la vivienda], en consulta con representantes de las colonias, determinó un porcentaje de reserva apropiado, que no superó el 10 por ciento, para cada uno de los estados. La reserva fue voluntaria para el año fiscal 1995; fue requerida por la ley de apropiaciones del año fiscal 1996 y convertida en permanente por la ley de apropiaciones de 1997.

¹³ Para una mejor comprensión de las posturas teóricas que se presentan a continuación es necesario diferenciar los tipos o modelos de mancomunidades (principalmente por el objeto):

restringir únicamente a los municipios que la integran sino que puede llegar a ser un servicio que se pueda prestar a cualquier otro municipio o mancomunidad.

Otro de los factores para que las mancomunidades puedan prestar servicios irrestrictos es el relativo a la necesidad de establecer un instrumento que permita a las mancomunidades ser autosostenibles, es decir superar la dependencia de las contrapartes municipales o porcentajes de contribución a la Mancomunidad, ya que la Mancomunidad al prestar un determinado servicio podría lograr ingresos que le permitan no solo mantenerse sino convertirse en un efectivo instrumento de desarrollo para sus municipios parte.

Esta postura, plantea que ha llegado la hora en que los diferentes proyectos que financian temas de fortalecimiento municipal e incluso temas de infraestructura y temas productivos puedan usar a la Mancomunidad para ser más efectivos en el desarrollo de sus proyectos e iniciativas¹⁴ (Riveros: 10).

A diferencia de la teoría clásica, plantea Riveros, **la teoría ecléctica o intermedia** plantea que la Mancomunidad puede desarrollar la prestación de servicios, pero establece la necesidad de que se puedan determinar límites ya que se corre el riesgo que la Mancomunidad pueda convertirse en una empresa y perder su naturaleza de asociación voluntaria para el desarrollo conjunto de los municipios. Adicionalmente se corre el riesgo de una captura de parte de grupos de profesionales o de ONG's que puedan utilizar a la mancomunidad para perpetuar bajo el título de Mancomunidad servicios que podrían generar un tergiversante monopolio con el correspondiente título de Mancomunidad. Algunas posturas dentro de la teoría plantean que se debe restringir a la Mancomunidad a la prestación de servicios que estén estrechamente relacionados con el objetivo de su conformación.

-
- **Gestión de servicios públicos.** (p.e. agua potable, alcantarillado, recolección de residuos sólidos, y recaudación tributaria). Se justifica en la mayor eficiencia en los costos (reducción de costos fijos).
 - **Gestión de áreas protegidas.** (p.e. parques nacionales, zonas de reserva). Se justifica en la ubicación geográfica/territorial que involucra a varios gobiernos locales en la toma de decisiones sobre la forma de manejo.
 - **Gestión de cuencas hidrográficas** también se justifica por la ubicación geográfica/territorial que involucra a varios gobiernos locales en la toma de decisiones sobre la forma de manejo de cuencas.
 - **Gestión de proyectos conjuntos** (p.e. ferrocarril). Fundamentada en el hecho de que la vía férrea atraviesa varios de los gobiernos locales, y que éstos deben aportar para la inversión de obras públicas, regulaciones sobre el uso del suelo (Díaz Zapata, 2006: 11)

¹⁴ Finalmente, esta teoría muestra como ejemplos de operación de estas mancomunidades a los consorcios municipales del Brasil o las Mancomunidades en España que han logrado una especialización y el desarrollo de servicios a partir de las propias mancomunidades a favor no solo de sus municipios sino incluso de otros municipios y empresas privadas (Riveros: 11)

Un segundo planteamiento es el relativo a la necesidad de fijar límites en cuanto a la posibilidad de que una mancomunidad pueda conformar empresas prestadoras de servicios, esta teoría plantea que se debe establecer límites en cuanto a que se pueda recrear empresas públicas en cualquiera de sus modalidades, y que se crearía un alto riesgo de volver a un sistema estatista de empresas públicas con el inminente riesgo de que se caiga en las famosas quiebras estatales y en los riesgos de la generación de un nuevo espacio de corrupción pública (Riveros: 11)

Por otra parte, existe una teoría que niega la posibilidad que las mancomunidades puedan prestar servicios. Esta teoría plantea que la naturaleza de una Mancomunidad de Municipios es de orden asociativo con objetivos específicos, por lo tanto la única función que puede cumplir la Mancomunidad es cumplir sus mandatos de creación no pudiendo en absoluto ingresar a la prestación de ningún servicio, ya que por ejemplo si una mancomunidad ha nacido para la adquisición conjunta de un determinado bien, cumplido ese objetivo no se puede pretender que esa misma mancomunidad preste servicios a otros municipios (Pp. 11)

Los riesgos que identifica esta postura es de volver a un sistema estatista o a una administración empresarial estatal, pero incrementada con el hecho de que si las Mancomunidades incurren en la prestación de servicios podría convertirse en una Supra Estructura de gestión que no tenga ningún referente legal y destruya las autonomías municipales (Riveros: 12)

1.4.2. *Borderland*

La noción de frontera es un concepto polisémico que con frecuencia se le utiliza para designar tanto los límites políticos entre estados, como las discontinuidades existentes entre grupos humanos diferenciados (Bartolomé, 2006). Siguiendo esa lógica dicotómica, Alejandro Grimson, supone que una de las características más importante de las fronteras es la duplicidad, pues frontera fue y es simultáneamente un objeto/concepto y un

concepto/metáfora. De una parte parece haber fronteras físicas, territoriales; de la otra, fronteras culturales, simbólicas (2000: 9)

Casi siempre la frontera es concebida como un obstáculo o un límite. Siempre suele aparecer la frontera como reto u oportunidad, como una especie de más allá alcanzable, penetrable, tras lo cual está la promesa de algo mejor. Pero también existe la concepción de la frontera como un límite absoluto más allá del cual no hay nada, nada que se sepa o se pueda controlar, y si algo hay son sombras, territorios de fantasmas o bárbaros (Porras Carrillo, 2007: 50-51).

La acepción más antigua y común, es la de límite entre dos espacios distintos, que muchas veces en los diccionarios son definidos como dos estados. Por ejemplo en el Covarrubias, de 1734, se dice que es «la raya y término que parte y divide los Reinos, por estar el uno frente al otro». Pero ya introduce, junto a esta visión de linealidad, el aspecto espacial: «se llaman en algunos lugares los pedazos de tierra que están cerca de ellos». De forma parecida, el Diccionario de Terreros y Pando de 1787 matiza lo anterior: «la parte de un Reino, o Provincia, que hace frente, o está inmediata a otros dominios» (o sea, a la «raya y término» se agrega el espacio). Los diccionarios ingleses mantienen estas conceptualizaciones, tanto en la voz «frontier» —«a border between two countries»— como en «boundary» o «borderland». Este último, por ejemplo, remite a 1813 y dice: «a land or district on or near the border» (Quijada, 2002: 106)

Al analizar “nuevas formas de entender la frontera”, derivadas, en gran parte, de los aportes de la perspectiva transnacionalista, resulta evidente para Garduño que, en algunos momentos, este discurso se torna celebratorio de la globalización, dejando de lado el carácter explotador del sistema internacional en cuestión. Según el autor, este discurso se excede en destacar el carácter nebuloso de las líneas que separan al centro de la periferia y al desarrollo del subdesarrollo, como resultado de una creciente movilidad multidireccional de sujetos sociales y sus respectivas identidades, lo que sugiere la existencia de una arena política y económica del sistema global, libre de las “añejas” asimetrías (2003: 8)

Frente a los excesos del transnacionalismo señalados por Garduño, Mary Pratt propone a las zonas fronterizas como *zonas de contacto* en que personas geográfica e históricamente separadas establecen relaciones colonizadoras que incorporan condiciones de coerción, inequidad radical y conflicto. Así, las zonas fronterizas son espacios donde se generan

procesos de deculturación y *transculturación* a través de los cuales las *border people* seleccionan y reinventan los materiales que las culturas dominantes les transmiten, determinando hasta qué punto los absorben y para qué las utilizan (1994 citada en Besserer, Gil y Oliver: 2-3)

El concepto de *borderland* que se ha quedado en inglés, no solamente porque está del lado estadounidense de la nueva línea fronteriza, sino porque quienes han teorizado sobre él lo han descrito fundamentalmente en inglés; es un espacio caracterizado por el conflicto y las contradicciones materiales y culturales. Es un espacio en que culturas, ideologías e individuos convergen y contienden (Álvarez, 1995) en un constante estado de transición (Anzaldúa, 1999). El *borderland* conjuga regiones y dominios diversos, por lo que la gente que quedó atrapada en el *borderland* es una paradoja de este proceso (todos citados en Besserer, Gil y Oliver: 2)

Borderlands have been created with the intention of establishing differentially, that is, they are socially produced to create hierarchies seeking to seize control over the fate of certain groups or, trying to keep others at distance. As previously explained, the very notion of a border implies people construct binary categories such as us and them, which, most of the time, are incompatible since the us gets privileged over them. These Borders are the consequence of the incapability of certain groups to deal with difference and to incorporate it as something that is immanent, not a detriment, to the human condition. The theorization of these ideological Borderlands is more complicated given their immateriality. In other words, people who create them may declare that they do not exist, since they do not occupy a physical space. However, these Borderlands are felt on a daily basis and as social products, they are the carriers of power relations and political agendas as we will further see (Orozco-Mendoza, 2008: 41)

Sería conveniente una combinación conceptual entre las *zonas de contacto* de Mary Pratt y el *Borderland* de Gloria Anzaldúa puede ayudar a construir esa unidad de análisis en la investigación antropológica que contemple: la construcción histórica del territorio, los conflictos que le caracterizan y los que marcan la diferencia, las relaciones colonizadoras que median entre sus habitantes y que influyen de varias maneras en la construcción de identidades; así como la creatividad cultural en el proceso de transculturización. En resumen, una zona que ofrece regiones y dominios distintos en permanente competencia.

❖ De La línea a la región fronteriza

Para iniciar este apartado vale aclarar que este trabajo no centra su interés en la línea fronteriza sino en la región que incluye en sus entrañas a este trazo político.

En la perspectiva político-cultural convergen dos corrientes distintas: las de cuño fenomenológico, centradas en las dimensiones subjetivas del espacio, en el estudio del espacio desde la vivencia y la percepción del individuo (esto es, en el *lugar* o la *región vivida*, en la terminología preferida por estas corrientes; y las preocupaciones por determinados geógrafos políticos por la dimensión ideológica de determinadas prácticas y representaciones espaciales (García Álvarez, 2008: 44)

Estos enfoques aceptan, a grandes rasgos, el concepto fenomenológico de la región: la región como centro de intención, la región como espacio de vida y espacio vivido por y desde el sujeto. Su atención se concentra, sin embargo, no en las dimensiones individuales de esas vivencia, sino en las colectiva: lo que interesa, sobretodo, es la región como territorio socialmente significativo, o más exactamente, como foco de identificación social, como ámbito de identidad colectiva. Más aún interesan...los mecanismos mediante los cuales se han convertido en ámbitos de identificación colectiva en un momento determinado de la historia; cómo han adquirido sus límites, sus símbolos, su identidad; cómo estos se mantienen o reproducen en el presente; cómo pueden así mismo extinguirse y dar lugar a otro tipo de regiones e identidades regionales.

El concepto de institucionalización regional alude al proceso mediante el cual una unidad territorial emerge como una parte de la estructura espacial de una sociedad y se convierte en una entidad establecida y reconocida claramente en diferentes esferas de la acción y la conciencia colectivas. A efectos analíticos, el proceso de institucionalización de una región puede ser dividido en cuatro fases o facetas, que se interrelacionan y pueden darse en diverso orden, de forma parcial, etc.

- a) *La asunción de la forma territorial* comprende las prácticas por las cuales una región adquiere unas fronteras o límites exteriores (ya sean fijos o difusos,

materiales o mentales), una división u organización territorial interna, un sistema de asentamientos estructurado funcionalmente (con sus capitales, su jerarquía, etc.)¹⁵

- b) *El desarrollo de la forma conceptual y simbólica* supone la adquisición de unos símbolos territoriales que hacen tangible la existencia de la región para sus habitantes, tales como el nombre regional, la elaboración de los himnos y enseñanzas con contenido espacial, la construcción de paisajes y lugares emblemáticos (como símbolos de identidad colectiva), la identificación de un “otro” o de unos “otros” [sic] que actúen como referente de alteridad y estimulen la movilización de la identidad propia, etc.
- c) *El desarrollo de una forma institucional* alude a aquellas prácticas que crean, reproducen y difunden, a lo largo de generaciones, la imagen de la región, tales como la literatura y la prensa regional, las organizaciones, administraciones y asociaciones que usan símbolos regionales, la enseñanza de la geografía y de la historia de la propia región, etc.
- d) *El establecimiento o Reproducción de la región* como parte del sistema y la conciencia socio-espaciales se refiere a la continuación del proceso de institucionalización una vez que la región ha adquirido una plasmación y un reconocimiento claros (con independencia de que obtenga o no un estatus administrativo propio) (García Álvarez, 2008: 45)

Los investigadores próximos [sic] a estos planteamientos se hacen preguntas del tipo: ¿cómo y cuándo surge una región?, ¿por qué una región que no existía se vuelve, en algún momento, objeto de identificación social?, ¿qué procesos influyen más directamente en la construcción social de la región?, ¿cómo es vista la región por parte de sus habitantes?, ¿cómo evoluciona ese entendimiento con el tiempo?, ¿en qué medida afecta la existencia de esa unidad regional y de sus límites a la organización espacial de la sociedad que la habita?, ¿existen tanto dentro como fuera de la región estudiada, otras divisiones regionales, otras regiones socialmente significativas que la cuestionen y puedan amenazarla?

¹⁵ De acuerdo a la información recabada el proceso de municipalización de Nahuaterique se encontraría en esta fase, más adelante se tratará con más detalle.

Las investigaciones efectuadas desde estos enfoques ponen énfasis en la historicidad de las regiones. “Las cuestiones relativas a la esencia de las regiones se convierten en cuestiones relativas a su origen, emergencia y desaparición” (Paasi, 1986: 120). La región no es solo, en tal sentido, una construcción social: es un proceso históricamente contingente y permanentemente abierto, inacabado y en transformación. En palabras de Allan Pred (1984: 279), las regiones más que ser (*be*), están constituyéndose (*becoming*) continuamente a través de las prácticas materiales y culturales de la sociedad. Este interés o enfoque genético, diacrónico, explica la atención concedida a determinados agentes, escalas, momentos o procesos (García Álvarez, 2008: 46)

1.4.4. Circuitos migratorios transnacionales

Considero pertinente iniciar este apartado con los alcances y limitaciones del transnacionalismo que es entendido como una compleja situación de articulación entre espacios-pueblos-culturas de dos o varios países, expresando por este medio la situación peculiar de quienes se encuentran viviendo en un espacio de redes, vehiculando de nodo en nodo, sus vivencia, sus creencias y sus imaginarios, amén de objetos, recursos monetarios y otros bienes materiales. El transnacionalismo, es entonces, un estado particular de la relación sociedad-espacio-cultura que rompe con el modelo tradicional de residencia nacional única, de pertenencia unívoca en una sociedad y de inserción cultural limitada a la del lugar de residencia y de la sociedad de la cual se es originario (Hiernaux-Nicolas y Zarate Vidal, 2008: 11).

En el texto recién citado, se hace referencia a la aclaración que hace Michael Kearney sobre el significado de la dimensión político-cultural del transnacionalismo, definiéndolo con un carácter universal e impersonal, a diferencia de la globalización, proceso abstracto, menos institucionalizado y que ocurre sin referencia a las naciones.

Hasta ahora, esta faceta de la migración no ha sido claramente tratada por los estudiosos del transnacionalismo. Para muchos autores, el espacio sigue siendo el espacio objetivo, relativo, en el cual es posible localizar a los migrantes, colocando en el mapa las indicaciones de sus lugares de residencia consecutivos, marcando los flujos eventuales que generan entre los lugares (envíos de dinero por ejemplo), o delimitando espacialmente los

mercados de empleo, entre otros factores. Tal formulación de las migraciones y del consecuente transnacionalismo desde un enfoque socioespacial no puede evidentemente ser eludida, pero es claro que es insuficiente. La complejidad del concepto mismo de espacio, como lo subrayan los geógrafos, permite introducir otras facetas del espacio transnacional que rebasan y enriquecen una visión estrictamente cuantitativa-locacional. No cabe duda que el espacio ocupado por el migrante lo transforma en un espacio de vida, donde reproduce parcialmente los modos de apropiación espacial propios del lugar de origen (Hiernaux-Nicolas y Zarate Vidal, 2008: 11).

La adjetivación “transnacional” que para el espacio se puede entender desde la idea de continuidad espacial. El espacio transnacional sería entonces el que, como un continuo, va más allá de esas fronteras nacionales. La vieja idea de la continuidad geográfica¹⁶ aquí es importante, porque se articula con el presupuesto del espacio geométrico y con el hecho de que la frontera no aparece como obstáculo¹⁷...cuando en el espacio geométrico se quitan los elementos obstáculos (como las fronteras¹⁸), cobra vigencia el continuo. No obstante, en la forma de nombrarlo mantiene el referente de lo fronterizo-nacional, aunque sea por negación (“lo trans”). Más allá de la frontera, se habría podido construir el concepto de espacialidad transnacional, por ejemplo en términos del archipiélago. Otra posibilidad más compleja podría ser la de construir el espacio transnacional bajo la idea del archipiélago pero articulado con la contigüidad¹⁹, es decir, fragmentos territoriales diferentes pero colindantes (Lindon, 2008: 129-130)

¹⁶ Continuidad es la unión natural que tienen entre sí las partes del continuo. La vieja idea de la continuidad geográfica, tantas veces rechazada o criticada, entre otras razones porque las diversas formas espaciales- como las fronteras- le restan fuerza debido a que la historia se inscribe en el espacio y hace imposible la homogeneidad, base necesaria del continuo (Pp. 128, 129).

¹⁷ Durante mucho tiempo las fronteras fueron vista como elementos que otorgaban una particular organización espacial- en las primeras décadas del siglo XX- las incluyó en las “técnicas de encuadramiento” (Pp. 129)

¹⁸ Si seguimos el planteamiento de Barth, es en la frontera entre dos grupos que se forjan las culturas y particularmente las diferencias culturales. En el caso de la migración internacional, esta frontera no es sólo la frontera política tradicional, el límite entre países, sino cualquier espacio en el cual se confrontan dos culturas diferentes, asimétricas y sustentadas sobre cosmovisiones distintas.

La frontera se sitúa tanto en el lugar en el cual reside el migrante, como el asentamiento originario al cual regresa...Recordando *Les rites de passage* de Van Gennep, Kearney ve al área fronteriza como una región liminal en la cual los iniciados viven esos “ritos de pasaje”, pero se quedan en ese espacio liminal del cual nunca salen. Así, el iniciado queda reducido a un estado categórico de “no humano”, en este caso un extraño (Pp. 12-13)

¹⁹ Contigüidad es la intermediación de una cosa a otra, algo está tocando a otra cosa, sin que ello implique una unión como en el caso de la continuidad.

Algunos autores del campo del transnacionalismo, como Rouse (1991), han propuesto sustituir el concepto de espacio transnacional por el de circuito transnacional. El circuito tendría algunas ventajas: por ejemplo, la de dejar atrás el esquematismo que han marcado las investigaciones de migraciones a través del “de” y “a”: los migrantes salieron “de” cierto lugar y llegaron “a” tal lugar de destino. En cambio, el circuito permitiría pensar en la circulación de personas, dinero, bienes e información como un continuo...no queda claro si también se encamina por el continuo espacial (con todo el lastre geométrico que ello supone) o si es una noción no espacializada²⁰ (Pp. 130)

En ese mismo sentido, la geógrafa humana, Alicia Lindon en el texto *De espacialidades y Transnacionalismo* (2008) hace referencia al estudio que ha desarrollado sobre espacialidades y movilidades en la periferia excluida de la Ciudad de México. En éste se identifican similitudes con la mancomunidad fronteriza estudiada, especialmente cuando Lindon afirma que los habitantes de este territorio periférico estudiado llevan consigo trayectorias biográficas marcadas por los continuos desplazamientos residenciales, por eso, explica Lindon, en una ocasión retomamos la expresión de “eternos migrantes”- tomada del arte²¹- como una imagen que condensa sentidos. Se trata de sujetos que han realizado a lo largo de su vida un aprendizaje sobre la movilidad en el espacio, sobre el “cómo moverse, cómo relocalizarse”. Esas trayectorias biográficas integradas por numerosos desplazamientos es lo que denominamos “nomadismo residencial”. Debido a que estos continuos movimientos del lugar de residencia dentro del tejido metropolitano [aquí diría

²⁰ Durante el trabajo de campo, en los días que dormía en Rancho Quemado, veía por las noches grupos de 15 a 20 motociclistas equipados sofisticadamente para competencias de motocross, porque el terreno accidentado del Sector IV del *borderland* se prestaba para tales ejercicios, así que cortando caminos se atravesaban valles y sierras. En ese contexto, utilizando la imaginación antropológica, pensé en las críticas por falta de rugosidades que pesan sobre el Circuito Migratorio Transnacional por la semejanza a una sofisticada infraestructura vial que ha presentado hasta ahora, esta categoría analítica, entendida como: una prueba automovilística y de motocicletas de resistencia por etapas que se realiza en carreteras y caminos irregulares y dificultosos, y generalmente por etapas, se efectúa en diferentes condiciones climatológicas (Word Referente). es también único en la selección de donde y cuando competir, tienen lugar en cualquier superficie y cualquier condición. En esta clase de competencia no hay una ruta establecida sino que es el conductor quien la elige pensando en el tiempo que tardará.

A pesar de que consideré que esta metáfora podría contribuir a explicar de mejor manera el circuito migratorio transnacional, para superar las críticas a la continuidad del espacio y la falta de rugosidades, no alcancé a reflexionar lo suficiente sobre ella como para ofrecer un aporte sobre el cual poder debatir en este u otro espacio. Definitivamente es una tarea pendiente.

²¹ La expresión procede de Remedios Varo, quien-desde la pintura- siempre puso de manifiesto un enorme interés por la movilidad espacial del ser humano, lo que la llevo a expresar la vida social sobre todo a través de la movilidad espacial y a plantear la figura del *homo rodans*.

dentro del tejido mancomunado en el *borderland*] están orientados por la búsqueda de una vivienda y una fuente de ingresos para el grupo familiar (Pp. 144).

En esta perspectiva el anclaje sólo indica que el sujeto permanece la mayor parte de su tiempo cotidiano en un mismo lugar, que casi siempre es el espacio de la casa...la observación de este tipo de fenómeno es posible porque el concepto que se está asumiendo es el de “espacio de vida/espacio vivido (Di Meo, 1991), donde el primero expresa los espacios de prácticas cotidianas (espacio de vida) y el segundo (espacio vivido) la forma en que es vivido el primero, es decir, el significado otorgado a los distintos espacios en los que se despliegan las prácticas cotidianas (Lindon, 2008: 138-139). Al mismo tiempo, esta espacialidad también recoge la premisa de Milton Santos (1990) respecto a que el espacio (en este caso, de vida y vivido) es producto social pero también es productor de lo social.

Como puede apreciarse, esta forma de concebir el espacio difiere bastante de la concepción del espacio relativo o del espacio geométrico, para el cual el espacio se reduce a un simple punto o a un conjunto de puntos.

1.4.5. Subalternidad

Estar fuera de los regímenes de discursividad significa ser; pues, un subalterno o hallarse en condición de subordinación, entendida en términos de clase, casta, género, oficio o en términos de generación²².

El texto de Spivak trata sobre la manera por la cual el poder de los discursos construye al sujeto poscolonial como “otro”. De allí deduce una jerarquía en la producción del conocimiento la cual descalifica y silencia otros modos de pensamiento de tal manera que los dominantes sean reproducidos. Este proceso de invisibilización se explica a través de la fórmula “the subaltern cannot speak”²³ e indica que, aunque él o ella intente “hablar”

²² En 1983 Spivak retomó el término "subalterno" acuñado por el filósofo político italiano Antonio Gramsci, para referirse al “último eslabón de la cadena de la explotación”, es decir aquellos que no pueden ser representados en tanto que no han sido escuchados, pues no existe institución que legitime su voz (Glockner F., 2008: 2)

²³ Spivak, en una entrevista desarrollada por Asensi (2006), señala que el subalterno o la subalterna no puede hablar en la medida en que no hay institución que escuche y legitime sus palabras. No puede llevar a cabo eso que se denomina un acto de habla, entre otras cosas porque carece de autoridad para hacerlo. Añade: el subalterno no puede ser representado, ni habla él ni podemos hablar por él. Es un silencio irrecuperable, una voz cuyos sonidos y marcas trituraron el tiempo y la nada.

con todas sus fuerzas, no podrán hacerse comprender (Steyerl y Gutierrez, 2003:7 citado en Moscoso, 2008: 270-271).

Sin embargo, lo realmente importante del trabajo de Spivak es que ella ha reemplazado la cuestión de que si el subalterno puede o no hablar con la de si puede o no actuar, señalando que no existe diferencia entre ambas y que efectivamente éste no deja nunca de resistir y rebelarse (Glockner F., 2008: 5)

La opinión de Guha es que el subalterno, que por definición no está registrado ni es registrable como sujeto histórico capaz de acción hegemónica (visto, claro, a través del prisma de los administradores coloniales o de las élites criollas educadas), emerge en dicotomías estructurales inesperadas; en las fisuras que dejan las formas hegemónicas y jerárquicas y, por tanto, en la constitución de los héroes del drama nacional, en la escritura, la literatura, la educación, las instituciones y la administración de la autoridad y la ley.

En otras palabras, el subalterno no es pasivo, a pesar de la tendencia que muestran los paradigmas tradicionales de verlo como un sujeto "ausente" que puede ser movilizado únicamente desde arriba. El subalterno también actúa para producir efectos sociales que son visibles - aunque no siempre predecibles y entendibles - para estos paradigmas o para las políticas estatales y los proyectos investigativos legitimados por ellos (Grupo de Estudios Subalternos, 2003: 71)

El transnacionalismo del subalterno es registrado únicamente como un problema de ley y orden, o, positivamente, como una respuesta al carisma de los líderes de la elite, es decir, como una movilización vertical (a través de la manipulación massmediática y populista) por parte de ciertos grupos y facciones. Representarse la subalternidad en América Latina cualquiera que sea la forma en que ella aparece (nación, hacienda, lugar de trabajo, hogar, sector informal, mercado negro), encontrar el locus en donde ella habla como sujeto político y social, requiere una exploración de las márgenes del estado. Insistimos en nuestra premisa básica: la nación, como espacio conceptual, no es idéntica a la nación como estado. Nuestro aparato conceptual adquiere, por ello, una connotación más geográfica que institucional. Y nuestra estrategia de investigación nos obliga a realizar un trabajo arqueológico en los intersticios abiertos por las formas de dominación (ley y orden, poder militar o policial) e integración (aprendizaje y escolaridad) (Pp. 79)

En otras palabras, el sujeto social desinstitucionalizado e internacionalizado es el que confirma las estructuras de globalización y de control de la población (tanto político como biológico). Reconocer la presencia de este sujeto es importante para ver de qué manera los sujetos subalternos entran a formar parte activa, como seres vivientes de carne y hueso, en las estructuras administrativas y en las prácticas de dominio. Debido a que las epistemologías coloniales y "nacionales" les habían otorgado el status de puros objetos, la actividad del subalterno aparece ahora como "eruptiva", como una ruptura con modelos tradicionales de movilización vertical y de control social que cuestiona las formas hegemónicas de representación y que obliga al estado y a sus agentes (incluyendo a los profesores universitarios y a las instituciones de investigación científica) a negociar unas políticas sociales y de investigación que tengan en cuenta su propio proyecto de hacer historia (Grupo de Estudios Subalternos, 2003: 80)

Pensar la población india requería un ajuste teórico y por eso el grupo acudió a la noción de subalternidad, un término genérico que abarcaba clase, género, casta, oficio, etnia, nacionalidad, edad, cultura y orientación sexual. Es decir, todo lo comprendido dentro de la dominación la multi-localización de la subalternidad, que ocurre al desplazar el concepto único y ordenador de "clase social" para sustituirlo por conceptos alternos, como todos los indicados (Grupo de Estudios Subalternos, 2003: 86)

El lugar del subalterno o de la subalternidad conduce hoy al estudio de la historia en términos de formación de legalidades. La subalternidad se discute ahora a través de los significados de los conceptos de ciudadanías, hegemonías, subordinaciones, sociedad civil, espacio público y gobernabilidades (Grupo de Estudios Subalternos, 2003: 90)

Los Estudios Subalternos intentan documentar los lugares de esta subordinación como resistencia. "El poscolonialismo puede ser entendido como una forma de conciencia contestataria y opositora que, emergiendo desde condiciones preexistentes de tipo colonial-imperial o desde actuales condiciones subalternas, busca desencadenar procesos tendientes a revisar las formas, normas y prácticas de dominación presentes o pasadas (Klor de Alva 1995: 245 citado en Achúgar, 2003: 218).

Así, desde este documento se entiende a los sujetos fronterizos que participan en los conflictos ambientales en el *borderland* Honduras-El Salvador como subalternos en la medida que han desencadenado procesos sociales como la "municipalización" de

Nahuaterique que según su entendimiento les permitiría representarse a sí mismos, tener control sobre el territorio local y sus recursos naturales, gestionar recursos para sus propios proyectos y lo más importante, podrían tener control de la nacionalidad de sus habitantes mediante la oficina de registro del estado familiar que asienta las partidas de nacimiento y matrimonio, que más les interesa.

1.1. Análisis de resultados

1.5.1. Honduras Vrs. El Salvador: otra raya pa'l tigre

"Debemos estar a la defensiva ante cualquier país del mundo que trate de usurpar nuestro territorio, que defenderemos... y estamos preocupados por la intención de El Salvador. Por ello, fortaleceremos las fuerzas armadas porque si queremos la paz debemos estar listos para la guerra" Roberto Michelletti, Presidente del Congreso de Honduras. (AP citado en sitio WEB de Radio La Primerísima, 2006)

No omito explicar al lector mi condición de salvadoreña a partir de la cual he investigado y escrito este documento, igual que mi condición periodista, de graduada (2007) del Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE) de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) y del Center for Hemispheric Defense Studies (CHDS) of National Defense University (NDU) en Washington (2009), que sin lugar a duda, han influido en mi análisis geopolítico sobre los conflictos centroamericanos.

Formación, que en mi opinión, no desmerita el esfuerzo realizado en esta investigación, pero si transparenta, más allá del detalle de las herramientas teóricas utilizadas, el lugar desde donde desarrollé el trabajo de campo y el posterior análisis, que deberá tener en cuenta el lector al momento de considerar mi propuesta sobre la problemática abordada que está inevitablemente permeada por mi experiencia laboral y formación académica.

Expuesto lo anterior, paso a citar el artículo de Manuel Orozco, publicado en la Revista electrónica Global, un asunto clave en la formación del Estado-nación es el

establecimiento de límites territoriales y la manera en que se resuelven los desacuerdos o conflictos concernientes a esos arreglos.

Según Orozco, América Central presenta una serie de disputas que abarcan desde líneas de demarcación impugnadas hasta ocupaciones territoriales, que se han atendido de modos que varían desde la negociación de tratados hasta la confrontación violenta. Históricamente la mayoría de las disputas se han resuelto mediante alguna forma de arbitraje o de negociación bilateral. Hoy en día, sin embargo, casi todos los conflictos fronterizos en la región son una continuación de arreglos incompletos o de disputas pendientes que coinciden con el intento de algunos partidos por revivir viejos conflictos para su propia ventaja política. Aunque esos conflictos en general no son violentos, su impacto sobre la estabilidad regional es notable, pues la naturaleza prolongada de esas disputas tensa las relaciones entre países y suscita escasa confianza entre las partes. Porque generalmente la implicación multilateral ha ocurrido cuando está presente la confrontación militar (o su probabilidad potencial).

Las causas fundamentales de las disputas en América Central están vinculadas a la administración colonial²⁴. Uno de los legados más importantes de la Centroamérica colonial fueron las divisiones territoriales trazadas por las «Ordenanzas de Intendencias» de 1785, las reglas finales de división administrativa de la Colonia. Tales divisiones no fueron completamente definidas o demarcadas, de modo que las separaciones entre un Estado-nación y el otro no se disciernen fácilmente. Más aún, existen varias divisiones administrativas con diferentes demarcaciones. Tras independizarse de España en 1821, cada país procuró definir su soberanía territorial según la doctrina de *uti possidetis*, un principio legal que establece que un Estado que surge de la descolonización hereda las fronteras administrativas coloniales que mantenía al momento de la independencia. Específicamente, dado el principio de *uti possidetis* y las demarcaciones inciertas, las disputas limítrofes surgieron tras el breve periodo de federalismo en la región que finalizó en 1838.

²⁴ Surya Sharma, citado en Orozco, identifica dos clases de disputas que se relacionan con la naturaleza orgánica de los límites: reclamos al establecimiento de límites, es decir, asuntos concernientes a la adjudicación, posición, delimitación, demarcación y administración de fronteras, y reclamos concernientes a la protección de límites establecidos. Pero aún con la existencia de alguna forma de clasificación, las disputas suelen exhibir características que pertenecen a más de un tipo de conflicto. La mayoría de las disputas concernientes a la protección de límites, por ejemplo, cuestionan también su establecimiento o sus líneas indefinidas. En América Central las disputas limítrofes generalmente han implicado una combinación de problemas sobre la posición de un límite o su función administrativa.

Para Manuel Orozco, la mayoría de las controversias están vinculadas al tiempo del periodo de formación del Estado-nación, cuando las nuevas Repúblicas procuraban establecer sus límites como una afirmación de su soberanía. Desde entonces tuvieron lugar las disputas limítrofes y las negociaciones, que tienen a la base diferencias conceptuales y jurídicas sobre el Estado, la forma de gobierno, la división política del territorio y la soberanía nacional, que pueden apreciarse en el cuadro comparativo de la legislación salvadoreña y hondureña que se presenta a continuación.

CUADRO N°

	EL SALVADOR Constitución de la República de El Salvador	HONDURAS Constitución de la República de Honduras
SOBRE ESTADO Y GOBIERNO	<p>Artículo 85.- El Gobierno es republicano, democrático y representativo. El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa. La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en esta Constitución.</p>	<p>Artículo 1.- Honduras es un estado de derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.</p> <p>Artículo 4.- La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación. La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es obligatoria. La infracción de esta norma constituye delito de traición a la patria.</p>
DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO	<p>Artículo 200.- Para la administración política se divide el territorio de la República en Departamentos cuyo número y límites fijará la ley. En cada uno de ellos habrá un Gobernador propietario y un suplente, nombrados por el Órgano Ejecutivo y cuyas atribuciones determinará la ley.</p> <p>Artículo 202.- Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población.</p> <p>Los miembros de los Concejos</p>	<p>Artículo 294.- El territorio nacional se dividirá en departamentos. Su creación y límites serán decretados por el Congreso Nacional.</p> <p>Los departamentos se dividirán en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la ley.</p> <p>LEY DE MUNICIPALIDADES DECRETO NÚMERO 134-90 EL CONGRESO NACIONAL</p> <p>ARTÍCULO 17.- (Según Reforma por Decreto 48-91).- Los municipios para su mejor administración se podrán dividir</p>

	Municipales deberán ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio; serán elegidos para un período de tres años, podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la ley.	además de ser cabeceras municipales, en ciudades, aldeas y caseríos; y las ciudades, en colonias y barrios.
SOBERANÍA NACIONAL	Artículo 83.- El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución.	Artículo 2.- La soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la patria la responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.
NOTA: diferencias específicas de la política exterior de ambos países se presenta en el CAPÍTULO III CIUDADANÍA FAMILIAR: una estrategia de fronterizos para dialogar con dos estados.		

Vale aclarar que en la mayoría de conflictos centroamericanos²⁵ Honduras es uno de los protagonistas, esta situación se desarrolla más adelante en el apartado de Políticas Públicas Transnacionales, como parte de la Política Exterior de Honduras. De manera inicial, me concentro en el conflicto Honduras-El Salvador que es el contexto en el cual se asocian los municipios formal e informalmente.

Orozco relata que la frontera entre estos Honduras y El Salvador fue objeto de negociación en 1869 cuando comisionados de ambos países se reunieron para delimitarla frontera de algunas ciudades limítrofes: Simulaton, Jocoara y Comoloncagua en Honduras; y Arambala, Perquín y Torola en El Salvador. A partir de entonces se llevó a efecto una serie de encuentros para seguir demarcando límites, acordando las fronteras que afectaban las secciones noreste y sudoeste de cada país en 1888 y estableciendo una Comisión Mixta Fronteriza en 1895 para revisar puntos aún no demarcados. Sin embargo, el proceso de demarcación nunca se completó y entre los dos países aumentaron las tensiones sobre ciertas líneas.

²⁵ En el Anexo 1 se presenta una cronología de los conflictos centroamericanos desde la formación de los Estados-nación.

Flores Pincl informa que entre 1861 y 1969 se sostuvieron sin éxito quince negociaciones sobre asuntos limítrofes. Para el 14 de julio de 1969, los dos países entraron en guerra después de que 2,500 soldados salvadoreños invadieran Honduras, y que Honduras replicara con el uso de la fuerza. Aunque originalmente el conflicto concernía a problemas de demarcación y a los flujos salvadoreños que cruzaban la frontera hacia Honduras, y a los consiguientes reclamos por abusos, el conflicto representó el punto más álgido de las tensiones entre los dos países sobre cambios demográficos, relaciones comerciales y reformas políticas. Tras cuatro días de combate, la Organización de Estados Americanos (OEA) medió en la disputa y presionó a El Salvador para que aceptara un plan de cuatro puntos formulado por la organización. La OEA llamó a un inmediato cese al fuego, a retirar las tropas en un plazo de 72 horas, a garantizar la protección a los derechos humanos de ambas partes y al establecimiento de observadores militares que verificaran su cumplimiento (Orozco)

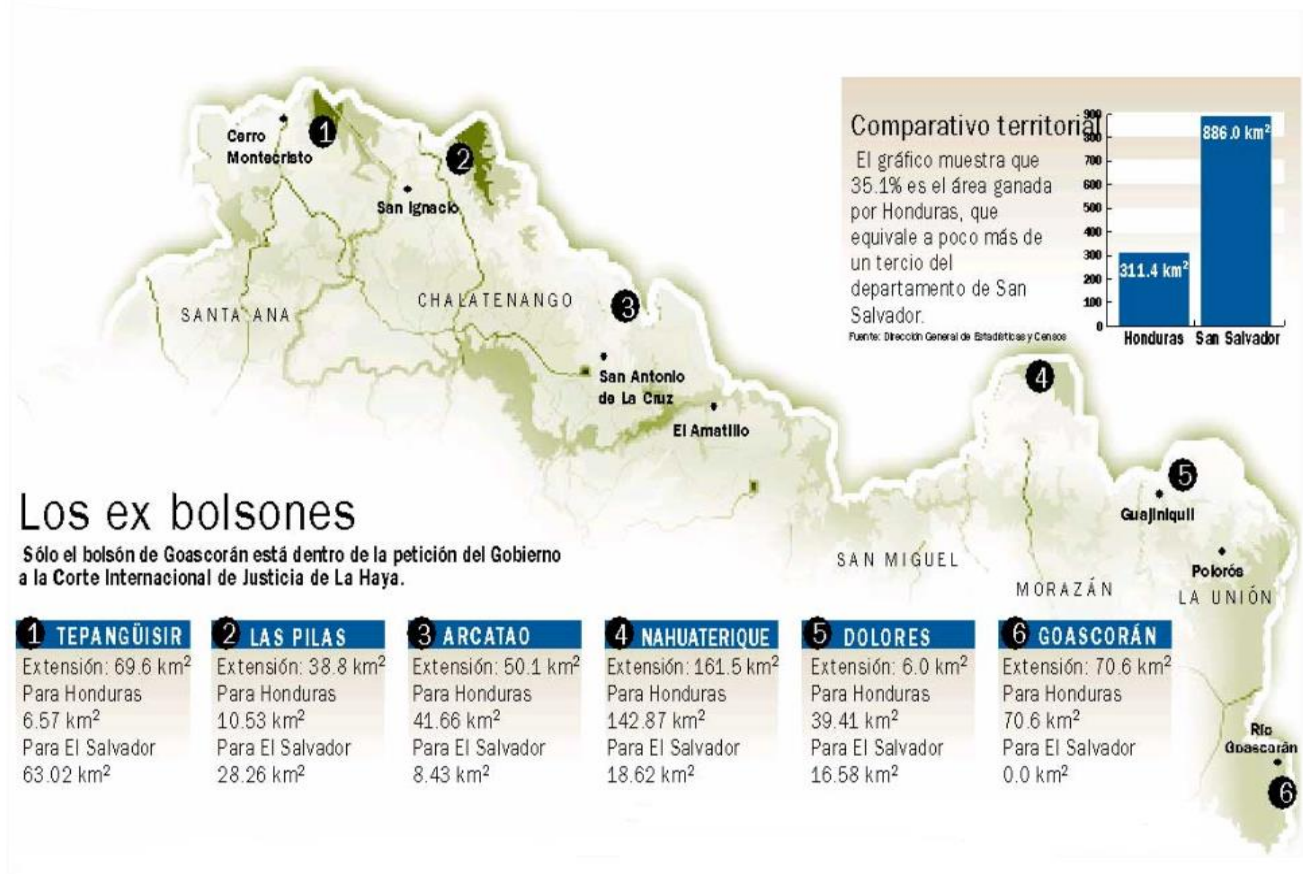
Se creó una zona desmilitarizada, y en 1980 los dos países firmaron un Tratado de Paz que demarcaría las áreas en disputa. Según el Tratado, si la Comisión no pudiera llegar a un acuerdo sobre la demarcación de los límites a la fecha de vencimiento de 1985, los países acudirían a la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Al final, los dos países acudieron a la CIJ, y en 1999 la Corte presentó parte de su decisión: que los dos países no habían concluido su delimitación. Durante ese periodo, continuaron las tensiones fronterizas y las amenazas de movilización militar entre los dos países

El 11 de septiembre de 1992, una sala especial de la Corte delimitó cuarenta y ocho puntos a lo largo de la frontera común entre Honduras y El Salvador, que en el 2006 fueron concluidos en su demarcación, atendiendo las normas técnicas de carácter binacional que existen para tal fin.

Los sectores delimitados por la Sentencia del 92 fueron: **sector 1** Tepanguisir (Montecristo), **sector 2** Las Pilas-Cayaguanca (zona del Pital, Chalatenango), **sector 3:** Arcatao-Sazalapa (Chalatenango), el **Sector 4** Nahuaterique-Sabanetas (Norte de Morazán), **sector 5** Monteca-Dolores (Norte de La Unión), **sector 6** Goascorán (La Unión). En otros términos, la longitud total de la zona fronteriza delimitada en aquel momento era de 374.5 kilómetros cuadrados de los cuales 142 km. fueron definidos y delimitados por la Sentencia de 1992. Los restantes 232 kilómetros de la frontera común fueron delimitados por el

Tratado General de Paz, el cual fue firmado en Lima Perú el 30 de Octubre de 1980. Sin embargo, a 2008, Honduras y El Salvador aún tienen pendiente materializar 6.3 por ciento de su frontera común, aunque su ubicación ya está demarcada.

Mapa N°



A pesar de la contundencia del Fallo, en el año 2003 El Salvador solicitó al Tribunal Internacional la revisión del fallo sobre el Bolsón de Goascorán (Sector 6)²⁶, que tiene una extensión de 72 kilómetros cuadrados y que fue concedido a Honduras en la Sentencia de 1992.

AREA PERDIDA CIJ	298.35 km²
AREA ANTERIOR	21,040.79 km²
EXTENSION ACTUAL	20,742.44 km²

²⁶ Al momento de seleccionar el lugar de estudio en el *borderland*, prioricé el criterio poblacional sobre el conflicto ambiental y la construcción de mancomunidad. De manera que el Sector IV al nor-orient de El Salvador, es el que tiene el mayor número de población salvadoreña habitando tierras hondureñas. Sin embargo, es el Sector VI, al orient de El Salvador el que cuenta con una mancomunidad formal y transnacional para la gestión integral de la Cuenca Binacional entre Honduras y El Salvador con problemas de inundaciones y sedimentación en las partes bajas de la cuenca, que vale la pena abordar en futuros

En esta área, el Río Goascorán, al oriente de El Salvador en la zona del Golfo de Fonseca, ha servido desde la época colonial de "línea fronteriza terrestre" entre ambos países.

En ese mismo Sector, en septiembre de 2006, el presidente salvadoreño Antonio Saca dijo que la Isla Conejo pertenece a El Salvador y no a Honduras, como lo definió en septiembre de 1992 la Corte Internacional de Justicia de La Haya

La pequeña isla Conejo -con apenas medio kilómetro cuadrado de superficie- se localiza en el Golfo de Fonseca, región que El Salvador y Honduras comparten con Nicaragua. Sin embargo, en el denominado "Libro Blanco" de la Fuerza Armada de El Salvador, el islote figura como salvadoreño.

Ambos reclamos, fueron desestimados por la Corte y la delimitación del 92 sigue vigente. Sin embargo, los dos procesos sirvieron para evidenciar la inconformidad del Estado Salvadoreño respecto a la Sentencia.

A pesar de las inconformidades de ambos Estados frente a la Sentencia y sus posteriores revisiones, en la Declaración del Poy del 18 de abril de 2006, ambos países ratificaron la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos", suscrita el 19 de enero de 1998, mediante la cual se crea un procedimiento Jurídico, de carácter binacional y con plena vigencia en ambos Estados destinado a salvaguardar los derechos de los pobladores hondureños y salvadoreños [sic] que quedaron de uno y otro lado de frontera. En ese sentido, la situación actual de la ciudadanía en el *borderland* entre Honduras y El Salvador sigue determinada por la *Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de Septiembre de 1992 (Diario oficial, 1998)*.

Según el Art. 1 de la citada Convención, cada parte se obliga a respetar los derechos y libertades de los Nacionales [sic] de los dos Estados que quedaron viviendo o tuvieron derecho en los territorios de uno u otro Estados delimitados por la Sentencia de 11 de septiembre de 1992 de la Corte Internacional de Justicia y de manera especial, a los derechos a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y

proyectos. Por su mismo carácter formal, ha sido mejor estudiada que las informales/transnacionales y formales/nacionales en el Sector IV.

tenencia de la tierra, facilidad de circulación de personas y de bienes, integridad familiar y demás derechos adquiridos.

Además, el documento obliga a garantizar el libre y pleno ejercicio de tales derechos y libertades y a velar porque no se violen o conculquen por Autoridades, Funcionarios, Empleados públicos o particulares.

A fin de promover, estimular y facilitar la integración fronteriza, ambos Estados se comprometen, en el marco de su legislación interna, a garantizar que los propietarios y habitantes [sic] de la zona transiten libremente en los territorios que fueron objeto de la sentencia, y comercialización y movilicen sus bienes en dichas zonas.

Según el Art. 7 del mismo documento, las personas nacidas en los territorios de cada Estado delimitados por la Sentencia...se les reconoce el derecho de optar a la nacionalidad salvadoreña u hondureña por nacimiento. Al igual que las personas que hubieran quedado viviendo en dichos territorios y que estén registradas en el Censo de Población, Vivienda y Propiedad ejecutado por la Comisión Técnica Especial de Censo El Salvador-Honduras, en las zonas delimitadas por la referida Sentencia.

En cuanto a los menores de 18 años determinarán su nacionalidad dentro de los dos años (2) siguientes al cumplimiento de dicha edad, plazo dentro del cual podrán optar por la nacionalidad salvadoreña u hondureña. Mientras dichos menores no hicieren uso de derecho de opción, conservarán la nacionalidad de sus padres.

En el caso de los menores de padres ignorados, según el Art. 9, mientras no puedan ejercer su derecho de opción y que se encuentren en territorio de cualquiera de los dos Estados, tendrán la nacionalidad por nacimiento del Estado donde residen.

Ahora bien, según dicha legislación, los nacionales de ambos Estados que a consecuencia de la sentencia hayan quedado en territorio de uno u otro Estado, podrán conservar su residencia sin perjuicio de su derecho de nacionalidad, reconociéndose aquella con la constancia que expida la Autoridad Municipal correspondiente conforme a los datos que consten en el Censo mencionado.

En ese proceso legislativo se fue construyendo, modificando o fortaleciéndose el *borderland o las múltiples fronteras* que existen entre Honduras y El Salvador. Por ello, la Sentencia de 1992 (en su párrafo 66) preveía que algunas personas después de delimitada la línea divisoria quedarían viviendo en territorio que antes estaba bajo la jurisdicción del otro

Estado. Así el documento pretendía que ambos Estados tomarán las medidas que fuesen necesarias para resolver los problemas derivados de tal situación, dentro de un marco de orden, de humanidad y total respeto a los derechos adquiridos.

Un proceso que en términos generales ha ocurrido de manera matizada, beneficiando a unos/as y afectando a otros/as habitantes de la región, con sus diferentes grados de ciudadanía.

De acuerdo con el Censo de Población, en la actualidad viven 15,145 personas en la región fronteriza. De esas, 11,976 son salvadoreñas y 3,071 son hondureñas. Mientras que 94 desconocen su procedencia, convirtiéndose estos últimos en sujetos/as de estudio muy interesantes para este proyecto.

A su vez, estos habitantes interactúan con otros agentes y grupos de interés que operan en las mancomunidades, entre ellos: funcionarios de gobierno del nivel local, regional y nacional, funcionarios de organismos multilaterales, miembros de ONG's, elementos del ejército salvadoreño y hondureño, traficantes de personas, narcotraficantes y traficantes de otras mercancías ilícitas, entre otros.

Según las publicaciones del *Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras-El Salvador (2007)*, dicha franja es diversa y presenta marcados contrastes en varios aspectos de su desarrollo. Por ejemplo, en relación a su nivel de "ruralidad" o existencia de vínculos urbano-rurales, la parte media (o central) es la que presenta un mayor grado de aislamiento, mientras que en los extremos nor-occidental y sur-oriental donde coinciden con las dos fronteras oficiales, se encuentran regiones con mayor nivel de urbanidad y conectividad física y socio-económica hacia los principales centros urbanos de ambos países.

Por otra parte, en la región transfronteriza existen 15 mancomunidades municipales como una herramienta de gestión territorial impulsada por las agencias de cooperación, (especialmente las europeas) e igual número de Unidades Técnicas Intermunicipales (UTI).

A pesar de la existencia de esta figura político/territorial, en ambos países, la descentralización se reduce por el momento al esfuerzo de algunas instituciones de gobierno que intentan, a pesar de los obstáculos institucionales, legales y de la falta de experiencia descentralizada, lanzar propuestas de desconcentración y descentralización

sectorial de recursos financieros hacia las municipalidades y/o asociaciones de municipalidades.

No obstante, los traslapes jurídicos dificultan la gestión local, municipal, nacional y regional en el *borderland* sobretudo de los conflictos ambientales a raíz de la propiedad de la tierra (muy vinculada a la nacionalidad de los agentes y grupos de interés) que ha privatizado la mayoría de fuentes de agua y áreas importantes de bosque.

Por otra parte, el ingreso al *borderland* desde El Salvador u Honduras está acordonado o custodiado por elementos del ejército hondureño y ante el surgimiento de conflictos que no pueden resolverse en espacios de negociación, los pobladores salvadoreños piden inmediatamente la intervención del ejército salvadoreño que se presenta en el menor tiempo posible desde la cabecera departamental de Morazán donde antes de 1992 estaba adscrito Nahuaterique. Por lo que la alternativa bélica para solucionar disputas, sigue presente en el imaginario de grupos de poder local y nacional.



“El ejército tenía varias semanas sin operar en el norte del río Torola y nada indicaba que lo haría en los días siguientes...”, fragmento extraído del texto ‘Un sábado en la guerra’ (2007) de Marvin Galeas, ex –guerrillero y actualmente articulista de El Diario de Hoy.

Mapa 1
 Depto. Morazán
 Frontera Antigua
 Frontera Nueva (1992)

Fuente: Revista Guanaquin, El Diario de Hoy con modificaciones propias.

1.5.2. ¿Quién tiene el poder de construir el borderland?

Des de tiempos atrás muy remotos existía entre los habitantes de los pueblos de Arambala y Perquín y los de Santa Helena en esta Republica, frecuentes disturbios y hasta conflictos bélicos ocasionados por las ocupaciones que frecuentemente intentaban hacer los primeros, en nuestros terrenos, allanando la línea divisoria nacional con grave perjuicio nuestro y mengua de la soberanía del país. Alcalde de Santa Helena, solicita al gobierno central de Honduras la remediación de Nahuaterique (22 de diciembre de 1879)²⁷

Las primeras historias hilvanadas con lana en el trabajo de campo, relatan que durante los primeros años de la Guerra Civil salvadoreña (1980-1992), a través de intensos combates, la comandancia guerrillera y su principal medio de comunicación (Radio Venceremos), lograron instalarse estratégicamente entre las montañas de Honduras y del norte de Morazán, departamento nor-oriental de El Salvador.

²⁷ Carta Poder de título de propiedad y posesión donde José de la Luz Hernández, alcalde de Santa Helena “solicita posesión de ciento catorce caballerías equivalentes a siete mil trescientas cincuenta y tres manzanas de terreno en el lugar denominado Nahuaterique. El documento fue identificado en la Alcaldía de Santa Elena, Honduras por la investigadora salvadoreña Georgina Rivas en su proceso de elaboración de tesis de licenciatura (Hernández, 2006: 39)

Así, río arriba se apropiaron y nombraron a los “territorios en combate”, entre los que se cuentan al Sector IV de la región fronteriza²⁸.

Cuando la guerrilla impuso al Torola como una nueva frontera física y simbólica,

quedó claro para las fuerzas beligerantes de aquel entonces que el estado salvadoreño había perdido la soberanía en esa zona y ahí el ejército operaba como extranjero. Los habitantes del lugar también

comprendieron que con el desplazamiento de la línea política se ampliaba la región fronteriza, quedando sometidos a la ley de un poder fáctico que modificaba el sistema político imperante y consecuentemente, la calidad de su ciudadanía en términos de derechos y obligaciones, que eran insuficientes e irrespetados producto de los regímenes militaristas de la época sumado a la situación de guerra. Con ese movimiento quedaban supeditados a la incuestionable autoridad de la insurgencia convertida en el nuevo gobierno, que para algunos pobladores(as) era igual de ilegítimo y autoritario que el de Casa Presidencial.

A lo largo del conflicto se realizaron varias elecciones presidenciales, municipales y legislativas que alguna de las fuerzas políticas en contienda acusaba de fraudulentas (generalmente fue denunciado el oficialismo) y tras el señalamiento, los grupos armados, en algunas ocasiones con mayor éxito que en otras, intentaban evitar que la ciudadanía se



Fuente: Estado Mayor Conjunto, Fuerza Armada de El Salvador.

²⁸ El 11 de septiembre de 1992, una sala especial de la Corte delimitó cuarenta y ocho puntos a lo largo de la frontera común entre Honduras y El Salvador, que en el 2006 fueron concluidos en su demarcación, atendiendo las normas técnicas de carácter binacional que existen para tal fin.

Los sectores delimitados fueron: **sector 1** Tepanguisir (Montecristo), **sector 2** Las Pilas-Cayagua (zona del Pital, Chalatenango), **sector 3**: Arcatao-Szalapa (Chalatenango), el **Sector 4** *Nahuaterique-Sabanetas (Norte de Morazán)*, **sector 5** Monteca-Dolores (Norte de La Unión), **sector 6** Goascorán (La Unión).

presentara a los centros de votación correspondientes y así legitimara a los supuestos ganadores tras un proceso irregular.

Para el caso, lo importante de traer a cuenta estos acontecimientos es que al brazo electoral del estado, un grupo de interés armado no le permitió ingresar a los “territorios en combate”, al punto que algunos oficiales del Ejército entrevistados, afirmaron que durante el conflicto cuando aún eran cadetes, el cuidado de urnas electorales en Morazán lo realizaron del Río Torola hacia abajo²⁹. Por tanto, de este indicador se infiere que la institucionalidad salvadoreña de la “década perdida” iniciaba y terminaba al sur del Río; es decir, a kilómetros de distancia de la línea política.

Como bien advierte el antropólogo “des-centrado”, Federico Besserer, cada frontera es construida por un régimen de poder diferente que define sus fronteras y las identidades que las cruzan en su propia forma distintiva. De ahí que la función de las fronteras sea: clasificadora en el sentido de definir, categorizar y afectar de varias formas las identidades que son circunscritas y divididas por ellas, a la vez que las atraviesan. Este tipo de identidad son la etnicidad, la nacionalidad, la experiencia cultural, y diversos marcadores de la clase social. La segunda misión es clasificar, pero en el sentido de afectar las posiciones y relaciones económicas de clase de los migrantes que la cruzan y la tercera misión de las fronteras es filtrar diferencialmente y transformar las formas de valores económicos que fluyen a través de ellas (2006: 32-33).

Al ritmo de los Tigres del Norte, es oportuno aclarar que desde la formación de los Estados-nación en Centro América las poblaciones fronterizas con la misma intensidad han cruzado las fronteras y han sido cruzados por la frontera establecida por el gobierno o por grupos de poder fáctico como la guerrilla en el caso de los años 80 o el Tribunal de la Haya en los años 90 e inclusive, como en el 2010 con la municipalización informal de Nahuaterique que se aborda en detalle en el Capítulo IV.

En cuanto a las categorías de diferenciación social que no fueron nombradas por Besserer pero supuestas implícitamente, sería la etaria que si influye en el caso del *borderland* Honduras-El Salvador, pues al igual que las mujeres los menores son sujetos de políticas públicas nacionales con impacto transnacional que se amplía en el Capítulo II.

²⁹ Aún queda pendiente investigar con más detalle si la gobernación departamental y los consejos edilicios del norte de Morazán continuaron en sus funciones y si se sometieron a elecciones populares aún cuando la guerrilla tomo el poder en la región.

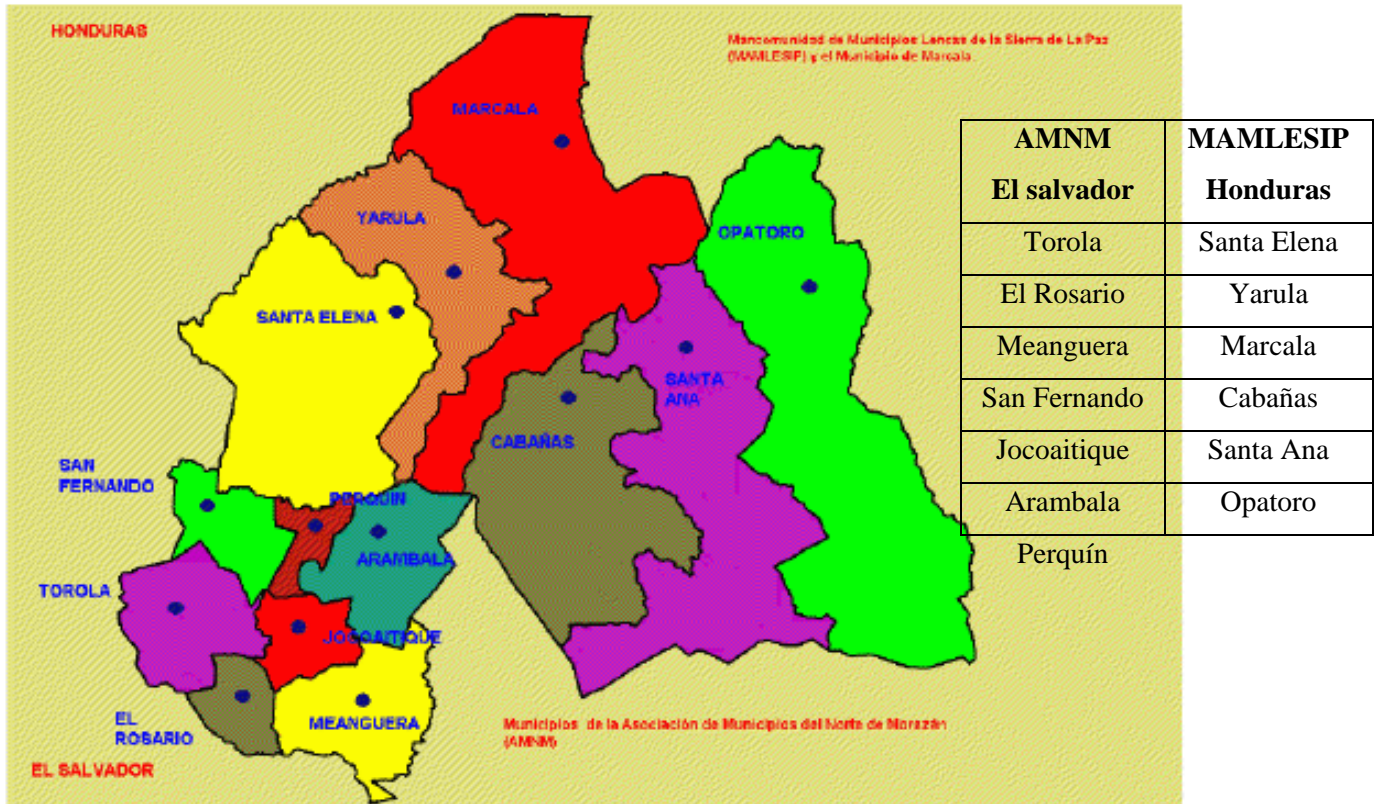
En la segunda misión clasificadora que trae a cuenta Besserer puede aplicarse al caso de don Cristobalón o don Estebón, que tienen grandes propiedades en Nahuaterique adquiridas mediante derecho de sucesión (aquí un buen ejemplo del pluralismo jurídico) y al cruzarles la frontera, corrían el riesgo de expropiación, que siguen temiendo hasta la fecha los resinosos³⁰, dado que las tierras legalmente pertenecen a Honduras y los lugareños no tienen documentos para comprobarlo, ni créditos producto de su nacionalidad y falta de escrituras, pues las tierras sólo pueden servir como garantías hipotecarias en el sistema financiero nacional, en este caso de Honduras.

³⁰ Haciendo gala de su conocimiento de Morazán [don Celso Argueta] cuenta que a los habitantes de Arambala les dicen *frijoleros* por nalgonos; a los de Meanguera, *costilludos*, porque son como garrosos por vivir cerca del Río, y a los de Jocoaitique *matasanos* [seguramente por la abundancia de estos árboles frutales en la región. De hecho, en la plaza central del Valle de Nahuaterique, un esplendoroso matasano que tendrá varios siglos encima]. A los de aquí de Nahuaterique nos dicen *los resinosos*, porque somos como la resina del pino: NOS PEGAMOS BIEN A DONDE ESTAMOS (Hernández, 2006: 39, me atribuyo la autoría de la información encerrada entre corchetes y las mayúsculas).

Me gustaría detenerme en esta última frase “NOS PEGAMOS BIEN A DONDE ESTAMOS” porque es una manera discursiva de reflejar la apropiación del territorio. En uno de los textos de Besserer consultados, hace referencia a los tráileres que utilizan los migrantes mexicanos en Estados Unidos que migran cíclicamente en concordancia a los diferentes ciclos agrícolas. Esta situación la describe y pasa rápidamente sin prestarle mayor atención, o probablemente lo habrá hecho en otro documento; en todo caso, mi intención de referirlo es porque ahí veo una veta importante de investigación de apropiación del territorio, que anteriormente ha faltado y eso ha sido motivo de cuestionamientos por parte de los geógrafos humanos debido al sentido estrictamente metafórico del concepto espacio que lleva a la base los procesos transnacionales que ha investigado. Que es una ventaja en el caso del estudio de recursos de uso común, donde la localización y prácticas de apropiación y provisión sortean esta demanda de otras disciplinas distintas a la antropología.

1.5.3. Nahuaterique el corazón de la mancomunidad fronteriza

La cordillera de Nahuaterique como se le conoce en El Salvador o la Sierra de la Paz como se le llama en Honduras es la que une o separa, según como se le vea a los municipios de Perquín y Arambala de Santa Elena, Yarula y Marcala.



Cuadro N° 4 :Ubicación geográfica de los Municipios de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán (AMNM), Municipios de la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz (MAMLESIP) y el Municipio de Marcala

Anexo 7. Municipios de El Salvador y Honduras que conforman MANLESIP y AMNM

En El sector IV de la Región Fronteriza no existen mancomunidades integradas por municipios de ambos países como sucede en el Sector VI, pero de manera simultánea a esta mancomunidad formal se puede identificar varias mancomunidades informales que dan forma al *borderland* por su interacción religiosa, política y económica que delimita que poblaciones están dentro y fuera de la región fronteriza.

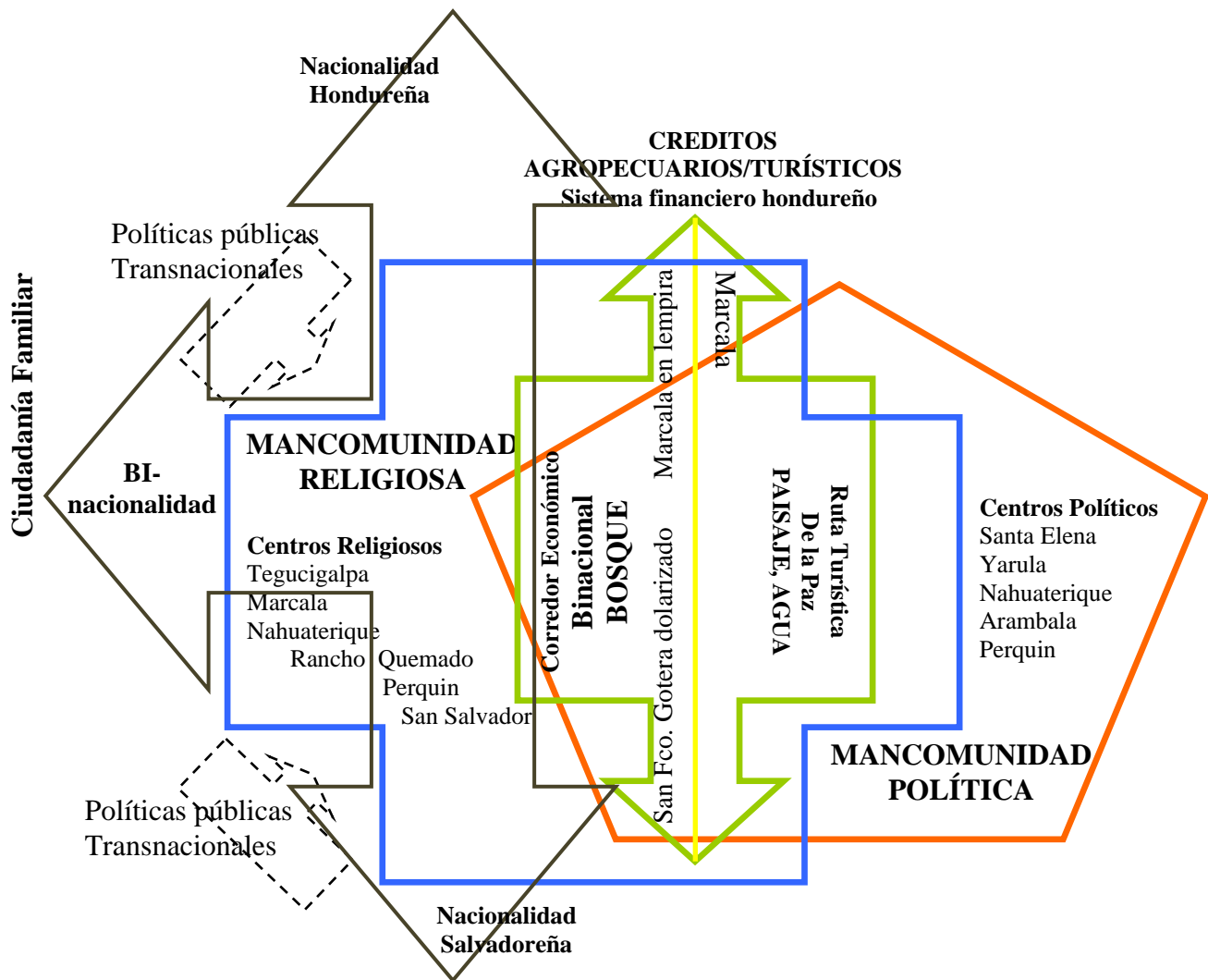


Figura 1. **Elaboración Propia.** Los habitantes del sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador interactúan, por lo menos, a través de tres regiones policéntricas complementarias entre si, donde algunos espacios coinciden como centro religioso, (encerrados en una cruz azul), político (en un pentágono rojo) y económico (en un flecha verde). Las condiciones en que los sujetos fronterizos se insertan y participan en estas mancomunidades donde impactan las políticas públicas transnacionales (entre flechas punteadas), varían dependiendo de su nacionalidad y el ejercicio de su ciudadanía (Flecha izquierda, abajo y arriba).

1.5.6. Mancomunidad fronteriza informal: los alcances de la asociación municipal transnacional que supera la pulverización territorial

MAPA N°

Este mapa elaborado por el Proyecto de Desarrollo Binacional permite visualizar el *borderland* y no solamente la línea política que divide a Honduras y El Salvador. La región fronteriza marcada con color azul está integrada por los municipios asociados formalmente en mancomunidades nacionales e informalmente en una mancomunidad transnacional donde comparten características los siguientes municipios: Marcala (Honduras), Perquín (El Salvador), Arambala (El Salvador) y San Fernando (El Salvador), Torola (El Salvador), Jocoaitique (El Salvador), Villa El Rosario (Honduras), Meanguera (El Salvador) y Joateca (El Salvador)



Hay antecedentes de organización inter-municipal en la región. Las asociaciones nacionales surgieron desde los 50s, la primera en El Salvador, luego ANAM (Asociación Nacional de Municipalidades) en Guatemala (1955) y AMUNIC (Asociación Municipal Nicaragüense) en Nicaragua (1965), ambas en un contexto de dictadura y guerra fría, bajo dos estados diferentes, el estado Guatemalteco altamente represivo y la Nicaragüense interrumpida por la sistemática intervención de Estados Unidos; un contexto que marcó a las asociaciones en su carácter gremial y enfrentada al Estado³¹. Luego, en el marco de democratización y paz surgieron en los 90s las asociaciones municipales departamentales con peso político-partidario, y que desaparecieron en la medida que la tolerancia política

³¹ AMUNSE, aunque reúne a entidades públicas (gobiernos municipales) existe bajo un marco jurídico de asociatividad del derecho privado, porque la ley de municipalidad da un rol excesivamente restringida a la figura de mancomunidad; la MFN en cambio se basa en la ley de descentralización que provee a la figura de mancomunidad amplios espacios de desarrollo territorial.

creció. Finalmente, las mancomunidades emergen desde mediados de los 90s y especialmente desde el 2000 en un contexto de globalización, reducción del papel del estado, privatización y liberalización, son mancomunidades con una mirada no gremial-nacional ni político-partidaria pero territorial y en un mundo de múltiples actores y no solamente el estado (Mendoza, *et al*, 2007: 2)

En El Salvador, el término **mancomunidad** ha ido adquiriendo mayor reconocimiento gracias a la consolidación paulatina de la gestión intermunicipal como una alternativa para la resolución de problemas de los municipios y las experiencias sobre asociativismo y cooperación intermunicipal en otras latitudes (caso de España y Honduras). Se trata de un concepto empleado indistintamente junto a otras expresiones como microregión (la más utilizada) o asociación de municipios³².

Las mancomunidades, microregiones o asociaciones de municipios en El Salvador son entidades de derecho público, de nivel intermunicipal, subordinadas a los municipios que las crean para la gestión de determinados fines. El Código Municipal salvadoreño contempla la necesidad y posibilidad que tienen dos o más municipios de asociarse solidariamente para defender y alcanzar fines comunes, buscando mejorar su eficacia y eficiencia mediante una entidad de cooperación intermunicipal. Para ello, se delegan funciones y competencias a dichas asociaciones, mediante el establecimiento de estatutos y reglamentos que delimitan las actividades otorgadas a la mancomunidad, microregión o asociación de municipios (USAID-ICMA, 2006: 6)

De esta manera, las mancomunidades surgen como instancias intermunicipales apropiadas para el impulso de intereses comunes; la gestión y negociación de recursos, proyectos u objetivos conjuntos; la prestación eficiente de servicios públicos, y el aprovechamiento de recursos naturales; entre otros aspectos. Por lo tanto, si los municipios integrantes lo establecen en sus estatutos, también pueden convertirse en instancias articuladoras de desarrollo local, integral y sostenible, así como en un espacio propicio para fomentar una gestión del territorio más descentralizada, mejor coordinada y con mayor racionalización de la inversión pública. (USAID-ICMA, 2006: 7)

³² se usará de forma indistinta las denominaciones microregión, mancomunidad y asociación de municipios, dado que dichos términos son usados popularmente en el contexto municipal del país y no hay ninguna diferenciación sobre sus conceptos en el Código Municipal.

En un principio, la iniciativa de poner en marcha microregiones fue promovida por instancias del gobierno central, buscando una forma de unificar criterios territoriales y planificar actividades de inversión en el territorio, con el afán de evitar la atomización de municipios en el país. Algunas de esas microregiones no nacieron con la vocación de ser asociaciones de municipios o mancomunidades de forma voluntaria, o bien, con el fin de buscar soluciones a problemáticas comunes o por iniciativa de actores o autoridades locales, sino como un intento de promover un proceso de agrupamiento territorial que favoreciera el trabajo de las distintas instancias del ejecutivo en el territorio.

Con el respaldo de entidades nacionales, algunas experiencias lograron un mayor apoyo de los gobiernos municipales para la ejecución de acciones de educación y salud, y la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo. Esto significó un importante avance en la materia.

Además, los movimientos asociativos de municipios en El Salvador han recibido un acompañamiento primordial por parte de las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Agencias de Cooperación, las cuales han reconocido en las mancomunidades o microregiones un espacio adecuado para promover el desarrollo local, la planificación estratégica participativa del territorio y la prestación de servicios de mayor calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, algunos expertos señalan la posible influencia negativa de los agentes externos en la conformación de figuras de asociacionismo intermunicipal, ya que no permiten a los verdaderos actores del proceso asumir su responsabilidad y apropiarse de la iniciativa desde un inicio. Esto puede conducir, posteriormente, a la desaparición de la entidad o la de una transformación profunda debido a la falta de contenido, visión y sentido de pertenencia por parte de los propios actores locales (USAID-ICMA, 2006: 17-18)

En El Salvador, las mancomunidades y microregiones están mostrando una madurez en la toma de decisiones, tanto si son conformadas por autoridades de un mismo partido político como en los casos de participación multipartidista. Y aunque ha habido buenas y malas experiencias en ambas situaciones este espacio intermunicipal ofrece una nueva forma de gobernar y tomar decisiones con base en una plataforma asociativa pluralista; contraria a la de aquellos Concejos Municipales que no respetan el principio democrático de las mayorías y minorías representadas de forma proporcional en el gobierno municipal,

dando lugar a órganos que excluyen a la oposición partidista, aunque el partido vencedor haya ganado por un solo voto.

A propósito, las asociaciones de municipios respetan la autonomía municipal y amplían la capacidad de tomar decisiones que les delegan los Concejos Municipales de cada municipio. Los distintos órganos de decisión de una mancomunidad, la Asamblea General o la Junta Directiva, deben procurar decisiones pertinentes y oportunas en función de los objetivos plasmados en sus estatutos y las prioridades definidas en su plan estratégico territorial. Por lo general, las asociaciones suelen disponer de dos órganos claves de toma de decisiones: la Asamblea General y la Junta Directiva (aunque podrían emplearse otras denominaciones). Los municipios unidos voluntariamente tienen derecho a voz y a un voto por municipio, independientemente de su tamaño, población o capacidad presupuestaria (USAID-ICMA, 2006: 19)

La Asamblea General se constituye como la máxima autoridad de la asociación de municipios, encargada de aprobar el marco jurídico y establecer el rumbo estratégico de la entidad. Puede estar constituida por todos o una parte de los/as miembros de los respectivos Concejos Municipales de cada municipio que la conforman. Sin confundir la participación con el ejercicio del gobierno, con base en una representación legal otorgada por elecciones democráticas, sería conveniente que en estas Asambleas, como es el caso de algunas asociaciones, incorporen la participación de actores sociales con derecho a voz.

Por su parte, la Junta Directiva es elegida en el seno de la Asamblea como el órgano encargado de las acciones directivas y administrativas de la asociación de municipios, así como de la puesta en marcha de los planes establecidos y la supervisión para el manejo eficiente de los recursos disponibles. Normalmente, siempre cuenta con la participación de, por lo menos, un miembro representativo de cada uno de los municipios socios de la microregión o mancomunidad (USAID-ICMA, 2006: 20)

Las mancomunidades y microregiones se destacan por ser entidades territoriales y de gestión local con una amplia apertura a la articulación con otros actores estratégicos presentes en el territorio: sociales, públicos y privados. Esta tendencia responde a la nueva línea de reestructuración del Estado con base en un enfoque más territorial (no sólo sectorial) y a una visión multidimensional del desarrollo local (ambiental, social, cultural, económica y política). En esa coyuntura, la generación de alianzas estratégicas, el estímulo

de espacios participativos para el diálogo y el consenso, la planificación estratégica del territorio y la promoción del desarrollo económico local son acciones claves que las nuevas asociaciones de municipios estarán “obligadas” a considerar dentro de sus objetivos (USAID-ICMA, 2006: 22)

Además, puede afirmarse que en los últimos años ha habido un mayor reconocimiento de las figuras de mancomunidades y microregiones por parte de las entidades gubernamentales, las agencias de cooperación y financiación y de las Organizaciones No Gubernamentales. El criterio asociativo intermunicipal se ha posicionado como un factor clave a la hora de establecer prioridades de asistencia técnica, capacitación o financiamiento hacia el territorio, los municipios o los procesos de desarrollo local (USAID-ICMA, 2006: 23)

El artículo 30 del Código Municipal señala que los Concejos Municipales, como representantes del municipio, tienen la potestad de emitir acuerdos para asociarse o para cooperar con otros municipios en busca de soluciones conjuntas a problemas o necesidades comunes:

- Acuerdos de creación de entidades municipales descentralizadas (numeral 10);
- Acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones (numeral 11);
- Acuerdos para la constitución de sociedades (numeral 12) y;
- Acuerdos para creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras (numeral 13).

No obstante, según datos proporcionados por Ángela Zamora¹⁶, sólo un 73% de los distintos tipos de asociaciones intermunicipales (32 de 44 casos) cuenta con un acuerdo o acta de constitución, como punto de partida de la legalización del proceso asociativo. Mientras tanto, un 80% de las asociaciones tienen estatutos (35) y tan sólo un 48% tienen personería jurídica (21).

Por lo tanto, podría deducirse que el resto de las iniciativas asociativas funcionan de hecho sin dificultad, o bien, sólo se han constituido a nivel de nombre o por buena voluntad; sin contenido legal normativo, ni una visión estratégica para la acción (USAID-ICMA, 2006: 23-24)

Curiosamente, y a pesar de la importancia señalada, un 80% de las mancomunidades o microregiones de El Salvador (35 de 44 asociaciones) cuentan con estatutos establecidos y aprobados por los distintos Concejos¹⁷. Ese porcentaje revela la necesidad de formalizar el proceso de asociativismo intermunicipal, dado que los estatutos son un reflejo del compromiso político y económico con la institución, donde se reflejan las reglas del juego, los objetivos, las formas de trabajo y los resultados pretendidos.

(USAID-ICMA, 2006: 25)

Las iniciativas asociativas que surgen desde abajo, generan mayores posibilidades de planificar el territorio y potenciar el desarrollo local de forma más consensuada; favorecen una cultura de alianzas y de gobernabilidad; y promueven un mayor pluralismo partidario en la toma de decisiones y más acciones en función del interés general.

(USAID-ICMA, 2006: 35)

	EL SALVADOR LEY DE MUNICIPALIDADES DECRETO NÚMERO 134-90	HONDURAS CODIGO MUNICIPAL DECRETO N° 274
ASOCIACIÓN MUNICIPAL	Art. 11.- Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios.	ARTÍCULO 20.- Los Municipios, con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Corporación Municipal, podrán asociarse bajo cualquier forma entre sí o con otras entidades nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y atribuciones. Cada asociación emitirá su Reglamento y normas para su funcionamiento. Cuando se trate de asociaciones permanentes, su ingreso, permanencia y retiro serán voluntarios.
		ARTÍCULO 19.- La fusión de los Municipios limítrofes, a fin de constituir uno solo, podrá realizarse mediante el procedimiento establecido para su creación cuando concurren las circunstancias siguientes; <ol style="list-style-type: none"> 1) Carestía de recursos suficientes para atender los servicios mínimos exigidos por esta Ley, en cada uno de los Municipios; 2) Confusión de sus núcleos urbanos, como consecuencia del desarrollo urbanístico; 3) Existencia de notorios motivos de

		necesidad, o conveniencia económica o administrativa, y; 4) Plebiscito con un resultado afirmativo del setenta por ciento (70%) de los ciudadanos de cada uno de los Municipios a fusionarse
--	--	---

1.1. Reflexiones preliminares

Mientras desarrollaba el trabajo de campo tuve la oportunidad de acercarme a la cotidianeidad en la región de estudio y al mismo tiempo familiarizarme con el conflicto binacional a través de documentos oficiales que registran el proceso histórico del conflicto y otros documentos extraoficiales, que reunían las posiciones más recientes de instituciones políticas de carácter internacional, nacional y local sobre las fricciones y tensión permanente en el *borderland* Honduras-El Salvador.

Al traslapar la información era evidente que la asociación territorial formal entre municipios contiguos a nivel nacional y la asociación informal a nivel transnacional, son parte de una estrategia de las agencias de cooperación europea para superar las externalidades de la atomización o pulverización territorial especialmente en El Salvador por la escasez de recursos repartidos entre sus pequeñas unidades territoriales que parcialmente asociadas podían gestionar con mayor eficiencia los problemas que aquejan a su población. En dicho contexto, la mancomunidad inyecta fluidez al *borderland* en su rol de circuito migratorio transnacional, sin afectar la contigüidad de los territorios asociados.

Sin embargo, posteriormente inferí, que el principal aporte de la mancomunidad radica en que más allá de la voluntad de los actores políticos involucrados, la asociación genera estabilidad a la región al comportarse como catalizador de la tensión que diariamente producen los conflictos por la apropiación o provisión de recursos naturales de uso común.

En ese sentido, la mancomunidad religiosa, turística y económica construida de abajo hacia arriba a diferencia de la política, promueven en conjunto, la convivencia pacífica entre salvadoreños y hondureños con el objetivo de salvaguardar los intereses comunes generando un ambiente de aparente y conveniente calma que contribuye a que los conflictos locales no trasciendan hasta un conflicto bélico de escala internacional.

CAPÍTULO II

CIUDADANÍA FAMILIAR: una estrategia de fronterizos para dialogar con dos estados



*No me llamen traicionero
que a mis dos patrias las quiero.
En la mía deje a mis muertos
aquí, aquí mis hijos nacieron
por defender mis derechos
no puedo ser traicionero.*

“Mis dos patrias”, Tigres del Norte

La Niña Lenchita es hondureña de nacimiento y salvadoreña por naturalización, contrario a su esposo don Chepito que le acompaña en esta fotografía. Ambos pertenecen a la generación que la frontera cruzo, pero sus estrategias de nacionalización variaron a las utilizadas por sus nietos, que al igual que ellos tienen doble nacionalidad sin tener todavía su binacionalidad.

2.1. Objetivos

- Diferenciar y analizar los principales conceptos de ciudadanía vinculados a la nacionalidad y el transnacionalismo centroamericano, como referentes para la ciudadanía familiar ejercida en el *borderland*.
- Demostrar que la relación entre ciudadanía familiar y políticas públicas transnacionales deriva en una eficaz estrategia de agentes fronterizos para dialogar con dos estados.
- Caracterizar a la ciudadanía familiar como una estrategia de acumulación y repartición de bienes y servicios públicos provenientes de dos estados, que termina por liberar presión social y tensión política acumulada a causa de conflictos ambientales en el *borderland*.

2.2. Resumen

El trabajo etnográfico desarrollado en el Sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador, denominado Nahuaterique-Sabanetas descartó la hipótesis que inicialmente condujo a pensar que los sujetos que habitan dicho Sector eran ciudadanos de segunda categoría en comparación a otros “hermanos lejanos”, cuya contribución en especies le ha garantizado un lugar especial en el imaginario salvadoreño e incluso, en el discurso oficial y académico, que en relación a la diáspora salvadoreña construyó el Departamento 15, conformado en teoría, por los lugares de residencia de salvadoreños en el exterior. Pero en

la práctica el Departamento 15 sólo parece estar integrado por aquellas ciudades productoras de remesas, pues no se identificaron referencias a la población que habitan los ex bolsones en términos de hermanos lejanos, pues su misión extra-oficial no es producir riqueza para engrandecer el estado-nación sino proteger las fronteras y la riqueza en su interior.

Lejos de aquella idea inicial, la información etnográfica revela que los salvadoreños y hondureños fronterizos, a diferencia de los *hermanos lejanos* son sujetos de políticas públicas transnacionales, en el ejercicio de la ciudadanía familiar estrechamente vinculada a la diversidad en la nacionalidad y otras categorías de diferenciación social que deben coincidir en los miembros del grupo familiar que les permite proveerse o usar bienes y servicios públicos dependiendo de la diversidad al interior de la familia.

Así, mientras los salvadoreños que viven en Estados Unidos resuelven sus problemas mediante el servicio consular que únicamente les permite extender el pasaporte o el DUI y en el mejor de los casos apoyarles en una denuncia; mis informantes, saben que en caso de emergencia cuentan con todo el apoyo de las fuerzas armadas, de Cancillería, de la Procuraduría de Derechos Humanos, de la Presidencia de la República y de otros funcionarios igualmente importantes. Mientras que en período ordinario, cuentan con servicios de salud y centros escolares en la mancomunidad, servicios que en su conjunto he denominado “corralito institucional” que a mi juicio funciona de manera similar a un cortafuego forestal que les obliga a ser perennes custodios de la línea fronteriza para que no siga avanzando en contra de los intereses de su país y en el caso de El Salvador en particular, para que la recuperación del territorio se dé mediante la migración salvadoreña y no por el fallo de tribunales internacionales como suele ocurrir en el caso de Honduras.

2.3. Palabras claves

Nacionalidad, ciudadanía, ciudadanía familiar y políticas públicas transnacionales.

2.4. Supuestos teóricos

En el siguiente apartado se presenta la relación entre los sujetos políticos y la condición que les permite participar legítimamente en la toma de decisiones que afecta su territorio y la relación que mantienen con él y sus recursos naturales.

los conflictos, especialmente los ambientales, que les incumbe a partir de su nacionalidad y ciudadanía, con la complementariedad y diferencias que ligan a estos conceptos a través de un proceso histórico que se presenta a continuación.

A manera de ejemplo, en algunos ordenamientos como el alemán y el español es más común manejar el término nacionalidad (*Staatsangehörigkeit*) sin que el de ciudadanía (*Staatsbürgerschaft*) aparezca o lo haga de una forma parcialmente sinónima, en otros por

el contrario, como el francés, el italiano, el inglés o el norteamericano, la tendencia es justamente la opuesta, a precluir el término *nationality/nationalite/nazionalità* y a que el término *citoyennete/cittadinanza/citizenship* absorba el significado de ambas categorías (Aláez Corral: 2)

Parece difícil imaginar, por razones meramente fácticas, que un ordenamiento jurídico tenga la pretensión de ser aplicable a todo sujeto y en todo lugar, y mucho menos que pueda llegar a ser mínimamente eficaz *urbi et orbe*. Lo habitual es que el ordenamiento cree un ámbito personal de aplicación permanente (aunque no sea el único) en el que concentrar la eficacia de sus normas que coincida con la población que más contacto posee con un territorio sobre el que ejerce eficazmente el poder público (siguiendo la teoría de los tres elementos del Estado de Georg Jellinek). Precisamente ese vínculo que define cuál es el Pueblo de un Estado, sobre el que se aplica la protección diplomática en el derecho internacional público, y que determina la aplicación personal y no solo territorial del ordenamiento jurídico – especialmente en el derecho internacional privado, pero también en el derecho fiscal, o en excepcionalmente en el derecho penal-, será lo que se denomine nacionalidad³³, y hace que esta institución jurídica sea por el momento necesaria desde el mero punto de vista de la funcionalidad del sistema jurídico (Aláez Corral: 31-32)

Por otro lado, la capacidad de participación del individuo como miembro de pleno derecho de la comunidad estatal a la que está sometido, esto es la ciudadanía (Brubaker, 1992: 21-23), ha ido recuperando en este proceso histórico su autonomía respecto de la nacionalidad, a la que aparece unida desde las revoluciones liberal democráticas para representar el punto de encuentro entre el ejercicio del poder por el individuo y la atribución de la soberanía a un sujeto colectivo (Emerich, 1965: 88). Desde el momento en el que para la legitimidad democrática de ordenamiento jurídico, se hace necesario que los súbditos se conviertan en “soberanos” (Bastida Freijedo, 1998: 389), la ciudadanía pasa a ser el instituto jurídico imprescindible que recoge las condiciones subjetivas necesarias para esa conversión, así como el haz de derechos en los que se ha de plasmar la participación en el ejercicio del poder de una comunidad (todos los autores citado en Aláez Corral)

³³ En la tradición anglosajona se la considera ciudadanía nominal o formal y que se contrapone a la ciudadanía sustantiva o material (BAUBÖCK, Rainer, *Transnational citizenship*, Edward Elgar, Aldershot, 1994, pág. 23 ss.; BOSNIAK, Linda, *Constitutional citizenship through the prism of alienage*, Ohio State Law Journal, 2002, Vol. 63, N° 5, pág. 1299-1300, pág. 1299- 1300).

En contra de lo que se ha sostenido habitualmente, la evolución histórica de la nacionalidad y la ciudadanía nos demuestra que no ha existido un nítido y estático reparto de funciones entre una y otra, particularmente, que la ciudadanía no siempre ha sido una categoría incluyente y la nacionalidad excluyente, como lo son hoy en día (Holz, 2000: 195-196; Kadelbach, 1999: 91 autores citados en Aláez Corral)...pues ha estado marcado por el contexto social (demográfico, económico, político y jurídico) en el que se han desarrollado. Se ha recorrido un largo camino en el desarrollo histórico-funcional de una y otra categoría hasta llegar a atribuir a la *ciudadanía* una *función incluyente*, que hace de ella un instrumento que el ordenamiento constitucional democrático utiliza para, a través del reconocimiento de derechos y libertades fundamentales, permitir al mayor número posible de individuos la máxima integración y participación en las distintas esferas de comunicación social jurídicamente regladas, especial aunque no exclusivamente en la política; y hasta llegar a conferir a la *nacionalidad* una *función excluyente* dentro de un mundo aún segmentado en Estados nacionales, que permite al ordenamiento jurídico distinguir un conjunto de súbditos por su más intensa, estable y permanente sujeción, a los que, merced a su vinculación con la ciudadanía, les atribuye el núcleo esencial político-participativo de ésta. De ahí, la diferenciación externa primero (con la nacionalidad) e interna después (con la ciudadanía), lo que explica la relevancia que pasa a tener la condición de nacional y de ciudadano, frente al extranjero y al no ciudadano (Pp. 34)

Así, mientras que la nacionalidad sigue manteniendo, aunque sea involuntariamente, su función excluyente y diferenciadora en relación con los nacionales del resto de los Estados, aquella otra desempeña una función incluyente del máximo de ciudadanos activos que, perteneciendo a aquél sujeto colectivo de la soberanía, posean la capacidad necesaria para ser titulares y/o ejercer el poder político (Aláez Corral: 53)

2.4.1. Nacionalidad

El concepto de nacionalidad es uno de los sustentos de todo orden jurídico y constitucional. En ella, se refleja la conciencia de un Estado, la idea que tiene de sí mismo y es la medida de su apertura al exterior y de su introspección dentro de su propia cultura. Al determinar quien es nacional y quien no lo es, el Estado dibuja un sujeto ideal, una idea de individuo en torno al cual construye todo su edificio cultural. Los requisitos y exclusiones para la

obtención y conservación de la nacionalidad, reflejan el sentimiento de pertenencia de un grupo, su facilidad o dificultad para admitir nuevos miembros en su entorno y aún la universalidad que puede permitirse respecto del otorgamiento de la protección que otorga a las personas en su ámbito jurídico (Serrano Migallón: 567)

No obstante los distintos modos de adquirir una Nacionalidad, la mayor parte de las personas la adquieren al nacer y no la cambian durante toda la vida. No existe ninguna regla uniforme en la práctica o en el derecho interno sobre la concesión de nacionalidad por nacimiento; no obstante, se aplican dos principios y se confiere la nacionalidad por nacimiento, por el hecho, ya sea de nacer dentro del territorio de un Estado *-jus solis-* o de descender de uno de sus nacionales *-jus sanguinis-*. Generalmente, ninguno de estos principios se adopta con exclusión del otro; en varias formas, una combinación de ambos se encuentra en la legislación nacional de la Mayoría de los Estados. Algunos de ellos, como el Reino Unido, Estados Unidos y los países de América Latina, se adhirieron principalmente al principio del *Jus solis*; mientras que el *Jus sanguinis* es la base principal de la adquisición de la nacionalidad por nacimiento en los Estados Europeos (Lepoutre y Riva, 1998: 16)

La nacionalidad es entonces un lazo jurídico que une al individuo con un estado determinado a varios fines; es un vínculo establecido por el derecho interno, en otros términos, corresponde a cada Estado legislar sobre la adquisición, la pérdida y la readquisición de la nacionalidad (Pp. 4)

Ahora bien, la posesión de una determinada nacionalidad es pre requisito para el ejercicio de ciertos derechos básicos de la persona, como el acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, al trabajo, a la propiedad, a la libre circulación, al ejercicio de otros derechos civiles y políticos, y, en última medida, a recibir asistencia y representación a nivel internacional. Carecer de nacionalidad implica, en definitiva, no existir como persona dentro de la comunidad internacional actual, formada por Naciones-Estados (Pp. 3)

La Nacionalidad, continúan Lepoutre y Riva, constituye un elemento fundamental para la seguridad del Individuo, ya que, además de conferir a la persona un cierto sentido de pertenencia e identidad, le otorga el derecho a disfrutar de la protección del Estado y le aporta un fundamento legal para el ejercicio de diversos derechos civiles y políticos. Sin embargo, la Nacionalidad no debe ser confundida con la ciudadanía; ésta comprende a una

parte de los nacionales, es decir, a los calificados legalmente para ejercer los derechos políticos, pero hay nacionales que por razones de edad u otras causas pueden no ser ciudadanos (Pp. 4)

2.4.2. Ciudadanía

La noción de ciudadanía es una categoría multidimensional que simultáneamente puede fungir como concepto legal, ideal político igualitario y referencia normativa para las lealtades individuales y colectivas. Implica en principio una relación de pertenencia con una determinada *politeia* (o comunidad política), una relación asegurada en términos jurídicos (derechos y deberes), pero también denota una forma de participación activa en los asuntos públicos (Velasco, 2006: 4)

De manera complementaria Vilas sostiene que la ciudadanía se refiere a un grupo de individuos libres e independientes que gozan de derechos de participación que compensan y, al mismo tiempo, ocultan las desigualdades socio-económicas, [mientras que] las relaciones de opresión, pobreza y explotación restringen el efectivo ejercicio de estos derechos ciudadanos. La fragmentación de la sociedad en diferentes tipos de comunidades es indicativa del carácter incompleto del proceso de individuación social..., uno de los prerequisites de la existencia de la sociedad civil... Así, no toda sociedad es una sociedad civil. De manera similar, la ciudadanía no es simplemente el reconocimiento de los derechos formales sino más bien el resultado del proceso de una condición política, económica y cultural particular, históricamente constituida (Chalmers / Vilas / Hite / Martin / Piester / Segarra 1997: 7-8 citados en Grupo de Estudios Subalternos, 2003: 91).

Entre los juristas, explica Velasco, suele resaltarse sobre todo la ciudadanía como atributo jurídico-formal del individuo y, como consecuencia de ello, se hace hincapié en la regulación de la nacionalidad concebida como vínculo político y jurídico que liga a una persona física con el Estado. La ciudadanía sería entonces una institución destinada a articular los derechos y deberes legalmente reconocidos a quienes conforman la población de un Estado³⁴. Por su parte, entre politólogos y sociólogos, es habitual concebir la

³⁴ Actualmente, el concepto de ciudadanía expresa la capacidad y el derecho del individuo para participar en la definición de los procesos sociales, políticos y económicos que afectan su condición como miembro [sic] de una sociedad determinada. La ciudadanía, desde esta perspectiva, integra y armoniza las diferencias que fragmentan a la población y crea un marco de derechos que contrarresta las desigualdades generadas por el

ciudadanía como la pertenencia a una entidad colectiva peculiar: a una comunidad política dotada de autogobierno. A partir de esto, la ciudadanía sería el conjunto de individuos que comparten simultáneamente la condición de creadores o generadores de las leyes de un Estado, en tanto que legisladores directos o indirectos, y la condición de destinatarios de esas mismas leyes. De esta manera, la condición de ciudadano se opondría a la de mero súbdito.

El concepto de ciudadanía actualmente expresa la capacidad y el derecho del individuo para participar en la definición de los procesos sociales, políticos y económicos que afectan su condición como miembro [sic] de una sociedad determinada. La ciudadanía, desde esta perspectiva, integra y armoniza las diferencias que fragmentan a la población y crea un marco de derechos que contrarresta las desigualdades generadas por el mercado (Marshall, 1965; Vernon, 1986, Habermas, 1996; Seligman, 1992; Ignatieff, 2000 citados en Pérez-Baldotano, 2004: 2)

No obstante, un creciente número de teóricos, a los que llamaremos "pluralistas culturales", sostienen que el concepto de ciudadanía debe tener en cuenta estas diferencias. Los pluralistas culturales creen que los derechos de ciudadanía, originalmente definidos por y para los hombres blancos, no pueden dar respuesta a las necesidades específicas de grupos minoritarios. Estos grupos sólo pueden ser integrados a la cultura común si adoptamos lo que Iris Marion Young llama una concepción la "ciudadanía diferenciada" (Young, 1989, pág. 258 citado en Kymlicka y Norman, 2002: 18).

Desde el punto de vista de Young, el intento de crear una concepción universal de la ciudadanía que trascienda las diferencias grupales es fundamentalmente injusto porque históricamente conduce a la opresión de los grupos excluidos: "en una sociedad donde algunos grupos son privilegiados mientras otros están oprimidos, insistir en que, como ciudadanos, las personas deben dejar atrás sus filiaciones y experiencias particulares para adoptar un punto de vista general, sólo sirve para reforzar los privilegios. Esto se debe a

mercado (Marshall, 1965; Vernon, 1986, Habermas, 1996; Seligman, 1992; Ignatieff, 2000 citados en Pérez-Baldotano, 2004: 2)

No obstante, un creciente número de teóricos, a los que llamaremos "pluralistas culturales", sostienen que el concepto de ciudadanía debe tener en cuenta estas diferencias. Los pluralistas culturales creen que los derechos de ciudadanía, originalmente definidos por y para los hombres blancos, no pueden dar respuesta a las necesidades específicas de grupos minoritarios. Estos grupos sólo pueden ser integrados a la cultura común si adoptamos lo que Iris Marion Young llama una concepción la "ciudadanía diferenciada" (Young, 1989, pág. 258 citado en Kymlicka y Norman, 2002: 18).

que la perspectiva y los intereses de los privilegiados tenderán a dominar este público unificado, marginando y silenciando a los demás grupos”³⁵ (Young, 1989, pág. 257 citados en Kymlicka y Norman, 2002: 18-19).

Young también crítica la fórmula exclusionista que parte de la idea de que la razón es universal³⁶ (la razón indígena será igual a la razón mestiza; la razón de los emigrados será igual a la razón de los urbanizados), y de ello deriva la universalidad de los derechos y de la ciudadanía. El problema con esta propuesta está en la definición de “identidad” y pertenencia, pues es una definición que excluye y refuerza desigualdades sociales.

Los críticos de la ciudadanía diferenciada temen que si los grupos son estimulados a replegarse sobre sí mismos y a centrarse en su “diferencia” (sea racial, étnica, religiosa, sexual o de cualquier otro tipo), entonces “la esperanza de una amplia fraternidad entre todos los estadounidenses deberá abandonarse” (Glazer, 1983: 227). La ciudadanía dejara entonces de ser “un dispositivo para cultivar el sentido de comunidad y de propósitos compartidos” (Heater, 1990: 295; Kristeva, 1993: 7; Cairns, 1993). Nada vinculará a los diferentes grupos que conforman la sociedad y nada evitará la diseminación de la desconfianza mutua y del conflicto (Kukathas, 1993, pág. 156). Los críticos temen, asimismo, que una ciudadanía diferenciada pueda crear una “política de la reivindicación”. Si, como Young supone, los grupos oprimidos están autorizados a ejercer la ciudadanía diferenciada, esto puede estimular a los dirigentes de muchas comunidades a invertir su energía política en alimentar una imagen de postergación que funcione como apoyo de sus

³⁵ Véase también la discusión de Pateman en relación al modo como la ciudadanía es normalmente “construida a partir de los atributos, capacidades y actividades de los hombres”, por lo cual solo puede ser extendida a las mujeres “como hombres disminuidos” (Pateman, 1988, págs. 252-253; James, 1992, págs. 52-55 y Pateman, 1992 citados en Kymlicka y Norman, 2002: 19).

³⁶ La ciudadanía no es un principio universalista, sino un principio constitutivo propio de cada comunidad política. A lo sumo, podría decirse que se trata de un «universal concreto», esto es, de una institución que recoge principios y exigencias universales que, sin embargo, se aplican en un ámbito y en condiciones particulares: aunque se presente de una u otra manera en cada sociedad, siempre determina quién constituye la comunidad política en cuestión, quién pertenece a la misma y quién no. Y en la misma medida en que es un principio constitutivo resulta ser también “un principio de inclusión que genera exclusiones colaterales” (Colom 2002, 36 citado en Velasco, 2006: 5). De este modo, la normativa estatal sobre la ciudadanía se convierte en un sustrato adecuado para el desarrollo de políticas e identidades inclusivas y también de todo lo contrario. De hecho, cabe hacer un uso interesado y torticero de esta institución. La condición de ciudadano *optimo iure*, como dirían los romanos, esto es, el ser miembro de la comunidad con plenos derechos, juega con demasiada facilidad el ambiguo papel de mecanismo de inclusión/exclusión social (Pp. 6).

reclamos de derechos, en lugar de trabajar para la superación de las desventajas, sostienen los detractores (todo los autores citados en Kymlicka y Norman, 2002: 19-20).

Justamente a diferencia de la noción jurídica de ciudadanía, que los Estados intentan delimitar sobre la base de una “mismidad”, se desarrollan formas heterogéneas de pertenencia, cuyas redes se entrelazan con las del consumo: “un espacio de luchas, un terreno de memorias diferentes y un encuentro de voces desiguales” (García Canclini, 1995: 15).

Autores como Renato Rosaldo (1993) han resumido en el concepto de “ciudadanía cultural” este reconocimiento de la diferencia y el derecho pleno a la ciudadanía. Pero el caso de la transmigración nos reclama ir más allá de la propuesta de ciudadanía cultural. La condición transnacional reclama otra ampliación del concepto de ciudadanía. No se trata solamente de ser ciudadano "de primera" en regiones donde las políticas de exclusión no permiten pertenecer de lleno a la nación o comunidad por el aspecto, idioma o país del que se proviene. La reivindicación indígena [por ejemplo] reclama el derecho a la transnacionalidad³⁷. Se trata de poder ser ciudadanos de primera y poder ejercer derechos políticos en los varios países y localidades por donde se extiende la comunidad y su identidad³⁸ (Besserer, 1999: 234-235)

Y dicho de una manera igualmente concisa, la principal implicación de tales transformaciones consistiría en que la condición de nacional de un Estado ha dejado ser en gran medida el requisito indispensable para el disfrute de los derechos asociados tradicionalmente a la ciudadanía (Velasco, 2006: 3).

En el mismo sentido José Francisco Parra (2003: 76) explica que se ha debatido mucho sobre el concepto de ciudadanía y no se puede decir que hay una sola definición. Sin

³⁷ Es decir, más allá de la nacionalidad, pues como se sabe la nacionalidad se caracteriza por ser un sentimiento de comunidad a partir de la acción del Estado en un determinado territorio. Pero, como ha planteado Anderson (1983), es un sentimiento de comunidad *imaginario* ya que la comunidad es tan extensa que no es real. Esto puede generar la búsqueda de referentes locales, sustentados en espacios geográficos más delimitados y en relaciones sociales cotidianas.

³⁸ Una identidad distinta a la de la modernidad, *que eran territoriales y casi siempre monolingüísticas*. Se fijaron subordinando a las regiones y etnias dentro de un espacio más o menos arbitrariamente definido, llamado nación, y oponiéndola -bajo la forma que le daba su organización estatal- a otras naciones. Aun en zonas multilingüísticas, como en el área andina y en la mesoamericana, las políticas de homogeneización modernizadora escondieron la multiculturalidad bajo el dominio del español y la diversidad de formas de producción y consumo dentro de los formatos nacionales. Concibo a la posmodernidad no como una etapa totalmente distinta ni sustitutiva de la modernidad, sino como un desarrollo de tendencias modernas que se reelaboran en los conflictos multiculturales de la globalización. Desarrollé esta posición en mi libro *Culturas Híbridas: estrategias para entrar y salir de la modernidad, México*, Grijalbo, 1990. (Canclini, 1995: 14-15).

embargo, existen coincidencias conceptuales en: 1) la posición que una persona alcanza por adscripción o por consecución con el consentimiento y el respaldo del estado para actuar en la esfera pública; 2) el reconocimiento de que existe una ciudadanía nominal y una sustancial, una que indica la pertenencia a una comunidad política (*membership*) y la otra que involucra el ejercicio real de esa pertenencia; 3) un proceso de inclusión y exclusión en el *demos*, es decir, el proceso de decidir quién tiene derecho y quién está privado de decidir quién gobierna, cómo gobierna y por cuánto gobierna; 4) y por último, la ciudadanía siempre se ha confundido y mezclado con la nacionalidad originando conflictos recurrentes al quedar excluidos individuos del ejercicio ciudadano, sobre la base de una no pertenencia a la comunidad nacional³⁹.

Respecto a este último punto, Parra explica que la ciudadanía y la nacionalidad han sido utilizados para referirse a la vinculación del individuo con el Estado sobre una base territorial delimitada en dos sentidos: 1) la nacionalidad invoca una descendencia cultural o étnica común, e incluso tribal; y 2) la ciudadanía se define como el estatus que le otorga derechos y obligaciones a los individuos. Es por ello que la nacionalidad siempre ha servido de barrera política para el desarrollo pleno de la ciudadanía desde el momento en que se fundamenta en una perspectiva político-instrumental basada en la delimitación territorial. Es decir, la ciudadanía se identifica como pertenencia a una comunidad política nacional jurídicamente delimitada (Zapata-Barredo, 2001: 36).

Entonces, ¿qué pasa con los sujetos fronterizos sin papeles? Los sin papeles, dice el sociólogo Peter Nyers (2003), constituyen una nueva identidad política colectiva en la que los protagonistas son los y las migrantes que se transforman, o se mueven, desde la posición de migrante sin papeles (víctima o delincuente), a la de migrante sin papeles organizado; que demanda al Estado reconocimiento jurídico básico (la documentación) para los inmigrantes que viven, consumen y trabajan en su territorio.

2.4.3. Políticas Públicas Transnacionales

Siguiendo un trabajo ya clásico de Oszlak y O'Donnell (1976), política pública es el conjunto de las tomas de posición del Estado frente a una “cuestión” que concita la

³⁹ De acuerdo con Parra, la ciudadanía ha sido un proceso histórico contingente y no evolucionista en el entendido que no se trata de una marcha constante hacia delante sino que implica unos serios congelamientos

atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil. Como tal, involucra decisiones de varias organizaciones que expresan un determinado modo de intervención, las cuales no son necesariamente unívocas, homogéneas ni permanentes. Con “toma de posición” estos autores hacen referencia tanto a la acción (propuesta de un programa, una reforma en la organización del Estado, una manifestación pública de los gobernantes, una manifestación callejera promovida por actores sociales, una huelga, una denuncia presentada por ONG en el terreno judicial), como a la omisión de los actores sobre una determinada “cuestión”. Desde esta perspectiva, la política social no es resultado de un proceso lineal, coherente y necesariamente deliberado de “diseño”, sino que es objeto de un proceso social y político que configura –en consecuencia– un campo en disputa (Chiara y Di Virgilio, 2008: 54).

La acción de las políticas “sobre” cierto entramado de relaciones y procesos no es la acción sobre un objeto pre-constituido, sino una acción que constituye a esas mismas relaciones y procesos: las moldea, las *produce*. En este caso, entonces, las intervenciones sociales *producen las condiciones de vida y de reproducción de la vida de distintos grupos y clases sociales, de la misma manera que las políticas económicas co-constituyen los procesos de producción y acumulación y no “actúan desde afuera” sobre ellos*⁴⁰ (Danani, 2008: 25).

Se puede entender el desarrollo de políticas sociales como un proceso sociopolítico, institucional, económico y cultural, en el que se construyen el trabajo y la política y en el que una sociedad define los sujetos, objetos y medios legítimos de satisfacción de las necesidades (Lindenboim y Danani, 2003 en Danani, 2008: 36).

Por otra parte, la política social, según C. Danani, tiene que ver con el bienestar de las personas a través de la acción social, y se considera tanto un objeto de estudio de las ciencias sociales como un conjunto de prácticas (Adelantado, 2008: 10). Sin embargo, las políticas sociales no necesariamente mejoran [ni empeoran] las condiciones de vida: pueden hacerlo, pero ello no es un atributo propio de la política social en sí misma sino de casos específicos, observables mediante estudios específicos (Danani, 2008: 34).

En términos procesuales, la política o acción pública es una categoría de análisis que está basado en varios supuestos. Primero, que la acción pública es una acción deliberada, es decir, que resulta de un acto de voluntad política y que por lo tanto, tienen un objetivo o finalidad específica. Otro principio de la acción pública es que, debido a la escasez de recursos los

⁴⁰ Las cursivas son responsabilidad de la autora.

gobiernos no pueden atender todos los asuntos con la misma intensidad; por ello, implica siempre una agenda pública, es decir, la decisión y selección entre varias alternativas y objetivos divergentes (Pineda Pablos, 2007: 12).

A su vez, advierte Pineda, la selección de cada uno de estos objetivos conlleva la decisión y selección entre diversos medios posibles para alcanzarlos. Dicha acción es calificada como “racional” en la medida en que las acciones son congruentes con los fines que persiguen y los fines son en general consistentes con el cuerpo de valores asumidos como válidos desde los diseñadores de la política pública hasta los ejecutores de la misma, que forman parte del subsistema o mejor dicho, sub-gobierno⁴¹.

Ahora bien, la transnacionalidad de las políticas públicas está directamente relacionada con territorialidad⁴². Trabajar con la noción de territorio permite examinarlo como relaciones de poder, donde el territorio es un espacio apropiado y deviene central, tanto para intentar analizar el desarrollo de estrategias identitarias, como para comprender la articulación de diferentes intereses respecto de una cuestión particular (García, 2000). En este marco, analizar la territorialidad de la acción pública supone considerar la acción colectiva y territorializada de los actores⁴³ (Catennazi y Da RepresentaÇao, 2008: 121)

Dematteis y Governa (2005) señalan que quienes usan el territorio y lo reproducen, contribuyen así a la construcción de una nueva territorialidad (en parte en los mismos lugares y en los mismos territorios en que se localiza y en parte no). Para los autores, la territorialidad es entendida como relación dinámica entre los componentes sociales (economía, cultura, instituciones, poderes) y aquello que de material e inmaterial es propio del

⁴¹ Ripley y Franklin (1987: 8, 23), transformaron el concepto de sub-sistema en sub-gobierno entendiéndolo como grupos de individuos que efectivamente toman la mayor parte de las decisiones rutinarias en una considerable área de política. Estas decisiones cambian solo marginalmente a lo largo del tiempo y los participantes involucrados están bien informados sobre el contenido de estas decisiones y los procesos implicados.

⁴² una distinción útil es precisar las nociones de espacio y territorio. Se define el territorio como una clase de espacio, es decir un espacio con determinados atributos que refieren fundamentalmente a la apropiación y la autoreferencia. Se trata entonces, de “un conjunto de recursos materiales y simbólicos capaces de estructurar las condiciones prácticas de la existencia de un individuo o de un colectivo social y de informar de vuelta a este individuo y a este colectivo sobre su propia identidad” (Lévy y Lussault, 2003).

⁴³ Se utiliza el concepto de acción pública para hacer referencia a una modalidad de intervención caracterizada por la coordinación horizontal entre múltiples actores sociales públicos y privados en un escenario de articulación multiescalar y coordinación vertical entre diferentes niveles de gobierno. A su vez, el énfasis en la participación ciudadana como clave de interpretación de esa modalidad de acción pública no es ajeno a la búsqueda de nuevas formas de legitimación y democratización del poder político y social en contextos de sociedades no sólo complejas sino altamente fragmentadas”. Para un mayor desarrollo ver *Territorialidad y acción pública* (2007).

territorio donde se habita, se vive, se produce. Raffestin (1980) pone énfasis en la singularidad y señala que cada territorialidad reviste una reproducción específica, la existencia por lo tanto, de una territorialidad opuesta a las otras. Di Méo (2000) avanza poniendo de manifiesto la territorialidad como un instrumento de articulación y de integración de las diferentes escalas que forman los territorios y redes de pertenencia, alrededor de los cuales se inscriben las estrategias identitarias (Pp. 121-122)

Aquí es donde se entiende con mayor claridad la intervención del estado en áreas fronterizas que tiene impacto transnacional, aunque en algunas oportunidades no haya sido planificado con esa intencionalidad. Lo cierto es que el Estado intervendrá por aquellos sujetos que considere parte de su jurisdicción, que sean sujetos de derecho.

Para Aláez Corral (Pp. 68), los derechos sociales han de pasar a formar parte del contenido facultativo de la ciudadanía, lo que permite reforzar y extender también su contenido obligatorio (sobre todo de las obligaciones tributarias y sociales) a un número de sujetos cada vez mayor, que trasciende el colectivo de los nacionales. En efecto, la capacidad de participación del individuo en el ejercicio del poder depende de que se le proporcionen los medios necesarios para disfrutar real y efectivamente de la libertad e igualdad formales que son el presupuesto de su participación democrática. Ello tiene como consecuencia que para integrarse plenamente como ciudadano en una comunidad política sea precisa la garantía prestacional por el Estado de los medios materiales necesarios para formar parte de los distintos subsistemas sociales, y en particular del sistema político, en condiciones de libertad e igualdad. A tal efecto el ordenamiento garantiza a los individuos diversos derechos sociales según su nivel de sujeción, de entre los cuales uno de los más relevantes es el derecho a la educación, tanto por su conexión directa como presupuesto material de una efectiva participación política como por su funcionalidad para una libre formación de la voluntad del Pueblo del Estado nacional.

Así, articular los términos de la ecuación “territorio y políticas sociales” supone trabajar con dos tipos de cuestiones: aquellos problemas sociales que tienen el territorio como objeto de disputa y los que, siendo su objeto la salud, la educación, en tanto componente social, tienen una dimensión espacial, punto de honor en el tema de las políticas públicas en regiones fronterizas (Catennazi y Da RepresentaÇao, 2008: 125)

2.5. Análisis de resultados

De acuerdo con la investigación de Melvin Landaverde (2008) presentada a Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador, describe que los asentamientos humanos que residen aún en las zonas que estuvieron en litigio, y que además en su mayoría son Salvadoreños luego de emitirse el fallo de La Haya, formaron una "Comisión Nacional de Representantes de las zonas afectadas por el fallo de La Haya" (CONDREZAFH), con la finalidad de manifestar la situación en la que se encuentran y la preocupación del futuro, así como también la comprobación de que son pobladores salvadoreños con documentos como la Cédula de Identidad Personal y otro como el carnet electoral [antes de la implementación del Documento Único de Identidad DUI], otorgados por las alcaldías de dichos lugares disputados; en el caso del ex-bolsón de Nahuaterique-Sabanetas, fueron otorgados por las alcaldías de Arambala y Perquín en el departamento de Morazán.

El Salvador de acuerdo a las pruebas que presentó a la sala especial de la Corte Internacional de Justicia, pudo argumentar que la mayor parte de los habitantes de los bolsones son salvadoreños, pero la Sala sólo atendió razones de carácter jurídico y no humano, ni mucho menos de asentamientos (Landaverde, 2008)

La problemática radica principalmente que luego al fallo, estas zonas pasan bajo soberanía Hondureña y por ende pasan a adquirir una nueva nacionalidad, así como también nuevos derechos y obligaciones. El caso es que la población residente rechazaba rotundamente la nacionalidad Hondureña por mantener la salvadoreña y como un medio de solución al problema, pero como último recurso dijeron que optarían por una doble nacionalidad con la finalidad de continuar residiendo en dichos lugares, porque al perder la nacionalidad salvadoreña les implicaría desvincularse de sus familias disgregadas en varios departamentos del país, así como de sus tradiciones y costumbres, argumenta Landaverde.

A pesar de que la etnografía en el sector IV del *borderland* coincide en parte con el argumento antes expuesto por Landaverde, también advierte que además del compromiso con el sentimiento de pertenencia a la patria imaginada existe un fuerte interés de los informantes de no perder el acceso a los bienes y servicios ofrecidos por el estado salvadoreño como parte del *corralito institucional* (que se describe más adelante en este

capítulo), que si bien no alcanza a todos, por lo menos cubre a algunos miembros de las familias salvadoreñas que fueron cruzadas por la frontera para luego convertirse en sujetos de políticas públicas transnacionales. Interés que entra en conflicto con la necesidad de estas familias de tener la nacionalidad hondureña, que si es por medio de un proceso de naturalización exige la renuncia a la primera, para recibir el apoyo institucional del otro estado.

Al tomar la Doble Nacionalidad como medida de solución expone Landaverde y al enmarcarla desde la Constitución Política de ambos países nos vemos en la situación siguiente: por su parte, la Constitución de El Salvador en lo referente a la nacionalidad que son salvadoreños de nacimiento los originarios de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, significando que es aceptable la doble e inclusive múltiple nacionalidad, así que por parte de El Salvador el problema está resuelto para los pocos Hondureños que quedaron al lado Salvadoreño.

La situación se complica al citar la Constitución Hondureña. Según Landaverde, en su parte referente a la nacionalidad el texto citado expresa que para obtener la nacionalidad se debe previamente renunciar a la de su país, no permitiendo de esta manera la otorgación de la doble nacionalidad; complicándose constitucionalmente la situación a los pobladores residentes de las mencionadas zonas.

Por tanto, se puede encontrar la solución en la Carta Magna de ambos países para que puedan gozar de los derechos otorgados por dichas Constituciones Políticas.

Cuadro N°

	EL SALVADOR Constitución de la República de El Salvador	HONDURAS Constitución de la República de Honduras
	<p>Artículo 90.- Son salvadoreños por nacimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. - Los nacidos en el territorio de El Salvador; 2. - Los hijos de padre o madre salvadoreños, nacidos en el extranjero; 3. - Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad 	<p>Artículo 23.- Son hondureños por nacimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de los agentes diplomáticos; 2. Los nacidos en el extranjero de padre o madre hondureños por nacimiento; 3. Los nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves de guerra hondureñas, y los nacidos en naves mercantes que se encuentren

<p>NACIONALIDAD</p>	<p>de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen.</p> <p>Artículo 91.- Los salvadoreños por nacimiento tienen derecho a gozar de la doble o múltiple nacionalidad.</p> <p>La calidad de salvadoreño por nacimiento sólo se pierde por renuncia expresa ante autoridad competente y se recupera por solicitud ante la misma.</p>	<p>en aguas territoriales de Honduras; y.</p> <p>4. El infante de padres ignorados encontrado en el territorio de Honduras.</p> <p>NOTA: la Constitución Hondureña no permite la doble nacionalidad y de ahí el problema que tienen los habitantes de Nahuaterique para obtener la Credencial de Doble Nacionalidad sin tener que renunciar a la nacionalidad salvadoreña y sus consecuentes derechos en el ejercicio de su ciudadanía.</p>
<p>SOBRE EJERCICIO DE CIUDADANÍA</p>	<p>Artículo 74.- Los derechos de ciudadanía se suspenden por las causas siguientes:</p> <p>1º.- Auto de prisión formal;</p> <p>2º.- Enajenación mental;</p> <p>3º.- Interdicción judicial;</p> <p>4º.- Negarse a desempeñar, sin justa causa, un cargo de elección popular; en este caso, la suspensión durará todo el tiempo que debiera desempeñarse el cargo rehusado.</p> <p>Artículo 75.- Pierden los derechos de ciudadano:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. - Los de conducta notoriamente viciada; 2. - Los condenados por delito; 3. - Los que compren o vendan votos en las elecciones; 4. - Los que suscriban actas, proclamas o adhesiones para promover o apoyar la reelección o la continuación del Presidente de la República, o empleen medios directos encaminados a ese fin; 5. - Los funcionarios, las autoridades y los agentes de éstas que coarten la libertad del sufragio. <p>En estos casos, los derechos de ciudadanía se recuperarán por rehabilitación expresa declarada por autoridad competente.</p> <p>Artículo 77.- Para el ejercicio del sufragio es condición indispensable estar inscrito en el registro electoral elaborado por el Tribunal Supremo Electoral.</p>	<p>Artículo 37.- Son deberes del ciudadano:</p> <p>4. Los demás que le reconocen esta Constitución y las Leyes. Los ciudadanos de alta en las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado no podrán ejercer el sufragio, pero si serán elegibles en los casos no prohibidos por la Ley.</p> <p>Artículo 41.- La calidad del ciudadano se suspende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por auto de prisión decretado por delito que merezca pena mayor; 2. Por sentencia condenatoria firme, dictada por causa de delito; y, 3. Por interdicción judicial. <p>Artículo 42.- La calidad de ciudadano se pierde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por prestar servicios en tiempo de guerra a enemigos de Honduras o de sus aliados; 2. Por prestar ayuda en contra del Estado de Honduras, a un extranjero o a un gobierno extranjero en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional; 3. Por desempeñar en el país, sin licencia del Congreso Nacional, empleo de nación extranjera, del ramo militar o de carácter político; 4. Por coartar la libertad de sufragio, adulterar documentos electorales o emplear medios fraudulentos para burlar la voluntad popular; 5. Por incitar, promover o apoyar el continuismo o la reelección del Presidente de la República; y, 6. Por residir los hondureños naturalizados, por más de dos años consecutivos, en el extranjero sin previa autorización del Poder Ejecutivo...

	<p>Los partidos políticos legalmente inscritos tendrán derecho de vigilancia sobre la elaboración, organización, publicación y actualización del registro electoral.(1)</p> <p>(1) D.L. N° 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el D.O. N° 217, Tomo N° 313, del 20 de noviembre de 1991.* NOTA: Las Reformas entraron en vigencia el 30 de noviembre de 1991.</p>	
<p>DERECHO AL VOTO</p>	<p>Artículo 72.- Los derechos políticos del ciudadano son: 1° Ejercer el sufragio; [...]</p> <p>Artículo 73.- Los deberes políticos del ciudadano son: 1° Ejercer el sufragio; [...]</p> <p>El ejercicio del sufragio comprende, además, el derecho de votar en la consulta popular directa, contemplada en esta Constitución.</p>	<p>Artículo 37.- Son derechos del ciudadano:</p> <p>1. Elegir y ser electo;</p> <p>Artículo 44.- El sufragio es un derecho y una función pública. [...]</p>

Fuente: elaboración propia con base en la Constitución de El Salvador y Honduras.

Una tarea pendiente por su complejidad, pues como plantea Landaverde para solucionar la problemática planteada en lo referente a conferirles la nacionalidad hondureña por nacimiento y otorgarles a la vez las tierras, es a través de la celebración de un Tratado Especial y específico para los mencionados pobladores y las zonas ex-disputadas. Si se realizara el tratado, se lograría lo siguiente:

A.- Obtener la calidad de hondureños por nacimiento sin tener que renunciar a la nacionalidad salvadoreña.

B.- Otorgarles legalmente las tierras en donde se encuentran residiendo; además de esta manera estarían comprendidos dentro de los derechos individuales que establecen la Constitución hondureña en su Art. 107 en el sentido de poder obtener propiedades. Para la realización del presente tratado, tendrá que regirse bajo el procedimiento que establece la misma constitución en su Art. 373, en donde para que sea aprobado tiene que ser con los dos tercios de los votos de sus miembros; y luego ser ratificado por la subsiguiente legislatura por el mismo número de votos o más, para luego entrar en vigencia, como sucedió con la **Convención Sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las**

zonas Delimitadas pro la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de Septiembre de 1992 (Apéndice 4) que ordena en:

ARTICULO 1

Cada parte se obliga a respetar los derechos y libertades de los Nacionales de los dos Estados que quedaron viviendo o tuvieron derechos en los territorios de uno u otro Estado delimitados por la sentencia de 11 de septiembre de 1992 de la Corte Internacional de Justicia y de manera especial, a los derechos a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de la tierra, facilidad de circulación de personas y de bienes, integridad familiar y demás derechos adquiridos.

También se obligan a garantizar el libre y pleno ejercicio de tales derechos y libertades y a velar porque no se violen o conculquen por Autoridades, Funcionarios, Empleados Públicos o particulares.

CAPITULO III

NACIONALIDAD

ARTICULO 7

A las personas nacidas en los territorios de cada Estado delimitados por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, **se les reconoce el derecho de optar a la nacionalidad salvadoreña u hondureña por nacimiento.**

A las personas que hubieran quedado viviendo en dichos territorios y que estén registradas en el censo de población, vivienda y propiedad ejecutado por la Comisión Técnica Especial de Censo El Salvador - Honduras, en las zonas delimitadas por la referida sentencia, **se les reconoce el derecho de optar a la nacionalidad salvadoreña u hondureña**, según lo establece la Constitución de cada Estado.

ARTICULO 8

Los menores de 18 años determinarán su nacionalidad dentro de los dos años (2) siguientes al cumplimiento de dicha edad, plazo dentro del cual podrán optar por la nacionalidad salvadoreña u hondureña. Mientras dichos menores no hicieren uso del derecho de opción, conservarán la nacionalidad de sus padres.

ARTICULO 9

Los menores de padres ignorados mientras no puedan ejercer su derecho de opción y que se encuentren en territorio de cualquiera de los dos Estados, tendrán la nacionalidad por nacimiento del Estado donde residen.

ARTICULO 10

Los nacionales de uno u otro Estado, para ejercer el derecho de opción que les corresponde, presentarán personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, una solicitud a las Gobernaciones Políticas Departamentales correspondientes, acompañada únicamente de la Certificación de la Partida de Nacimiento y de la Constancia de estar inscrito en el censo de población, vivienda y propiedad.

La Certificación de la Partida de Nacimiento deberá ser expedida gratuitamente por las Autoridades correspondientes y autenticada, libre de derechos, solamente por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

Asimismo dichos Ministerios extenderán la Constancia de estar inscrito en el censo de población, vivienda y propiedad.

Se podrán incluir en una misma solicitud las peticiones de dos o más personas.

En caso que existiese diferencia en el nombre de la persona según su Partida de Nacimiento y los datos del censo, la Autoridad Municipal correspondiente hará constar que se trata de la misma persona.

La solicitud deberá resolverse sin más trámite ni diligencia, dentro de los sesenta días (60) días posteriores a la fecha de su presentación. Pasados los sesenta días de la fecha de su presentación sin que haya resolución, se entenderá que ésta ha sido concedida.

El Estado otorgante, inscribirá de inmediato en los Registros Civiles o Familiares correspondientes la resolución que dicte en que se reconozca la nacionalidad.

Siendo que la presente convención regula una situación excepcional, en caso que las Constituciones de las partes exijan determinados requisitos para poder optar a la otra nacionalidad, se entenderá que los peticionarios, con la sola presentación de la solicitud y los documentos a que se refiere el presente Artículo, cumplen con todas las formalidades legales exigidas.

ARTICULO 11

Los nacionales de ambos Estados que a consecuencia de la sentencia hayan quedado en el territorio de uno o de otro Estado, podrán conservar su residencia sin perjuicio de su derecho de nacionalidad, reconociéndose aquella con la constancia que expida la Autoridad Municipal correspondiente conforme a los datos que consten en el censo de población, vivienda y propiedad.

De acuerdo a la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (2007-2008), con el fin de crear y dar cumplimiento a los compromisos contenidos en la Convención el 10 de septiembre de 1996 se creó mediante Declaración Conjunta de Ministro de Relaciones Exteriores de ambos países la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras. Cuatro años después, el 14 de junio se emite el Decreto N° 48 *Normas Básicas de la Organización, mandato y funcionamiento de la Sección de El Salvador*, de la Sección de Seguimiento El Salvador-Honduras. Y su posterior reforma mediante decreto N° 64 del 26 de junio de 2002 en la que se establece en su Art. 8 que la Sección de El Salvador tendrá como mandato actuar en defensa de los derechos humanos e intereses de los

salvadoreños y pobladores de la zonas y sectores fronterizos de la República de Honduras con el fin de hacer efectivos sus derechos de nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de las tierras, libre tránsito de personas, comercialización y movilización de toda clase de bienes en cumplimiento a la referida Convención.

Estos esfuerzos institucionales, que no han sido constantes en el tiempo ni han ejecutado los recursos como había sido previsto tampoco han podido cumplir sus propósitos debido en buena parte a la pérdida de confianza de la población. Prueba de ellos es la publicación del 14 de septiembre de 2010 del periódico hondureño La Tribuna que a pesar de que la sentencia les dio el derecho a sus habitantes de escoger la nacionalidad y de que el RNP instaló desde hace muchos años dos oficinas en Nahuaterique, la gente no tiene la motivación para inscribirse como hondureña y mejor prefiere conservar su nacionalidad natal aunque vivan en otro territorio. Además, el trámite de cedula es muy lento y oneroso, según la fuente que declaró al periódico citado.

A falta de una delimitación territorial, para poder documentar a los pocos que lo hicieron, el RNP creó el código especial 1292, en alusión al departamento donde está asentado y el año de la sentencia de la CIJ. La desidia hacia esta aldea es tan grande que ni los políticos de oficio de La Paz se han asomado al sector, a pesar que andan en abierta campaña electoral porque saben que son pocos los votos que pueden conseguir, aseguró La Tribuna.

Gracias a la lentitud del Registro Nacional de las Personas (RNP), en este lado del país el voto sigue siendo salvadoreño, afirmó el periódico hondureño El Heraldo un año antes de la publicación de La Tribuna.⁴⁴

Pese a que los bolsones de Los Patios 2, Carrizal 2, Nahuaterique, El Zancudo y Pasamano, entre otros, ahora pertenecen a nuestro país, el sufragio se ejerce poco. Acá la mayoría de la población sigue siendo salvadoreña legalmente, explicaba El Heraldo.

“Es que yo solicité los documentos (de identidad) a Honduras hace un año, yo quiero nacionalizarme, pero hasta la fecha no hay respuesta de nadie”, dijo Miguel Ventura,

⁴⁴ Nahuaterique, propiamente, no tiene siquiera una urna este día. Su proceso electoral fue trasladado a la aldea de Soloara, donde fueron habilitadas 402 personas de una población de 716; pero que hasta las 11 de la mañana de este domingo, apenas y se habían abocado 75 personas, en su mayoría a la urna del Partido Liberal. Otras aldeas como El Zancudo o Pasamano, no tuvieron un centro dónde votar, por lo que su única alternativa fue ir hasta el municipio de Santa Elena, donde la escuela 15 de Septiembre sirvió como centro (El Heraldo, 2008)

un joven de la población que quiere empezar a creer en las promesas catrachas, escribió El Heraldito.

Sin embargo, el tiempo acá se ha detenido y nadie sabe dónde está parado señaló la publicación. “Es algo extraño pues siempre fuimos salvadoreños y ahora hay muchos que tenemos doble nacionalidad, pero ninguno de los dos gobiernos nos apoya. El Salvador le tira el “tamal” a Honduras y allá hacen lo mismo”, comenzó a quejarse Juan Martínez y luego Sandra Castillo le siguió con mucho humor: “Mel Zelaya⁴⁵ se acuerda si le da la gana y Toni Saca⁴⁶ es pura “casaca”⁴⁷, no hay en quién confiar, solo mire el estado de estas calles”.

¿Y dónde está el dinero que dio la Unión Europea para pagar el proceso de binacionalidad y de legalización de las tierras? Pregunté a uno de mis informantes más conocedor del proceso: “Ay Dios, como todos se bañaron en el chorrillo de dinero al final se acabo, ni que fuera eterno. Yo no sé si los europeos también agarraron algo pero como tampoco estuvieron ojo al Cristo vigilando que no se robaran el pisto [dinero] también son culpables ¿verdad?, tan culpable el que mata a la vaca como el que le amarra la pata. Es que miré aquí es por gusto, vivimos como en una isla porque no le importamos ni a los salvadoreños, ni a los hondureños ni a nadie, todo lo hacen por puro compromiso y por salir en la foto, eso sí que les gusta”

“Hoy (26 de marzo de 2009) se iban a reunir los ‘derechos humanos’⁴⁸ de Honduras y El Salvador en Palo Blanco, Nahuaterique con los representantes de Nahuaterique para

⁴⁵ Presidente de El Salvador Manuel Zelaya, período 2005-2009

⁴⁶ Presidente de El Salvador Antonio Saca, período 2004-2009.

⁴⁷ Una expresión salvadoreña que hace referencia a una mentira.

⁴⁸ Un año más tarde, el 10 de junio de 2010, de acuerdo a una publicación de El Diario de Hoy en El Salvador, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Óscar Humberto Luna inauguró la Oficina de Enlace de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el caserío Los Cipreses, Sector de Nahuaterique, departamento de La Paz, República de Honduras. La nueva oficina está ubicada en la zona de los ex bolsones, los cuales a raíz del fallo de La Haya de 1992, pertenecen al vecino país.

La apertura de la sede de Enlace de la PDDH, tiene como base el mandato que la Constitución de la República le confiere al Procurador y en el artículo 12 numeral 8 de la Ley que rige a esta Institución, específicamente la de desarrollar nexos de comunicación y cooperación con diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales e internacionales, publicó El Diario.

La habilitación se produce en respuesta a la necesidad de acompañamiento a los esfuerzos que realiza la Comisión Nacional de Representantes de las zonas Afectadas por el fallo de la Haya (CONDREZAFH). El objetivo de la Oficina de Enlace es conocer e intercambiar información con la comunidad salvadoreña que habita en la zona de Nahuaterique y demás ex bolsones, en cuanto a la situación de sus derechos humanos. Además facilitará las actividades que la PDDH realiza sobre temas de interés para los mismos compatriotas. Con la instalación de la Oficina de Enlace se pretende recopilar información para identificar problemáticas y canalizar por medio de las instancias respectivas las posibles soluciones a las mismas. La información

discutir lo de la doble nacionalidad porque no la quieren dar. Devolvieron el paquete con el pretexto de que algunos apellidos estaban al revés pero es mentira lo que pasa es que no nos quieren dar los papeles. Eso sí, la tierra no se las dejamos, esas son nuestras, nos han costado la mitad de la vida, nosotros las hemos trabajado y la tierra es de quien la trabaja por eso no las vamos a entregar. Así que hoy (en Palo Blanco) van a discutir si van a dar o no los papeles de la binacionalidad”, me comentaba don Chepe Mártir en Rancho Quemado.

“Si tuviéramos todos nuestros papeles en orden podríamos trabajar en esas inmensidades de tierra que tiene Honduras y que no aprovecha. Fíjese que uno camina y camina y no se ve una sola casita, todo eso lo podríamos ocupar y trabajar nosotros” concluye don Chepito un campesino que no tiene derecho a un crédito para trabajar su tierra y hacer más productiva su cosecha de subsistencia, así que no le queda más que alquilar una porción de tierra a don Antonio Díaz⁴⁹, el mismo que le da trabajo a él y sus hijos en el tiempo de cosecha del café y el mismo que le vende uno o dos pinos para aserrar en la parte del bosque que es de su propiedad.

Algunos informantes consideran que ahí es donde está el ojo del huracán, dicen que Honduras entrapa el proceso de binacionalidad porque teme que se repita el conflicto de 1969 (descrito en detalle en el próximo capítulo) y que los salvadoreños legalizados puedan “comprar o ocupar tierras más adelante de la frontera como allá en Santiago después de Marcala, ahí hay llenito de salvadoreño que no le tiene miedo al trabajo y esos si saben qué hacer con la tierra para sacarle alimento”, me comentó don Chus viendo las planicies hondureñas desde el Cerro la Ardilla.

proporcionada por la Oficina de Enlace, también permitirá a la PDDH emitir opiniones, elaborar informes públicos sobre situaciones identificadas como causas de violaciones a derechos humanos, se propiciará la realización de acciones de incidencia y se activen las instancias competentes del Estado (El Diario de Hoy, 2010)

Entre los principales problemas que afectan a los salvadoreños y salvadoreñas que habitan en las zonas de los ex bolsones fronterizos se mencionan la falta de acceso a servicios de salud y educación, dificultades para la obtención y agilización de trámites para su nacionalización como ciudadanos hondureños y la legalización de sus propiedades, entre otros, refería la publicación.

Al acto inaugural asistieron representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, el presidente de la Comisión Binacional sección El Salvador, Everardo Chicas; la Alcaldesa del municipio de Perquín, Miriam Rodríguez; representantes de instituciones del Estado salvadoreño; así como pobladores y pobladoras de la zona de Nahuaterique.

⁴⁹ Se hace la aclaración que no es la misma persona que funge como alcalde de Arambala, tienen el mismo nombre pero en Nahuaterique los distinguen al referirse a él en tercera persona porque el segundo se llama Mario Antonio y tiene menos de la mitad de don Toño.

Cuando llegue al sector IV del *borderland* suponía que los salvadoreños(as) y hondureños(as) fronterizos(as) que amanecieron en otro país después del último movimiento oficial de la línea fronteriza eran ciudadanos de segunda quizás de tercera categoría para las instituciones gubernamentales con las que trataban considerando la relación que podían mantener con ambos estados.

Mi supuesto derivaba del reclamo permanente de la comunidad salvadoreña que reside en el exterior (especialmente en Estados Unidos) hacia el gobierno salvadoreño del que no recibe ninguna clase de bienes ni prestaciones de servicios, exceptuando la función consular en su versión más reciente a través del Vice ministerio para la Atención de Salvadoreños en el Exterior.

Los hermanos lejanos [sic] como se le conoce a esta comunidad (y a la que México reconoce como paisanos), reclama atención de los gobernantes de sus países de origen al que contribuyen en conjunto con cerca del 20% del Producto Interno Bruto (PIB), sin tener si quiera derecho al voto y su máximo logro hasta ahora ha sido la emisión del Documento Único de Identidad (DUI) en algunas ciudades norteamericanas pero a un precio tan alto que es una minoría la que ha tramitado.

Desde el 15 de junio de 2006 que se entregó la binacionalidad a los primeros 11 salvadoreños se dio el primer paso del gobierno hondureño para cumplir con lo establecido en la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos, suscrita por Honduras y El Salvador el 19 de enero de 1998 y que se deriva de la sentencia de la corte internacional del 11 de septiembre de 1992, según la cual los pobladores que quedaron en uno y otro territorio tienen derecho a adoptar la doble nacionalidad, publicó el periódico salvadoreño El Faro.

Dos años después el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador reportaba en su Memoria de Labores que se habían incrementado las solicitudes para optar al derecho de nacionalidad procedimiento que ha sido coordinado con las Alcaldías Municipales de la zona fronteriza (Arambala, Perquín, Carolina, Marcala, Yarula, entre otras), las Gobernaciones Políticas Departamentales y con los Registros Nacionales de Personas de Honduras y El Salvador.

En ese sentido, El Salvador entregó a Honduras 296 solicitudes de ciudadanos salvadoreños que optan por la nacionalidad hondureña, las cuales se encontraban en proceso: 135 presentadas a la Secretaría de Gobernación y Justicia de Honduras a la espera que se dicte resolución; 144 están en proceso de firma de la carta poder y 17 observadas.

Sin embargo desde aquel entonces el avance ha sido mínimo y miles de salvadoreños afectados por el movimiento de la frontera siguen a la espera de su documento de identidad. Sin ello, se posterga a un ritmo lento la legalización de las tierras y el acceso de la comunidad a proyectos de desarrollo, como explica a El Faro el presidente de la Comisión Nacional de Representantes de la Zonas Afectadas por el Fallo de La Haya (CONDREZAFH), Eleuterio Gómez.

“Son ralitos los que tienen la doble nacionalidad pero casi todos somos salvadoreños y hondureños, porque tenemos doble partida de nacimiento”, me comentó la niña Lenchita en relación a sus documentos. Para los hondureños y salvadoreños que habitan el Sector IV de la región fronteriza existen varias maneras de acumular una doble nacionalidad pero sólo una manera de obtener la binacionalidad y es a través de un proceso que se lleva en la cancillería de los dos países involucrados y al final surge una lamina plastificada similar al DUI en El Salvador o a la Credencial de Elector en México que a diferencia de tener DUI y cédula hondureña que utilizan circunstancialmente, este documento es un testimonio de que los cruzó la frontera, es un documento que al igual que el *borderland* no niega la historia sino que la cuenta.

En el caso de los que todavía siguen esperando por la binacionalidad, continúan utilizando las mismas estrategias que relataron mis informantes:

“Bueno este Chepe fue a hablar con el alcalde de Arambala [municipio salvadoreño] para que me sacara una partida de nacimiento y así pudiéramos casarnos por lo civil como si fueramos los dos salvadoreños, porque nos casamos primero por la iglesia católica en Honduras. Era bien buena gente ese alcalde, porque era amigo de él sólo le cobro como 30 colones [un poco más de tres dólares] y así fue que me volví salvadoreña”, cuenta la niña Lenchita haciendo memoria de 30 años atrás.

“Y es que yo tenía derecho a ser salvadoreña porque mi Mamá era salvadoreña sólo que se caso con mi papá que era hondureño y yo nací en el cerro El Alumbrador pegadito a la frontera. Pero en aquel tiempo los hondureños trataban bien mal a los salvadoreños que

mi mamá tuvo que irse para El Salvador para que dejaran de maltratarla porque hasta podían matarla y por eso sólo quede con papeles hondureños. Pero yo entre salvadoreños es que me siento bien galán porque son de otro modo, lo ayudan a uno y son buenos para el trabajo. Al principio no me hallaba en Nahuaterique donde conocí a Chepe pero ya después me acomode bien”.

A diferencia de su comadre don Pelayo, también hondureño, me comentó que su nacionalidad salvadoreña fue posible gracias a la Iglesia católica “mmm, pues fijese que yo siempre le ayudaba a esta iglesia católica en El Salvador primero como albañil y luego en la labor pastoral ya me fui quedando. Entonces un día cuando ya teníamos confianza con el padre, le dije que me habían contado que podía hacerme salvadoreño con una fe de bautismo y bien galán porque ya me la dio y la lleve a la alcaldía de Perquín y ya me hicieron una partida de nacimiento. Al principio iba a asentarme en Arambala de donde es la Juana, mi señora, pero después pensé bien y dije ‘sos tonto Pelayo’ mejor somos de distinto municipio y así podemos conseguir ayuda de las dos alcaldías, así como lo hacemos con Honduras y El Salvador. Hay que rebuscarse no hay de otra”.

¿Qué le paso a la gallina Cono?, le pregunté a Manuelito el hijo menor de la niña Lenchita a quien su hermano le dice cono porque él es sorbete (helado) su complemento.

“Se la comió el nutre, como bajo a la quebrada ahí la pesco y se la llevo, hoy los pollitos quizás se van a morir”, como nunca había escuchado un ‘comegallinas’ llamado Nutre pregunté de nuevo que era y me dijo “es como un perro y vive en las quebradas bien profundas y sólo sale a hartarse a las gallinas”. Ahhh le respondí mientras volvía a preguntar, entonces ¿el nutre subió hasta la casa?, “no, me dijo entre risas, ella bajo como se andaba rebuscando por la comida se tuvo que ir lejos y dejar a los pollitos así nos pasa a todos, tenemos que irnos lejos socando para que no nos pase nada con el nutre o quizás otro animal más grande”.

¿Y cuándo seas grande donde te vas a casar?, “depende donde viva”, respondió rápidamente Manuelito. “Si vivo en el valle (Nahuaterique Centro) me caso con una salvadoreña y si vivo en Rancho (caserío salvadoreño) me caso con una hondureña, así tenemos dos lugares para vivir y para sembrar”.

Manuelito nació en Nahuaterique y por tanto es hondureño, pero al igual que muchos niños de su generación han sido inscritos en alcaldías de ambos lados de la

frontera. Regularmente en los municipios hondureños de Santa Elena, Yarula o Marcala y en los municipios salvadoreños de Perquín o en Arambala.

Vivir en el *borderland* Honduras-El Salvador exige contar con dos partidas de nacimiento que más tarde se convertirán en un DUI y una cédula, porque de lo contrario, la opción legal sería la naturalización que es un proceso mucho más complejo que exige la renuncia a la nacionalidad salvadoreña, que tarda algunos años y que se realiza en las dos capitales lo que implica un proceso con altos costos económicos y de transacción que durante los últimos 17 años no han estado dispuestos a pagar. Por eso mismo tenían representante en Nahuaterique para que se encargara de los trámites de la binacionalidad (que según la Convención no tardaría más de 60 días), y ese era el hermano Oscar, actualmente quien actualmente es el alcalde de Nahuaterique.

2.5.1. CIUDADANÍA FAMILIAR: lo que es bueno para el pato, es bueno para la pata”

Como describe el apartado teórico de este capítulo, en el marco del Estado-nación la ciudadanía y la nacionalidad son prácticamente indisolubles y ambas están claramente condicionadas en el marco jurídico de cualquier estado.

Si es así, podemos entender a la nacionalidad como una condición, mientras la ciudadanía sería una práctica, un ejercicio autorizado por la primera o las primeras en el caso de doble nacionalidad como ocurre frecuentemente en las regiones fronterizas y especialmente en los seis sectores del *borderland* Honduras-El Salvador que experimentaron transformaciones producto del último movimiento de la frontera en 1992.

El gozar de doble membrecía también exige a los sujetos fronterizos conocer los derechos y obligaciones que vienen con cada una de ellas y sobretodo dominar los criterios necesarios para decidir cuándo utilizar una u otra identidad como carta de presentación. Al estilo de la metáfora de la caja de herramientas (*tool-kit*), que sirve a Ann Swidler para explicar que la cultura política reúne y ofrece series de líneas de acción entre las que los sujetos pueden optar según las circunstancias que enfrentan y lo que esperan de ellas.

Prueba de ello, es que tuve la oportunidad de acompañar a la niña Lenchita a diferentes lugares situados en ambos lados de la frontera y pude observar con la rapidez que se identificaba como salvadoreña u hondureña según su propia conveniencia. Una práctica

que también realizan sus hijos, su esposo, demás familiares y amigos. De hecho, el primer día que llegue a Rancho Quemado que es el último caserío de El Salvador en Morazán a 1 km de la frontera y pregunté por familias integradas por salvadoreños y hondureños, la respuesta de todos los consultados fue: “no conocemos a ninguna familia así quizás en el monte bien lejos de aquí (apuntando todas a diferentes direcciones) podría haber pero no vale la pena arriesgarse”. Después de varios cafés y unas horas de plática todas las señoras con las que compartía recordaron milagrosamente que estaban casadas con salvadoreños y que todas eran hondureñas, por lo que sus hijos gozaban de doble nacionalidad y que a lo mejor me podrían ayudar. Al día siguiente casi era su comadre o hija adoptiva.

El siguiente fin de semana había un retiro religioso para avanzados donde sólo participarían los líderes de la región, estas comadres o madres adoptivas me invitaron y me presentaron una y otra vez, hasta que se aseguraron que no sería rechazada.

Sin consultarme, en sus hogares con sus hijos adolescentes me presentaban como una señora que debían respetar, con sus esposos como una cipotilla (niñita) que debían proteger, con los hondureños nacionalistas como una residente en México que no conocía el problema entre hondureños y salvadoreños, con los taladores de árboles y comercializadores de madera como una turista, con la Unidad de Salud y la Escuela como una sobrina de vacaciones y así fueron jugando con mis identidades hasta asegurarse que todos sabían lo que debían saber para no verme como una extraña y peor aún, como una amenaza.

En esa dinámica me fui familiarizando con los procesos de nacionalización, como se casaban y registraban su matrimonio, como asentaban a los hijos, como elegían las alcaldías donde los asentarías, en que escuela estudiarían, que médico visitarían y que todo eso conducía a una ciudadanía colectiva, de hecho una ciudadanía familiar cuya práctica se complementaba con el ejercicio de todos los miembros.

Una ciudadanía familiar que conceptualice como un conjunto de derechos y deberes adquiridos entre los diferentes miembros de un grupo doméstico a partir de su lugar de residencia, de estudio y/o de trabajo. Así como su condición etarea, de género y nacionalidad. Un sujeto colectivo de cuya diversidad en su interior depende el tipo de relaciones que se establezca con las instituciones privadas o públicas de uno o más estados.

Los bienes y servicios que puede obtener, individualmente, un(a) miembro(a) a través del ejercicio de sus derechos son compartidos con el resto del grupo, en la medida de lo posible, con el propósito de superar las limitaciones de la titularidad individual que les excluye por ser extranjeros o les empobrece por ser periféricos.

Esto sólo es posible si los sujetos pueden residir en ambos países y beneficiarse de los bienes y servicios ofrecidos por ambos estados a partir de la diversidad de los miembros de la familia que ven sus derechos cumplidos mediante políticas públicas pensadas en las mujeres como administradoras domésticas; en los niños como beneficiarios de centros de salud y educación; y, de los hombres como sujetos de crédito hipotecario y/o agropecuario o beneficiario de paquetes agrícolas. En conjunto, el grupo familiar reúne los bienes y servicios que todos necesitan y que no podrían alcanzar de manera individual.

2.5.3. CORRALITO INSTITUCIONAL: implementación de políticas públicas transnacionales

Unos días después de haber empezado el trabajo de campo, algunos de mis informantes presumieron el Complejo Educativo de Rancho Quemado. Mi primera impresión fue que exageraban porque un caserío salvadoreño no podría tener bachillerato especializado del que carecen centros educativos en áreas urbanas donde se destina la mayor inversión, de ahí que el mayor rezago educativo se encuentre en el área rural y especialmente en aquellas que están más alejadas del centro de gobierno desde donde se planifica la intervención gubernamental.

Cuando conocí las instalaciones referidas me di cuenta de que todo aquello era tal como lo habían descrito y no pude evitar preguntarme porque el estado salvadoreño haría una fuerte inversión en un centro escolar con una pequeña población educativa. Entonces eche un vistazo a mi alrededor y vi una fuerte presencia del estado a través de un puesto policial, un “centro cultural” con puro uniformado verde olivo y camuflado, que en un futuro tendría presencia del Registro de Personas Naturales y de la Propiedad además de un centro de salud que dispone de su propia ambulancia y de una variedad de medicamentos que envidiarían los hospitales públicos capitalinos.

Al otro lado de la frontera la situación era más precaria pero también contaban con una fuerte presencia del estado en salud, educación, presencia policial y militar, inclusive con oficina de la Procuraduría de Derechos Humanos.

Por aquellos mismos días hubo un pequeño incendio forestal y por primera vez presencie como preparaban un cortafuego para que no siguieran avanzando las llamas y fue entonces cuando pensé en aquella presencia del estado como un *corralito institucional*, que desincentivaría la migración de los salvadoreños hacia el Sur y de los hondureños hacia el Norte. Una prestación de servicios que evitaría que una mayoría de los cuidadores de la frontera por excelencia, que los conquistadores de nuevos territorios en traspacios vecinos tuvieran que viajar montañas abajo en busca de una vida mejor.

Como decía anteriormente, los salvadoreños en el exterior aportan en remesas casi el 20% del PIB sin que esto se transforme en bienes y servicios para ellos y menos aún para sus familiares dentro y fuera del país que dinamizan la economía local con los dólares sudados tras el sueño americano y aún así no cuentan con la atención gubernamental que por la contigüidad reciben las comunidades fronterizas a través de un corralito institucional que ofrece a quien desea superarse el poder quedarse en la región hasta los 18 años, edad en la que la media poblacional ya están en el concubinato y acompañados de uno o dos bebés.

Este corralito institucional en Rancho Quemado y en el Centro de Nahuaterique marca a la vez una de esas fronteras que en su desplazamiento van construyendo el *borderland*.

En este corralito se implementan por lo menos dos clases de políticas públicas de origen nacional con impacto transnacional que intencionalmente o no han afectado el *borderland* Honduras-El Salvador. Estas son: la *política exterior* y la *política social*.

En el caso de la política social, El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y el Programa Binacional de Desarrollo en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador firmaron esta mañana un importante ACUERDO MARCO, con el objeto de establecer las condiciones de cooperación entre el Programa Red Solidaria⁵⁰ y el Programa Binacional (FISDL, 2005)

⁵⁰ El Programa Red Solidaria, lanzado recientemente por el Presidente Elías Antonio Saca, es una estrategia integral de atención a las familias en extrema pobreza, ampliando sus oportunidades y proveyendo los recursos necesarios, a través del mejoramiento de red de servicios básicos y educación básica, mejoramiento de vivienda, agua, saneamiento básico, electrificación y caminos rurales y acceso a programa de desarrollo

La idea es unificar esfuerzos y voluntades, trabajar en equipo, aprovechando las ventajas de ambos programas en beneficio de la población de la zona fronteriza de El Salvador. Esta cooperación se daría en temas como desarrollo local, infraestructura básica, asistencia técnica, atención a la pobreza, fortalecimiento municipal y descentralización, particularmente para aquellos municipios ubicados en la franja fronteriza entre Honduras y el Salvador, publico en su sitio WEB el FISDL.

La firma fue realizada por el Presidente del FISDL, Andrés Rovira; y por el Programa Binacional firmaron José Eduardo Pinto, codirector hondureño del programa; Carlos Rafael Huez, codirector salvadoreño, y Marcos Alajmo, codirector europeo.

Como testigo de honor de la firma estuvo la Coordinadora del Área Social, Lic. Cecilia Gallardo. La iniciativa de



firmar este acuerdo marco surge por las coincidencias conceptuales y geográficas que existen entre el Programa Red Solidaria y el Programa Binacional⁵¹ (FISDL, 2005).

productivo y al microcrédito. El FISDL será el encargado de la administración técnica y financiera del Programa Red Solidaria, siendo uno de los organismos ejecutores. Por ello, el ACUERDO MARCO fue firmado por esta institución.

⁵¹ En cuanto a las coincidencias geográficas, se tiene que 25 municipios cubiertos por la Red Solidaria también están en el área de intervención del Programa Binacional. Nueve de estos municipios están clasificados como de pobreza extrema severa y 16 en pobreza extrema alta.

Estos municipios son: San Fernando, Lislique, Corinto, Cacaopera, Joateca, Arambala, San Fernando (Morazán), Torola, San Antonio, Carolina, Ciudad Barrios, San Gerardo, Nuevo Edén de San Juan, Villa Dolores, Victoria, Nombre de Jesús, Arcatao, Nueva Trinidad, San José Las Flores, San Isidro Labrador, Ojos de Agua, El Carrizal, La Laguna, Comalapa, Concepción Quezaltepeque.

Por tanto, el ACUERDO MARCO es un instrumento global para la fluida viabilización de posibles iniciativas comunes entre los programas.

Los objetivos del acuerdo marco son:

1. Ser instrumento de viabilización de la posible incorporación del FISDL como socio estratégico en la planificación y ejecución de uno o más Núcleos de Desarrollo Local promovidos por el Programa Binacional.
2. Orientar el posible apoyo del Programa Binacional a iniciativas relativas a infraestructura y asistencia técnica en las áreas de coincidencia dentro del Programa Red Solidaria
3. Unir esfuerzos para fortalecer el tejido institucional y social de los municipios del área del Programa Binacional, para consolidar la participación local en el contexto de la descentralización y el fortalecimiento

Por un lado, el Programa Binacional nació con el objeto de contribuir a generar un proceso de desarrollo socioeconómico en el área fronteriza; por lo que se propone apoyar y fortalecer procesos de desarrollo local e integración en esa región.

Este programa tiene entre sus ejes de acción la infraestructura social, productiva y rural de carácter microrregional y binacional; conectividad vial; desarrollo local y fortalecimiento municipal; producción agropecuaria y medio ambiente (ordenamiento territorial, manejo integral de desechos sólidos, etc.), entre otros temas.

Así en la primera parte de este sub-apartado, analizamos la política exterior de los dos países centroamericanos que podrían generalizarse como expansionistas en términos territoriales, con algunas diferencias de grado y forma que se detallan a continuación.

Política Exterior Hondureña: “hecha la ley, hecha la trampa”

La posesión y soberanía de la isla Conejo, en el Pacífico, que El Salvador reclama como suya, "es una cosa juzgada y le pertenece a la República de Honduras. Para nosotros esto es una cosa juzgada y no hay lugar a discusión, Honduras ejerce soberanía sobre isla Conejo, la ejercerá y la continuará ejerciendo a través del tiempo", dijo el canciller de Honduras encargado, Eduardo Reina. Por su parte, el presidente del Parlamento de Honduras, Roberto Micheletti declaró que después de esta sesión, los diputados aprobarán "cualquier moción o cualquier ley que nos ponga a la defensiva de cualquier país del mundo (que busque) invadir nuestro territorio o tratar de usurpar la posición de nuestro territorio". Micheletti dijo que le sorprende que a Honduras, que ha demostrado "tanta amistad y tanta seriedad en los actos con todos los países centroamericanos", se le infrinja esa "falta de respeto" de parte del "presidente de El Salvador", que dijo que la isla Conejo les pertenece. (AP citado en sitio WEB de Radio La Primerísima, 2006)

Dentro del contexto geopolítico del istmo centroamericano y la Cuenca del Caribe, la política exterior hondureña se ha caracterizado por un sostenido **expansionismo formal**, identificable en los numerosos litigios territoriales que mantiene abiertos en contra de los intereses de sus vecinos que preocupados por los precedentes victoriosos implementan bloqueos comerciales para impedir el movimiento de fronteras, aunque hasta ahora sin mucho éxito pues no logran alejarla de aquellos tribunales internacionales, donde

municipal, así como la consolidación de procesos asociativos municipales en mancomunidades y microrregiones

A partir de este acuerdo, el FISDL y el Programa Binacional trabajarán en conjunto para focalizar iniciativas, cuyos resultados serán mejorar la calidad de vida y acceso a la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores del área de influencia.

El ACUERDO MARCO tendrá vigencia durante toda la duración del Programa Binacional.

Cancillería, sin importar el partido en turno ni el tiempo requerido, invierte una fuerte cantidad de recursos hasta resolver sus conflictos territoriales mediante fallos favorables que terminan por legitimar las acciones resultantes de su política exterior, que algunos funcionarios de distinta nacionalidad han calificado como invasiva o agresiva.

A manera de ejemplo, en marzo de 2010, el periódico hondureño La Tribuna informó que Honduras tenía pendiente seis casos de demarcación limítrofe aunque en todos ellos están resueltos jurídicamente, unos por acuerdos binacionales y otros mediante fallo del máximo tribunal de justicia del mundo. Los casos aludidos tienen que ver, además de Nicaragua y Colombia, con Jamaica, Cuba, México y Belice. Incluso, sigue pendiente la demarcación con El Salvador a pesar que el juicio fue fallado en 1992. En todos estos casos, según los expertos, la falta de voluntad política de los gobiernos involucrados retrasa acatar los acuerdos internacionales

Fechas relevantes del contencioso limítrofe entre Honduras y Nicaragua

08/10/2007 - 18:08 (GMT)

Tegucigalpa, 8 oct (EFE)- La Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya emitió hoy un fallo que dirimió el contencioso de casi diez años entre Honduras y Nicaragua al fijar una nueva frontera común en el mar Caribe

Honduras reclamaba el paralelo 15 como límite con Nicaragua, cuya pretensión iba hasta el paralelo 17, pero la CIJ fijó una línea bisectriz entre las líneas costeras de ambos países y respetó los mares de las islas hondureñas, cuya soberanía ratificó

Nicaragua presentó la demanda ante la CIJ, contra Honduras, en diciembre de 1999 porque consideraba que la delimitación marítima del Caribe en la costa hondureña nunca había sido determinada.

La petición de Nicaragua se originó por la ratificación de un tratado firmado en 1986 entre Honduras y Colombia (Ramírez-López) que según el Gobierno de Nicaragua le arrebató 130 mil kilómetros cuadrados del territorio marítimo.

En total, Honduras tiene 3 fronteras terrestres y 10 marítimas⁵². Dos de las fronteras terrestres están demarcadas, Guatemala y Nicaragua, pero aún falta por concluir la

⁵² Honduras cuenta con límites marítimos en el Caribe con Colombia, México, Gran Caimán, Nicaragua, Cuba, Belice, Guatemala y Jamaica. Con los primeros cuatro países ya se tienen delimitadas las fronteras. Con los restantes cuatro se tienen pendiente la firma de acuerdo y el inicio de negociaciones. El ex canciller Fortín recordó que Honduras tiene un territorio marítimo, incluyendo los dos mares, unos 200 mil kilómetros cuadrados, casi el doble del territorio nacional... Hay que recordar que con Cuba las relaciones están tensas debido a la sucesión del ex presidente Zelaya, con Jamaica se está a la espera de la decisión que tome la Corte

demarcación secundaria con El Salvador. Honduras y El Salvador concluyeron la monumentación primaria en abril de 2006⁵³ (Cerna, 2009) Miguel Tosta Apel, jefe de la comisión de Demarcación de la Cancillería [hondureña], contó que se trata de un pequeño tramo que no supera los siete kilómetros, donde hace falta colocar varios monumentos secundarios.

“El gran problema histórico de todas las fronteras de Honduras no hay una protección soberana o una presencia soberana en las fronteras con los diez estados que tenemos fronteras en el Caribe y en el Pacífico”, admitió el también experto en Derecho Internacional y miembro de las comisiones en el conflicto con Nicaragua (La Tribuna, 2010)

Honduras arriesga 14 mil kilómetros en el Caribe



LA TRIBUNA, Nacionales 12 Marzo, 2010

TEGUCIGALPA.- Honduras pone en peligro unos 14 mil kilómetros cuadrados de su territorio en el Litoral Atlántico, por no ejercer influencia en el litigio marítimo entre Nicaragua y Colombia, alertaron expertos, quienes recordaron también la necesidad de retomar seis casos más de demarcación fronteriza internacional.

Tanto Nicaragua y Colombia dirimen en este momento un contencioso limítrofe en la Corte Internacional de Justicia de La Haya (CIJ), justamente dentro del mar territorial sobre el paralelo 15, que estuvo en disputa entre Honduras y Nicaragua y que el máximo tribunal de justicia resolvió favorablemente a Honduras en el 2007.

Internacional sobre el diferendo entre Nicaragua y Colombia. Y por último, Belice y Guatemala deberán primero solucionar sus conflictos territoriales para luego hablar o negociar sobre los territorios marítimos, etapa en la que participaría Honduras (Cerna, 2009)

⁵³ Tosta Apel confiesa a Cerna que hubo varios problemas que influyeron a que la demarcación no avanzara con rapidez. Una de las situaciones fueron las elecciones municipales [18/enero/2009] y presidenciales [15/marzo/2009] que se celebraron durante este año en el vecino país. Posteriormente, en Honduras afectó la sucesión constitucional del 28 de junio, que frenó de cierta forma las relaciones diplomáticas entre ambas naciones. Y antes del 28 de junio el principal obstáculo fue la falta de presupuesto, señaló Tosta Apel. Hay que recordar que el gobierno de Manuel Zelaya no aprobó Presupuesto General de la República con la intención de desestabilizar el país.

A pesar que el pleito no involucra a Honduras directamente, los expertos están alertando al gobierno sobre la necesidad de ejercer presencia física en las aguas territoriales y pedir información jurídica sobre el desarrollo del juicio dado los intereses hondureños en el mar Caribe.

La disputa territorial recobra mayor relevancia debido a que la zona es rica en petróleo y especies marinas, muy codiciadas tanto por Colombia y Nicaragua, cuyas autoridades, contrario a las hondureñas, patrullan constante la zona mientras el caso se resuelve en la Haya.

La publicación electrónica de La Tribuna Honduras arriesga 14 mil kilómetros en el Caribe, motivo tres comentarios de lectores, dos de ellos relacionados con el tema que vale la pena presentar íntegramente:

1.  *hebert* dice:

13 Marzo 2010 a las 11:07 AM

vamos hay que defenfer conforme ala via legal pero ya rapido muevanse que hay que luchar por lo nuestro no somos pequenos y ya demostramos al mundo que defendimos la democracia y tambien nuestros limitrofes cual sean vamos sres. entendidos en la materia no se dejen apabuyar. para eso estan y que bien pagados.

2.  *Carlos1000* dice:

12 Marzo 2010 a las 10:40 AM

que se pongan las pilas,nuestro país debe crecer no hacerse más pequeño de lo que es...

Por su parte, la política exterior salvadoreña ha sido menos nacionalista y agresiva con el vecindario. La mejor prueba de ello es que tiene el territorio más pequeño del Istmo centroamericano y del continente americano incluyendo las islas caribeñas.

Lo anterior no implica que desistiera de aspiraciones expansionistas que se evidencian con mayor claridad en la política exterior de Honduras, pero que lo hiciera a través de mecanismos informales como el empuje de la población hacia fuera de las fronteras nacionales que en otros contextos ha llevado a conflictos bélicos entre ambos países.

2.5.2. Renunció a YANOMACO. La etnicidad no construyó mancomunidad en el *borderland*.

Mientras diseñaba la presente investigación, imaginé que la etnia Lenca, que históricamente se ha localizado desde el nor-orienté de El Salvador hasta el sur-orienté de Honduras, con mayor presencia en este último, podría contar con más de algún agente político que participara en representación de la población indígena, en instancias beligerantes del *borderland* lamentablemente eso no era cierto.

En aquel momento, ejercitando la “imaginación antropológica” llegue a considerar la posibilidad de que uno de los factores que había cimentado y configurado la región fronteriza en una mancomunidad era la participación de indígenas como agentes políticos transfronterizos que no gozan de los mismos derechos en Honduras y El Salvador⁵⁴.

A manera de ejemplo, en Honduras se reconoce la presencia de 9 pueblos culturalmente diferenciados, identificados como Pech, Nahuas, Lencas, Tolupanes, Garífunas, Misquitos, awahkas, Chorti y Negros de Habla Inglesa que provienen de cuatro troncos lingüísticos entre estos el Chipchas, Hoka Siux, Maya, Azteca y Africano⁵⁵ (Córdova, Barahona y Euceda, 2003: 1)

Inclusive en materia de salud Honduras es firmante de la iniciativa de salud para pueblos indígenas y tribales que está bajo el seguimiento realizado por la OPS, iniciativa que los pueblos no la conocen. Así mismo es importante mencionar el Art. 346 de la Constitución de la República habla de proteger las poblaciones e igual enfoque manifiesta

⁵⁴ De acuerdo a las autoridades del Programa Binacional Fronterizo Honduras-El Salvador, el pueblo Lenca, se encuentra diseminado en grupos ubicados en diferentes departamentos de Lempira, Intibucá, La Paz, Valle, Comayagua, Ocotepeque y Francisco Morazán, en Honduras, así como en los departamentos de Chalatenango, Cabañas, San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, en El Salvador.

⁵⁵ El área geográfica de influencia de los pueblos indígenas y negros de Honduras está distribuida en todo el territorio nacional, específicamente por el occidente, el sur y zona central (Intibucá, Lempira, La Paz, Santa Bárbara, Comayagua Francisco Morazán y valle se localizan los **Lencas**, en Olancho, Colon y Gracias a Dios se encuentran los **Pecho**, En la costa Atlántica (Cortes, Atlántida, Colon, Gracias a Dios e Islas de la Bahía se encuentran los **Negros de Habla Inglesa** y los **Garífunas**, en Gracias a Dios se encuentran los **Misquitos**, los **Nahuas** en Olancho, los **Tawahkas** en Gracias a Dios Y Olancho, Los **Chorti** en la Zona Fronteriza con Guatemala (copan y Ocotepeque) y los **Tolupanes** en Yoro y el Norte de Francisco Morazán.

Los datos de población de los pueblos indígenas y Negros de Honduras no son confiables debido a que aun existen áreas que no se han caracterizado antropológicamente, la información disponible corresponde a censos de más de 20 años y otros no han tenido la posibilidad de estar basados en una encuesta de hogares debidamente concertada con el movimiento indígena. *Con base a lo anterior se habla de cifras de población que oscilan entre los 500,000 a 800,000, con porcentajes en relación a la población nacional que van del 7% al 13%. Siendo los pueblos con mayor cantidad los Lencas y los Garífunas y los más pequeños los Tawahkas que alcanzan una cifra de 1,250 indígenas (Pp. 1)*

la ley de protección del patrimonio cultural de la nación. Sin embargo, los indígenas solicitan a través de sus organizaciones: Reconocimiento, Saneamiento y Titulación de tierras, línea de gestión que se considera la más crítica debido a que la mayoría de las áreas adjudicadas han sido tomadas por no indígenas creando conflictos locales que han dado como resultados penosos, la muerte de líderes y dirigentes valiosos ante el silencio gubernamental que ha permitido que todos los crímenes queden en la impunidad (Pp. 16)

Lejos de ese escenario, el estado salvadoreño en el discurso oficial supone mestiza o blanca a toda su población⁵⁶. A pesar de que los censos de organismos internacionales como la Organización Panamericana para la Salud, sin detenernos en la discusión sobre los criterios utilizados en los instrumentos de la OPS para la identificación de dicha población, contabilizan cientos de miles de indígenas habitando el territorio salvadoreño.

Prueba de ello, es que el 09 de agosto de 2007 durante la conmemoración del Día de los Pueblos Indígenas se reunieron en una plaza capitalina organizaciones indígenas que manifestaron que entre los atropellos que reciben se encuentran: el no reconocimiento constitucional, la violación en cuanto a la manipulación del censo de población, la implementación de mega proyectos que llevan exterminio y la política de gobierno de tener políticas de invisibilización (Alvarado y Berganza, 2008).



⁵⁶ El Salvador es el único país que no ha ratificado el Convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, es el documento que por primera vez recoge la categoría de pueblo asumida colectivamente, entendido como un grupo definido con identidad específica y organización social propia. Fue adoptado en la 76 Conferencia Internacional del Trabajo, de la OIT, realizada en Ginebra, en junio de 1989. El convenio, entre otras cosas, aborda los temas de seguridad social, salud y responsabilidad gubernamental hacia los pueblos indígenas.

Este convenio recoge las observaciones hechas al Convenio 107, ratificado en 1957 por nuestro país y decenas de naciones del mundo. En el artículo 14 del 169, se aborda el espinoso tema de las tierras: "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Cuando, excepcionalmente, el traslado o reubicación de estos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa" (Zavala, 2001).

De hecho en noviembre de 2008 la Organización de Naciones Unidas (ONU) exigió al estado salvadoreño ratificar el Convenio 169. No obstante, **el Gobierno de El Salvador adoptó la Declaración de pueblos indígenas de la ONU el 13 de septiembre del 2007 y... [hasta la fecha] no la ha cumplido (Alvarado Verganza, 2008)**

“Para nosotros como pueblos indígenas de El Salvador, conmemorar el día internacional de los pueblos indígenas significa hacernos sentir y demostrarle al Estado salvadoreño que los pueblos indígenas en El Salvador todavía existimos y mantenemos viva nuestras tradiciones, nuestros conocimientos, nuestros conocimientos y saberes; y así exigirle al Gobierno de El Salvador que cumpla con las recomendaciones del sistema de naciones unidas, el Comité Contra la Discriminación Racial específicamente; pedir que cumpla con esas recomendaciones que son reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas, firmar y testificar el convenio 169 de la OIT y resarcir daños a las masacres del pueblo Náhuatl del occidente del país”.

Comemoración del Día de los Pueblos Indígenas en la Plaza de la Américas [9/9/8], San Salvador (Alvarado y Venganza, 2008)

La idea de homogenización y mestizaje se reforzó luego de la matanza indígena, en 1932 [ordenada por el presidente de la época General Maximiliano Hernández]. El reporte oficial apunta que entre 10 a 30 mil campesinos fueron asesinados a raíz del levantamiento indígena. Sin embargo, diversas investigaciones han demostrado que la población indígena no sólo no disminuyó o desapareció en los años posteriores a este hecho, sino que aumentó de manera considerable (Zavala, 2001).

Por citar un ejemplo, los investigadores Erick Ching y Virginia Tilley apuntan en su trabajo titulado "Indígenas, los militares y la rebelión de 1932 en El Salvador", que sólo en Nahuizalco, una de las zonas más golpeadas de la época, se registra un incremento del 86,7% de nacimientos indígenas, en 1935”.

Sin embargo, "hubo una postura gubernamental y de las instituciones en general que propició que se expandiera la creencia de que los indígenas habían desaparecido. Sólo se hablaba de campesinos, de mano de obra, pero no de raíces y costumbres ancestrales", reconoce Gloria de Gutiérrez, encargada de Asuntos Indígenas de CONCULTURA⁵⁷ a la periodista de El Diario de Hoy, Claudia Zavala.

Guillermo Tesorero, líder indígena de Nahuizalco (municipio salvadoreño) y miembro del Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS)⁵⁸, asegura que,

⁵⁷ Consejo Nacional para la Cultura y el Arte. Desde la administración del Presidente Mauricio Funes en el 2009, cambió su nombre a Secretaría de la Cultura y cambio su adscripción del Ministerio de Educación a la Secretaría de Inclusión Social.

⁵⁸ CCNIS surge en 1992 como ente organizado, que aglutina a ocho asociaciones indígenas de todo el país, algunas de las cuales ya habían realizado cierto trabajo en sus comunidades.

pese al significativo aumento en los nacimientos indígenas, la consecuente represión de la cual fueron objeto obligó a muchos indígenas de la zona a "clandestinizar" sus orígenes. Cambiaron sus nombres y apellidos en los registros de las alcaldías para no ser reconocidos como tales.

"Cambiamos nuestra forma de vestir y de hablar. Nos quitamos los caites. Abandonamos el *nahuat*, porque era prohibido divulgarlo. De hecho, mucha de nuestra gente decidió meterse en el Ejército, porque era una forma de tener una vida tranquila", declara Tesorero.

En la ciudad de Ginebra, Suiza, durante los primeros días de marzo de 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), de la Organización de Naciones Unidas, trazó en su agenda examinar el cumplimiento por parte del Estado Salvadoreño de la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", instrumento ratificado por El Salvador desde noviembre de 1979. Los gobiernos que han ratificado la Convención están obligados a presentar cada cuatro años informes exhaustivos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y, cada dos años, breves informes de actualización sobre su aplicación de la Convención

El Comité se encarga de examinar esta documentación. Al respecto, el Comité planteó que el estado Salvadoreño arrastra un retraso significativo en el cumplimiento de su compromiso de presentar reportes periódicos ante el CERD. Desde la fecha en que se ratificó el instrumento, solo han sido presentados 8 informes. Por esta razón, el Comité ha decidido examinar la situación de El Salvador en su 66 sesión pese a la inexistencia de un informe reciente remitido por el Estado parte (SIEP, 2005)

Para algunos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Convención contra el Racismo se circunscribe únicamente a poblaciones de raza negra, por lo que un reporte a Naciones Unidas sobre el tema debe empezar por aclarar que no existe en El Salvador ese grupo con características específicas cuyos miembros puedan decir que viven

Su eje de acción se fundamenta en hacer prevalecer su cultura basada en los principios y valores nahuat-pipil, lencas y cacaoperas, que es una forma de pensamiento propia y definida. Una cosmovisión que se basa en la relación entre el ser humano y todos los elementos naturales que lo rodean.

El rescate de la tradición oral, en la que las mujeres y ancianos jugaban un papel preponderante, es de los puntos más importantes por trabajar.

Tesorero, del CCNIS, explica la situación actual de la cultura indígena con una metáfora: "Somos como un reloj de una iglesia, que se quedó 'varado' antes de un terremoto y, después de la recuperación, toma su curso, justamente donde se quedó antes del sismo".

en carne propia la discriminación o que la sociedad salvadoreña los discrimine. En el área de política migratoria de este Ministerio, se plantea que tampoco existe en el país claras evidencias de grupos étnicos, por lo que, entonces, lo que la Convención regula específicamente no es aplicable para El Salvador. Diferente opinión sostiene el Director del Museo de la Palabra y la Imagen, Carlos Henríquez Consalvi, al referir comunidades indígenas en el occidente del país que afirman sufrir discriminación por su identidad, la cual se han visto obligados a ocultar en función de sobrevivir en una sociedad que les niega el derecho a existir. Para Consalvi, si existe discriminación en El Salvador, la cual está ligada a elementos históricos como la abolición de terrenos comunales, el etnocidio que diezmo poblaciones indígenas en 1932, inaccesibilidad a la tierra, abandono del agro y, principalmente, la invisibilización, asumida incluso, por la propia sociedad salvadoreña, según la publicación de SIEP.

No es la primera vez que un Comité de Naciones Unidas muestra interés por posibles indicios de discriminación contra poblaciones indígenas salvadoreñas. Desde su segundo reporte, el Comité de los Derechos del Niño ha preguntado sobre dónde están las políticas dirigidas a los niños indígenas, respondiéndole voceros gubernamentales en ese entonces, de que en el país [El Salvador] no hay información sobre grupos indígenas.

En la etapa final de la redacción de la tesis, sucedió un evento trascendental relacionado al reconocimiento oficial de la población indígena en El Salvador que se expone a continuación. A pesar de que no queda suficiente tiempo y espacio para su respectivo análisis, a mi juicio incluirla no inválida la información proporcionada en los párrafos anteriores, más bien la contextualiza y por eso he decidido ampliar el apartado en lugar de sustituir una información por otra.

Así, el 28 de julio La Prensa Gráfica (2010: 24) informó que se dio el primer paso por reconocer a los pueblos indígenas de El Salvador y darles el lugar que se merecen. La Secretaría de Inclusión Social (SIS), el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), la Procuraduría General de la República (PGR) y la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) firmaron una Carta de Entendimiento para la restitución del derecho a la identidad de la población indígena.

“Con la firma de este convenio damos un paso hacia el reconocimiento de la diversidad y el rescate de las tradiciones culturales de nuestro país. El acuerdo pone fin a la discriminación

histórica que vienen sufriendo las comunidades indígenas de El Salvador”, dijo la primera dama de la República, Vanda Pignato de Funes, al mando de la SIS.

“El principal patrimonio de una nación somos todos los habitantes de El Salvador y las comunidades indígenas que, con su cultura y su cosmovisión, forman parte importante de ésta”, agregó Fernando Battle, presidente del RNPN.

El acuerdo firmado tiene su fundamento en el Art. 3 de la Constitución de la República y el Artículo 2 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que se refiere a la igualdad jurídica de todas las personas ante la ley, sin discriminación, distinción alguna en base a raza, sexo, religión u otras situaciones que conlleve a la vulneración de derechos, particularmente la que está fundada sobre el origen o identidad indígena.

“Para la Procuraduría General de la República es un imperativo legal y moral unirse a este esfuerzo iniciado por la Secretaria de Inclusión Social”, destacó la procuradora general Sonia de Madrid.

2.6. Reflexiones Preliminares

En el *borderland* se ejercita una especie de ciudadanía familiar que representa un conjunto de derechos y deberes adquiridos entre los diferentes miembros de un grupo doméstico a partir de su lugar de residencia, de estudio y/o de trabajo. Así como su condición etarea, de género y nacionalidad. Un sujeto colectivo de cuya diversidad en su interior depende el tipo de relaciones que se establezca con las instituciones privadas o públicas de uno o más estados.

Los bienes y servicios que puede obtener, individualmente, un(a) miembro(a) a través del ejercicio de sus derechos son compartidos con el resto del grupo, en la medida de lo posible, con el propósito de superar las limitaciones de la titularidad individual que les excluye por ser extranjeros o les empobrece por ser periféricos.

Siendo las mancomunidades o microrregiones fronterizas las interlocutoras del Programa de Desarrollo Binacional, los líderes entrevistados, inclusive suponiéndose con doble nacionalidad, se muestran convencidos de que su organización cantonal es insuficiente para legitimar demandas y procedimientos implementados en la búsqueda de objetivos políticos. De ahí la importancia del proceso de municipalización en Nahuaterique, aunque sea de

facto, si es entendido como un paso indispensable para convertirse en miembro oficial de una mancomunidad nacional de algún lado de la frontera y/o transnacional, con voz y voto en la toma de decisiones que les afectan y de las que participan agencias de cooperación internacionales. Un proceso que conducirá a Nahuaterique a convertirse en otro estado, según sus impulsores, para transformarse también en interlocutor de los gobiernos nacionales que conforman la vecindad y con organismos internacionales procurando mayor incidencia, pero el proceso electoral para la municipalización se verá en detalle en el capítulo IV.

CAPÍTULO III

TIERRA Y BOSQUE: un creciente conflicto ambiental en las mancomunidades fronterizas

3.1. Objetivo

- Presentar a la tierra y el bosque como los dos Recursos de Uso Común que más generan competencia y consecuente conflictos por la apropiación y provisión inequitativa de los mismos.

3.2. Resumen

En el Sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador, existen dos conflictos latentes de diferente escala territorial afectándose mutuamente.

El primero derivado de la disputa territorial entre ambos países cuyo fallo no ha podido ser aplicado en su totalidad por falta de recurso, argumentan unos y por falta de voluntad de los dos gobiernos en turno, dicen otros.

Mientras que el segundo conflicto tiene que ver con la rivalidad en la apropiación y provisión de los bienes y servicios derivados la tierra y el bosque, entendidos como Recursos de Uso Común que están sujetos a diferentes cuerpos legales en uno u otro país.

Durante el diseño de la investigación, por información previamente recabada se considero al agua como un Recurso fuertemente disputado y efectivamente así es, sobre todo en el período de verano pero éste conflicto estaba supeditado a la tenencia de la tierra y al usufructo de sus recursos naturales.

Por tanto, éste quedo en segundo lugar, puesto que la recarga acuífera también era dependiente del conflicto por el acceso, uso y gestión del bosque de Nahuaterique.

3.3. Palabras claves

Recursos de Uso Común (RUC) y conflicto ambiental por apropiación y provisión.

3.4. Supuestos teóricos

3.4.1. Recursos de Uso Común (RUC)

The commons en inglés se refiere a los bienes que un grupo, comunidad o sociedad utiliza en común. En la literatura especializada es cada vez más frecuente el uso de la noción *los comunes*, por lo que, en general, hemos conservado esa expresión (Ostrom, 2000: 25).

El término de recurso de uso común (RUC) alude a un sistema de recursos naturales o hechos por el hombre [sic] que es lo suficientemente grande como para volver costoso (pero no imposible) excluir a destinatarios potenciales de los beneficios de su uso. Para la comprensión de los procesos de organización y gobierno de los RUC es esencial distinguir entre el **sistema de recursos** y el **flujo de unidades de recursos**, producidas por el sistema, al mismo tiempo que se reconoce su mutua dependencia.

Vale aclarar que la distinción entre un bien público y un recurso de uso común [o bien común] no es trivial. A una persona que contribuye al suministro de bien público puro en realidad no le importa quien más lo usa, o cuándo y dónde, siempre y cuando un número suficiente de otros individuos compartan el costo del suministro. A una persona que contribuye al suministro de un recurso de uso común le importa mucho cuántos lo usan, y cuándo y dónde, aún si todos los demás contribuyen a su suministro (Pp. 103)

En el texto *El gobierno de bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva* explica que la cuestión de cómo administrar mejor los recursos naturales utilizados por muchos individuos no está más resuelta en la academia que en el mundo de la política. Algunos artículos eruditos sobre “la tragedia de los comunes” recomiendan que “el Estado” controle la mayoría de los recursos naturales para evitar su destrucción; otros sugieren que su privatización resolvería el problema. Sin embargo, lo que se observa en el mundo es que ni el Estado ni el mercado han logrado con éxito que los individuos mantengan un uso productivo, de largo plazo de los recursos naturales. Además distintas comunidades de individuos han confiado en instituciones que no se parecen ni al Estado ni al mercado para regular algunos sistemas de recursos con grados razonables de éxito

durante largos períodos (Pp. 26)

En este libro pionero, Elinor Ostrom aborda una de las cuestiones más perdurables y polémicas de la economía política clásica: si es posible o no organizar el estudio de los recursos de uso común de manera que se eviten tanto el consumo excesivo como los costos administrativos (Ostrom, 2000: 15)

Considerar el agua, [la tierra o el bosque] como un *bien común*, y no como una mercancía, es desde luego, expresión de una postura política que tiene que traducirse en herramientas y reglas aceptadas por el conjunto de la sociedad. Este aterrizaje implica las decisiones sobre quién gobierna, gestiona y asigna los recursos...bajo estos tres principios, para el beneficio de qué y de quiénes. El hecho de que el agua [u otro recurso natural] es de todas y todos pero no todos los usos de [éstos] son considerados legítimos, conlleva la necesidad de definir los mecanismos políticos que permitan decidir cuáles son éstos usos legítimos y cuáles carecen de legitimidad (Helfrich, 2006:27)

En otras palabras, los recursos naturales proporcionan a la sociedad una gran cantidad de flujos de bienes y servicios que contribuyen a su bienestar. Sin embargo, estos recursos se caracterizan porque la mayoría son públicos y de libre acceso, por lo que carecen de un mercado donde intercambiarse. Esta situación conocida dentro de la economía ambiental como falla de mercado, puede causar un uso inadecuado o sobreexplotación de los recursos, pasando de estados de conservación a otros más deteriorados y afectando por consiguiente los beneficios que éstos brindan (González T. y Riascos A., 2007: 130)

Las autoras coinciden con Field (1997), cuando señala que para enfrentar esta situación, la economía ambiental busca aportar elementos para el estudio de los problemas ambientales, y se apoya en la perspectiva e ideas analíticas de la economía que estudia el cómo y por qué los agentes económicos toman decisiones acerca del uso de los recursos escasos para la satisfacción de las necesidades humanas; la economía ambiental amplía el análisis al involucrar las consecuencias ambientales que estas decisiones generan y busca cómo se pueden orientar las políticas e instituciones al equilibrio de los deseos humanos con las necesidades del ecosistema.

3.4.2. Conflicto Ambiental por apropiación y provisión

La 'lectura chilena' define un *conflicto ambiental* como aquél que se origina a partir de un impacto, daño, o problema ambiental (todas estas expresiones usadas casi como sinónimos) que involucra [por lo menos] a dos actores cuyos intereses respecto de dichos impactos son contrapuestos (Padilla, 1990: 12-13). Uno de estos actores es el que genera el impacto (léase, persona o empresa) y su antagonista (léase, una comunidad), sería quien se defiende de dicho impacto (Sabatini, 1994: 16)⁵⁹. Se subraya que no basta que un actor provoque algún deterioro ambiental para que se origine el conflicto, sino que es necesario que haya otro actor que tome conciencia de la ocurrencia de un daño ambiental en su entorno y esté dispuesto a defender o proteger el ambiente afectado (San Martín, 1997: 12 citado en Folchi D., 2001: 80)

Sin embargo, son los sociólogos brasileños Alonso y Costa (2002) quienes plantean una definición de los conflictos ambientales que integra los aspectos sociales y ambientales: "...es en el despliegue de dinámicas de interacción (cooperativa o conflictiva), generación de alianzas y adhesión a valores, cuando se generan los conflictos por el control de bienes y recursos, la contaminación o, más globalmente, el poder de generar o imponer ciertas definiciones de realidad." Estas definiciones forman parte del campo de la ecología política, un creciente y fértil campo de investigación que estudia los conflictos ecológicos distributivos (Martínez Alier 2004). Esta línea de investigación discute la relación que usualmente se establece entre la escasez de recursos y los conflictos argumentando que la escasez no es un fenómeno apolítico (Robbins 2004 citado en Walter, 2009: 4).

La ecología política estudia las relaciones de poder y los procesos de significación, valorización y apropiación de la naturaleza que no se resuelven ni por la vía de la valoración económica de la naturaleza ni por la asignación de normas ecológicas a la economía (Leff 2003). En este sentido, el antropólogo colombiano Arturo Escobar (2000), se refiere a las "ecologías de la diferencia", destacando la noción de "distribución cultural", vinculada a los conflictos que emergen de diferentes significados culturales, pues, sostiene: "el poder habita en los significados y los significados son la fuente del poder" (todos los autores citados en Walter, 2009: 4-5)

⁵⁹ El hecho que todos estos conflictos se desarrollen *in situ* es señal que involucran directamente a la comunidad afectada.

El historiador Folchi (2001 citado por Walter) sostiene que una de las claves para entender estos fenómenos se encuentra en la “relación” que se establece entre una comunidad con el ambiente. Una relación “socio-ambiental” consolidada históricamente, caracterizada por un vínculo sociedad/naturaleza específico que tiende a hacerse “tradicional” o “normal”. Un conflicto se produce cuando se tensiona esta estabilidad histórica entre una comunidad y su hábitat: “como consecuencia de la acción de un agente extraño que altera o pretende alterar las relaciones preexistentes entre una comunidad y su ambiente, o bien, a la inversa, cuando una comunidad decide modificar su vinculación con el ambiente afectando los intereses de alguien más”⁶⁰.

Como lo explican Sierra y Chenaut; “Las disputas como expresión de conflictos amplios de larga duración contextualizadas histórica y socialmente, se consideran espacios de *performance* y de producción cultural que siguen siendo referentes claves para estudiar el poder, su negociación y contestación, y la manera en que el significado se construye y es atravesado por las dinámicas de poder y cambio jurídico en distintas sociedades” (op.cit., 2002: Pp. 150 citado en Castro Neira, 2003: 4)

Existe, en particular, una clase muy importante de problemas de acción colectiva que surge en conexión con el uso de recursos para los que hay un libre acceso, es decir, recursos cuyo uso no se le niega a nadie. Estos recursos no tienen que ser públicos⁶¹ (M. Taylor, 1987: 3 citado en Ostrom, 2000: 69). Los costos relativamente altos de excluir físicamente a apropiadores del recurso o de las mejoras hechas a un sistema son similares a los altos costos de excluir beneficiarios potenciales de bienes públicos. Este atributo compartido es responsable de la tentación siempre presente de gorronear (*free-ride*) que existe tanto respecto a los recursos de uso común como a los bienes públicos (Pp. 68-69)

Cuando un conflicto entre dos o más agentes gira en torno un recurso de uso común, podríamos hacer referencia a un conflicto ambiental donde, según Ostrom (2000: 67), el acceso a un RUC puede limitarse a un solo individuo o empresa, o bien a múltiples individuos o grupos de individuos que usan el sistema de recursos al mismo tiempo.

⁶⁰ El historiador se refiere entonces a **conflictos de contenido ambiental** -en vez de conflictos ambientales- para abarcar la pluralidad de conflictos vinculados a la dimensión ambiental y no sólo aquellos en los que se defiende el medio ambiente. Su objetivo es diferenciar el “contenido” de la “apariencia” externa.

⁶¹ El desconocimiento de la diferencia entre la posibilidad de sustraer unidades de recursos y el uso conjunto de un sistema de recursos contribuyó en el pasado a la confusión de la relación de los recursos de uso común con bienes públicos o colectivos (Pp. 68)

Siguiendo a Plott y Meyer (1975), llamo al proceso de sustracción del recurso “apropiación”. Quienes sustraen esas unidades son llamados “apropiadores”⁶². El análisis de los recursos escasos y renovables se lleva a cabo desde la perspectiva de los apropiadores...este análisis hace referencia a situaciones en que los apropiadores de los usos de recurso común, no tienen ningún poder en un mercado de productos, como tampoco sus acciones tienen un impacto significativo en el ambiente de quienes viven fuera de ese ámbito (Ostrom, 2000: 67).

De hecho, los agentes que participan en todo conflicto ambiental por recursos de uso común, son apropiadores que enfrentan una diversidad de problemas de apropiación⁶³ y provisión...a los apropiadores les preocupan los efectos que tendrán los distintos métodos de asignación de una cantidad fija (o independiente del tiempo) de unidades de recurso en la ganancia neta obtenida. Los problemas de provisión tienen que ver con los efectos de las muy diversas maneras de asignar responsabilidad para construir, restaurar o mantener el sistema de recursos, así como el bienestar de los apropiadores. Los problemas de apropiación tienen que ver con la adjudicación del flujo, y los problemas de provisión con el acervo. Los primeros son independientes del tiempo; los segundos dependen de él. Ambos tipos de problemas están presentes en cualquier recurso de uso común (Ostrom, 2000: 88,89)

Por lo tanto, las soluciones de un problema deben ser congruentes con las del otro: la estructura de un problema de apropiación o de provisión depende de la configuración particular de las variables relacionadas con el mundo físico, las reglas en uso y los atributos de los individuos involucrados en un contexto específico (Pp. 90)

3.5. Análisis de resultados

3.5.1. “Resinosos” lavando ajeno y con jabón prestado

“Sólo el que no quiere, no nos jode” me decía en broma y en serio don Chepito.

⁶² En muchos casos los apropiadores usan o consumen las unidades de recurso que sustraen (por ejemplo, ahí donde los pescadores capturan fundamentalmente para consumo propio). Los apropiadores también usan unidades de recurso como entrada a proceso de producción (por ejemplo, los regadores emplean agua en sus campos para producir arroz). En otros casos, los apropiadores transfieren de manera inmediata la propiedad de las unidades de recursos a otros, usuarios a su vez de esas unidades (por ejemplo, los pescadores que venden su pesca tan pronto como llegan a un puerto).

⁶³

3.6. Reflexiones preliminares

CAPÍTULO IV

Nahuaterique, una territorialidad emergente que decide nombrarse MUNICIPIO.

The creation of borders gives an imaginary authentication to an In and Outside and defines their specific spaces. Space thus has to be understood as a multidimensional entity comprising notions of territorial dimensions as well as social and cultural characteristics. It is a zone filled with concepts of political, historical and cultural representations. Space is an effect of discourse which divides it into differently perceived zones constituting social categories and, with this, maintaining binary oppositions. Consequently, if space is only an effect of discourse, then a new way of speaking, a different way of imagining, and a transformed way of narrating, can change it...space itself is the aperture through which discourse can effect reality (Hussain, 104)



4.1. Objetivo

Explicar desde la subalternidad y colonialismo interno, el proceso de transformación de Nahuaterique de cantón, en El Salvador y aldea, en Honduras a Municipio *de facto* como una estrategia para nombrarse, gobernarse y “gestionar” conflictos ambientales

4.2. Resumen

Tanto la Constitución de la República de Honduras como la de El Salvador determinan claramente que solo el Congreso o la Asamblea Legislativa puede crear un municipio en sus respectivos territorios. Sin embargo, Nahuaterique, un ex cantón salvadoreño convertido en una aldea en suelo hondureño, decidió independizarse del municipio de Santa Elena, al que está actualmente adscrito y autogobernarse llamando a elecciones sin el aval de las autoridades electorales de su nuevo país y sin la convencional

mediación partidaria, pero al amparo de la voluntad popular se integró una Corporación Municipal de facto frente a la mirada ajedrecista de ambos gobiernos nacionales. Una territorialidad emergente cuyo proceso y resultante puede considerarse hasta ahora como una efectiva estrategia del colono para hacerse escuchar, para dialogar con dos estados, para gobernar sus recursos de uso común, ofrecer bienes y servicios públicos, e integrar a su población bajo un principio de plena ciudadanía o para gestionar conflictos ambientales que no obstante, podrían dificultar aún más la implementación del fallo y consecuentemente, la relación diplomática entre ambos países. Sobre todo, si Honduras entendiera este proceso como un irrespeto a su soberanía en beneficio del estado salvadoreño.

4.3. Palabras claves

Territorialidad emergente, territorio político-jurisdiccional y *Passeurs*.

4.4. Supuestos teóricos

La base de este capítulo está pensada e hilvanada con madeja de varias premisas teóricas/metodológicas. Dos de ellas ya se desarrollaron, una, en el apartado teórico del Capítulo I que expone la *subalternidad*, estrechamente vinculada al *colonialismo interno* que se abordará en breve y la otra, se incluye en el apartado metodológico de la Introducción que hace referencia al reto del etnógrafo de interpretar el discurso de los informantes que construye realidades e impacta en las maneras de apropiarse del territorio por parte de los habitantes, como es la experiencia del municipio “nominal” de Nahuaterique en el *borderland* Honduras-El Salvador.

Expuesto lo anterior, es imprescindible pasar a definir el colonialismo interno que está originalmente ligado a fenómenos de conquista, en que las poblaciones de nativos no son exterminadas y forman parte, primero, del Estado colonizador y, después, del Estado que adquiere una independencia formal, o que inicia un proceso de liberación, de transición al socialismo o de recolonización y regreso al capitalismo neoliberal. Los pueblos, minorías o naciones colonizados por el Estado-nación sufren condiciones semejantes a las que los caracterizan en el colonialismo y el neocolonialismo a nivel internacional: habitan en un territorio sin gobierno propio; se encuentran en situación de desigualdad frente a las élites de las etnias dominantes y de las clases que las integran; su administración y responsabilidad jurídico-política conciernen a las etnias dominantes, a las burguesías y

oligarquías del gobierno central o a los aliados y subordinados del mismo; sus habitantes no participan en los más altos cargos políticos y militares del gobierno central, salvo en condición de “asimilados”; los derechos de sus habitantes y su situación económica, política, social y cultural son regulados e impuestos por el gobierno central; en general, los colonizados en el interior de un Estado-nación pertenecen a una “raza” distinta a la que domina en el gobierno nacional, que es considerada “inferior” o, a lo sumo, es convertida en un símbolo “liberador” que forma parte de la demagogia estatal; la mayoría de los colonizados pertenece a una cultura distinta y habla una lengua distinta de la “nacional”. Si, como afirmara Marx, “un país se enriquece a expensas de otro país” al igual que “una clase se enriquece a expensas de otra clase”, en muchos estados-nación que provienen de la conquista de territorios, llámense Imperios o Repúblicas, a esas dos formas de enriquecimiento se añaden las del colonialismo interno (Marx, 1963: 155, Tomo I citado en González Casanova, 410)

En todo caso, como ha observado con razón Edward W. Soja, la explotación de unas regiones por otras sólo se entiende cuando en las regiones se estudian las relaciones de producción y de dominación con sus jerarquías y sus beneficiarios (Soja, 1995: 117 y 184 citado en González Casanova, 421)

4.4.1. Territorio Político-jurisdiccional

Los territorios político-jurisdiccionales se definen como aquella extensión que forma una circunscripción política, o que pertenece a una jurisdicción (municipio, parroquia, provincia, región, nación, estado, etc.). En efecto, el territorio del Estado cumple *funciones administrativas electorales e identificatorias*. Resulta útil entonces caracterizar a los “territorios de representación”, en su doble sentido político e identificador. Asimismo, no puede dejarse de lado el análisis de la organización del gobierno y la administración pública en relación a la discriminación territorial de ámbitos geográficos para el ejercicio jurisdiccional de funciones y competencias: “territorios político-administrativos” (Escolar, M., 1997 citado en (Catennazi y Da RepresentaÇao, 2008: 121).

Con respecto a esta última observación, una consideración particular requiere la cuestión metropolitana [y fronteriza de especial manera], en tanto, se enfrenta a los desafíos de pertenecer a múltiples territorios político-administrativos.

En este contexto, si bien el municipio no es el único actor de la política local, concentra en buena medida las contradicciones entre las lógicas funcionales, jurisdiccionales y de representación del territorio (Petitet, 2001). En ese sentido, el territorio se constituye en un componente de la identidad privilegiado y, en consecuencia, pone en evidencia la necesidad de definir los espacios de acción al momento de analizar la demanda social, evitando la apelación simple a cierta homogeneidad socio-económica del área seleccionada (Pp. 124)

De hecho, desde la perspectiva de una gestión integral de las políticas sociales se incorpora la noción de “gestión de la proximidad”. Los autores Carré y Deroubaix (2006) proponen distinguir entre una proximidad espacial o territorial y una proximidad organizacional para interpretar los procesos involucrados en la gestión de redes territoriales (Catennazi y Da RepresentaÇao, 2008: 135). Para el caso de esta investigación estaríamos pensando en las mancomunidades formales e informales como redes territoriales con principios de proximidad espacial y proximidad organizacional.

4.4.2. Ilegalidad en la producción del espacio Interlegalidad

En los años 90 apareció como punto neurálgico del debate jurídico-espacial el asunto de la producción legal e ilegal del espacio. Raquel Rolnik (1997), desde una perspectiva política urbanística del derecho, plantea como la ley, en su función de definir formas permitidas y prohibidas, determina territorios dentro y fuera de ella, configurando regiones de plena ciudadanía y regiones de ciudadanía limitada. El planteamiento de la informalidad como producto del derecho formal es desarrollado también por Edesio Fernández (2001), quien propone que la ilegalidad urbana ha sido ocasionada tanto por la combinación entre la dinámica de los mercados de tierras y el sistema político, como por el orden jurídico elitista y excluyente (Rincón Patiño, 2006: 679)

El derecho estatal en los países de América latina, conviven con códigos de conducta alternativos; segundo, que el derecho tiende en la práctica a tener una eficacia simbólica fuerte y una eficacia instrumental débil, y tercero, que para sortear e riesgo de colapso del orden social que acarrear la pluralidad exacerbada y la ineficacia instrumental, y contrarrestar su propia debilidad estructural, los Estados latinoamericanos recurren constantemente a mecanismos jurídicos autoritarios (Pp. 685-686)

En el caso de una territorialidad⁶⁴ emergente, esa pluralidad jurídica puede tener como metas: prácticas normativas, autónomas, generadas por diferentes fuerzas sociales o por manifestaciones legales plurales, susceptibles de ser reconocidas e incorporadas por el Estado (Pp. 697)

Esta clase de procesos socio-políticos lleva a los agentes de poder que han impulsado la emergencia de una nueva territorialidad, a asumirse como sujetos de derecho: la reivindicación por la intervención del Estado (dotación de servicios, programas de mejoramiento, titulación de predios) y el tiempo de ocupación que genera no sólo sentido de pertenencia, sino que además construye una relación de propiedad con el territorio. Este hecho los lleva a asumirse como propietarios, legitimados no por un título sino por la posesión en el tiempo. No son propietarios, son poseedores del espíritu de la cosa. Ser poseedores es ser propietarios, no por el título sino por el uso y por el uso en el tiempo (Rincón Patiño, 2006: 692)

4.4.3. *Passeurs*: un liderazgo transfronterizo

La categoría de *passage culturel* acuñada por el investigador francés Serge Gruzinski incluye la acción individual e imprescindible de los que él llama *passeurs*⁶⁵. Se está muy cerca de los procesos de la frontera sur cuando se afirma que «... más que ante

⁶⁴ La territorialidad es entendida como estrategia territorial de un individuo o grupo en el intento de acceder al control de personas, cosas y relaciones sobre un área geográfica delimitada que se configura como territorio (Sack, 1986: 19 citado en Tomadoni, 2004: 73). En estos términos la territorialidad, es decir las estrategias construidas por diferentes agentes sociales para apropiarse de un lugar, resultan de un juego deliberado e intencionado que involucra una lógica propia de la sociedad que construye esa territorialidad, sociedad que contiene tanto a quienes ejercen el poder para acceder al control del territorio como a quienes posibilitan ese dominio. Es decir, la territorialidad se construye socialmente, y es en consecuencia una expresión territorial que adopta el poder a través del ejercicio de estrategias territoriales y no territoriales.

Hay una escala donde la territorialidad opera de una forma privilegiada: la del Estado-nación. En primer lugar, hay que distinguir en relación con el Estado-nación dos usos de la palabra territorialidad: en cuanto realidad de derecho se refiere a la vinculación jurídica entre determinado territorio y las personas que se encuentran en el mismo, en tanto percepción del *self* alude a un territorio que es considerado por un grupo de personas como el marco normal y exclusivo de sus actividades. En el Estado-nación como organización política generalizada en la economía-mundo capitalista, el uso novedoso de la territorialidad se ha concretado en tres aspectos: la creación de un concepto de “espacio vaciable”- es decir, un espacio físico separado conceptualmente de los constructos sociales o económicos de las cosas-, la creación de las burocracias modernas- cuyas actividades tienen límites expresamente territoriales- y el oscurecimientos de las fuentes de poder social (Cairo Carou).

⁶⁵ La traducción más cercana a la propuesta original sería la de «mediación» y «mediadores», pero los términos castellanos carecen de la precisión de los franceses. Estas categorías fueron propuestas en un proyecto internacional dirigido por el mencionado investigador francés en el seno del Centre de Recherches sur les Mondes Américaines (CNRS).

grupos social y culturalmente bien delimitados, que pretenden o rechazan su integración, nos encontramos ante todo con una multiplicidad de situaciones imprecisas y con constantes transferencias de un universo a otro. Tanto es así que cualquier categorización basada en una visión compartimentada y cerrada de la sociedad se vuelve de inmediato inservible». En este contexto los *passeurs* serían «aquellos agentes sociales que, desde una posición a menudo liminal y a caballo entre culturas, favorecieron las transferencias y el diálogo entre universos aparentemente incompatibles, elaborando mediaciones muchas veces insólitas y contribuyendo así a su articulación y a la permeabilización de sus fronteras» (Quijada, 2002: 127)

Pero también se vinculan a la percepción barthiana de que el reconocimiento de los límites persiste a pesar del flujo permanente que los traspasa y trasvasa (Barth, 1969: 9-10 citado en Quijada, 2002: 136-137).

4.5. Análisis de resultados

Siendo las mancomunidades o microrregiones fronterizas las interlocutoras del Programa de Desarrollo Binacional, mis informantes, inclusive suponiéndose con la binacionalidad, se muestran convencidos de que su organización cantonal es insuficiente para legitimar demandas y procedimientos implementados en la búsqueda de objetivos políticos.

De ahí la importancia del proceso de municipalización en Nahuaterique, con todas sus limitaciones, si es entendido por sus impulsores, como un paso indispensable para convertirse en miembro oficial de una mancomunidad nacional y/o transnacional, con voz y voto en la toma de decisiones que les afectan y de las que participan agencias de cooperación internacionales, entre otros. Un proceso que podría conducir a Nahuaterique a convertirse en otro estado, para dejar de pagar la factura que genera la disputa territorial entre Honduras y El Salvador.

4.5.1. ¿Quién tiene el poder de nombrar una territorialidad emergente?

De acuerdo con la Constitución de la República de Honduras y de El Salvador, así como otras leyes secundarias que también establecen claramente que sólo el Congreso o la

Asamblea Legislativa, respectivamente, gozan de la autoridad para crear un nuevo municipio en sus territorios, que a su vez deberá cumplir ciertos requisitos coincidentes, en ambos países. Por ejemplo, la cantidad de población y en ese sentido, Honduras además de pedir que los demandantes superen el 1% de la población total del país, según el último censo, también exige mediante su Código Municipal homogeneidad en dicha población, que difícilmente podría exigirse en otras unidades territoriales donde conviven blancos, mestizos, negros e indígenas, si la referencia fuera en términos étnicos y ni hablar si se tratara de nacionalidad o clase social, la heterogeneidad va escalonada.

No obstante, el Art. 16 del Código Municipal de Honduras posibilita que en casos especiales de importancia estratégica o interés nacional debidamente calificado, principalmente por razones de soberanía, el Congreso nacional, a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, podrá crear Municipios que no llenen los requisitos indicados en el Artículo anterior, siempre que se obtengan dos tercios de los votos del Congreso Nacional.

Sin duda, el Art. 16 es una ventana abierta a la legalización del municipio de Nahuaterique, por parte del estado hondureño que no sólo fue testigo sigiloso del proceso democrático sino que reaccionó cautelosamente al entregar en Nahuaterique cientos de títulos de propiedad, un año después de que se realizaran los comicios electorales para conformar la Corporación Municipal “provisional”, como ha sido etiquetada por algunos funcionarios del gobierno hondureño.

Para el coronel en condición de retiro, Abraham García Turcios, comisionado para los territorios ratificados en la frontera con El Salvador, toda esa acción está fuera de la ley. El coronel recordó que a nivel nacional el único organismo facultado para convocar a elecciones presidenciales, para diputados al Congreso Nacional y para corporaciones municipales, es el Tribunal Supremo Electoral. “Entendemos la preocupación del pueblo de Nahuaterique por los problemas de infraestructura y falta de atención del gobierno central, pero todo es contrario a la ley... y si no están apegados a ley, entonces es ilegal”, dijo el coronel al Periódico El Heraldo (Cerna, 2009)

El comisionado recordó que la intención de elevar a categoría de municipio a Nahuaterique es vieja. “Desde que la Corte Internacional, el 11 de septiembre de 1992, emitió el fallo que dejó a Nahuaterique en territorio nacional, ellos han pretendido que se

les diera ese nivel”, recordó. Incluso se mocionó en el Congreso Nacional para convertir a Nahuaterique en un municipio, pero en ese entonces la comunidad no cumplía los requisitos que establece la ley, detalló a El Heraldó.

El principal obstáculo era la naturaleza de la situación de los pobladores (la mayoría eran salvadoreños) y se temía que se podrían conformar un enclave territorial dentro de esa zona que en el futuro podría generar problemas, declaró García Turcios al medio. En la actualidad, el funcionario cree que el cambio generacional de la zona tiene otra mentalidad. Pese a eso subrayó que “aún persisten algunos de los inconvenientes de esa época”.

No obstante, el presidente del Tribunal Electoral de Nahuaterique, Abdón Ventura no lo cree así, pues en su opinión, el ex bolsón, ya cumple con los requisitos para ser un municipio. Entre ellos, afirma que suman 7,500 habitantes de los que 2,000 ya solicitaron la doble nacionalidad, pero solo 92 la han obtenido, tienen un territorio delimitado de 160 kilómetros cuadrados y además creen que merecen un trato especial por haber sido un territorio en disputa con otro país.

CUADRO N°

	EL SALVADOR Constitución de la República de El Salvador	HONDURAS Constitución de la República de Honduras
GOBIERNOS LOCALES	Artículo 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.	Artículo 296.- La ley establecerá la organización y funcionamiento de las municipalidades y los requisitos para ser funcionario o empleado municipal.
	EL SALVADOR LEY DE MUNICIPALIDADES DECRETO NÚMERO 134-90	HONDURAS CODIGO MUNICIPAL DECRETO N° 274
CONCEPTO	Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad	EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal sólo puede concretarse por medio del ejercicio democrático, la dotación de recursos, un territorio delimitado y una población homogénea, sobre los cuales ejerza autoridad la

<p>DE MUNICIPIO</p>	<p>local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.</p> <p>El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la seda del Gobierno Municipal.</p>	<p>Corporación Municipal sin más limitaciones que las impuestas por las leyes.</p> <p>ARTÍCULO 2.- (Según Reforma por Decreto 48-91).- El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.</p>
<p>CREACIÓN DE MUNICIPIO</p>	<p>Art. 19.- La creación, fusión o incorporación de municipios corresponde al Órgano Legislativo.</p> <p>Art. 20.- Para la creación de un municipio deben concurrir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una población no menor de diez mil habitantes constituidos en comunidades inadecuadamente asistidas por los órganos de gobierno del municipio a que pertenezca; 2. Un territorio determinado; 3. Un centro de población no menor de dos mil habitantes que sirva de asiento a sus autoridades; 4. Posibilidad de recursos suficientes para atender los gastos de gobierno, administración y prestación de los servicios públicos esenciales; 5. Conformidad con los planes de desarrollo nacional. <p>Art. 21.- La creación, fusión o incorporación de Municipios entrarán en vigencia a partir del año fiscal siguiente. Creado el Municipio, el Ministerio del Interior nombrará una Junta de Vecinos que se encargará de administrar el Municipio desde la fecha de su creación y hasta la fecha en que tome posesión el Concejo Municipal debidamente electo.</p> <p>Art. 22.- En los casos de creación de un municipio por separación de una parte de otro existente, o de extinción de un municipio por incorporación a otro u otros, la Asamblea Legislativa determinará todo lo referente a los bienes, derechos y obligaciones de los municipios afectados.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- La creación de un Municipio corresponde al Congreso Nacional, a propuesta del Poder ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, debiendo llenar los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una población equivalente a no menos del 1 % del número de habitantes del país, tomando como base el último censo oficial; 2) La existencia de recursos económicos suficientes para atender la prestación de servicios básicos locales y los gastos de administración y de gobierno; 3) Territorio suficiente y debidamente delimitado, y; 4) Plebiscito con resultado afirmativo para la creación del Municipio en un 80%, de los ciudadanos del área geográfica que lo conformaría. <p>ARTÍCULO 16.- En casos especiales de importancia estratégica o interés nacional debidamente calificado, principalmente por razones de soberanía, el Congreso nacional, a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, podrá crear Municipios que no llenen los requisitos indicados en el Artículo anterior, siempre que se obtengan dos tercios de los votos del Congreso Nacional.</p>

	<p>Art. 23.- se reconoce como límites de los municipios los actualmente conocidos. La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.</p>	
--	--	--

4.5.2. “Si se rompió la camisa, que se rompa el pantalón”

“Si me acuerdo bien estos candidatos hicieron propaganda de una semana y luego llegamos al día de las elecciones, donde todos votamos con el DUI [Documento Único de Identidad en El Salvador] y marcamos la cara del futuro alcalde, no la banderita como allá abajo [en El Salvador]”, así describe el proceso electoral en Nahuaterique la niña Lenchita que ha acudido en varias oportunidades a emitir el sufragio en El Salvador, donde la papeleta tiene impresa a todo color las banderas de los partidos políticos que fueron autorizados por el Tribunal Supremo Electoral para competir solos o en coalición, sin exhibir la cara y muchos menos, los nombres de los candidatos de dichos partidos.

Honduras, a diferencia de El Salvador, si permite las candidaturas independientes que rompen con el monopolio constitucional de los partidos políticos salvadoreños como el único vehículo para acceder a puestos de gobierno. En ese contexto, los líderes de



En el extremo superior derecho de la papeleta de votación se encontraba la fotografía de Oscar Argueta e inmediatamente abajo la del candidato a vicealcalde. En el color verde se presentó la fórmula ganadora que ahora gobierna en el nuevo municipio fronterizo.

Nahuaterique decidieron competir sin el respaldo de un partido político, bajo la figura de candidatura independiente.

De tal forma, que el 27 de abril de 2009 el presidente del Tribunal Supremo Electoral en Nahuaterique convocó a elecciones de corporación municipal para el siguiente



El hermano Oscar, como es conocido es el nuevo Alcalde de Nahuaterique, junto a su hija menor (marzo, 2009).
 “Si fuéramos un municipio podríamos hablar con los dos países, pero ahora ninguno de los dos nos hace caso. Somos como una Isla”

domingo 03 de mayo, donde resultó electo como alcalde Óscar Alberto Pereira, de Nahuaterique Centro, con 655 votos. Los otros dos candidatos fueron Leuterio Gómez, que obtuvo 299 votos y José Óscar Hernández quien recibió 104 votos, ambos fueron nombrados regidores dentro de la Corporación Municipal.

El ganador de la elección fue don Oscar, el líder comunitario más respetado de la región fronteriza porque en el convergen varios rasgos que generan confianza en la población: primero que nada por su oriundez, experiencia política acumulada desde su participación forzada en la Guerrilla cuando tenía 13 años, sumada a su participación desde hace años en el proceso de solicitud de la binacionalidad y los títulos de

propiedad para los habitantes de Nahuaterique, uno de los primeros Ancianos del movimiento de Renovación Católica que él promovió en Nahuaterique a su regreso de La Unión después que se firmaron los Acuerdos de Paz en 1992 y por supuesto, el máximo impulsor de la formación del municipio de Nahuaterique. Un liderazgo incuestionable, que lo llevo a la silla edilicia con un amplio margen de victoria.

Volviendo al proceso electoral, la inclusión de los dos competidores perdedores en el nuevo gobierno municipal puede interpretarse como una decisión innovadora de mutuo acuerdo entre los participantes de la elección que marca la diferencia con el sistema electoral salvadoreño y hondureño, donde el diseño institucional obliga a que los ganadores de comicios electorales se lleven todo el gabinete presidencial o toda la corporación municipal, sin posibilidad alguna de compartir con los perdedores alguna representación de

acuerdo al caudal de votos, como si sucede en la elección de diputados para el Congreso o Asamblea Legislativa. Contrario a eso, la elección en Nahuaterique fue proporcional y de esa manera, la Corporación Municipal se impregna de un carácter pluralista que prepara el camino para una gestión pública más democrática, más incluyente, donde todos los intereses de todos los sectores activos políticamente (en este caso, otros territorios al interior del Nahuaterique Centro) serán debidamente representados y no anulados por efecto de la mayoría, durante los próximos tres años o hasta que la mayoría cambie de opinión.

Varias semanas después de las elecciones, le pregunté a la niña Lenchita si alguien más trabajaba con don Oscar en la Alcaldía que está ubicada en el Valle, como le llaman a Nahuaterique Centro y me respondió que: la secretaria y el tesorero, pero no identificó a los dos regidores. Sin embargo, aprovecho de contarme que su hija estaba jugando en el equipo de fútbol femenino que había formado el Alcalde y que estaba apoyando económicamente. También me comentó que estaban entregando en la alcaldía una cuota voluntaria, para pagarle a la secretaria y para pagar la construcción de la Alcaldía (porque el terreno lo habría donado don Oscar), desde donde echarían a andar los proyectos turísticos, que en varias oportunidades me compartió don Oscar.

Ahora bien, a falta de una autoridad del gobierno central de El Salvador en las elecciones municipales que se realizaron en la comunidad de Nahuaterique, dos alcaldes de El Salvador acudieron al evento. De manera extraoficial se conoce que la acción de los ediles no es bien vista por las autoridades de la Cancillería hondureña, informó El Heraldo (Cerna, 2009). Los alcaldes que estuvieron presentes en el acto son Miriam Rodríguez, edil de Perquín; y Antonio Díaz, de Arambala; ambos municipios del departamento de Morazán, El Salvador.



En dicho contexto, el Periódico hondureño La tribuna publicó que “la aldea había declarado su deseo de convertirse en municipio y en un acto simbólico, avalado –**en un acto irresponsable**⁶⁶– por la gobernadora departamental de La Paz, celebró elecciones para escoger a sus autoridades edilicias. Por supuesto, los resultados no tienen ningún efecto legal”.

⁶⁶ Las negritas son responsabilidad de la autora.

En relación a la visita referida, el coronel Abrahán García Turcios, comisionado para los territorios ratificados, declaró a El Heraldó que la presencia de los ediles no representaba alguna falta a la soberanía nacional; sin embargo, subrayó que ellos no debían estar allí, en especial la alcaldesa de Perquín porque ella no reside cerca de Nahuaterique mientras que el alcalde de Arambala es vecino de la zona.

Don Mario Antonio no sólo es vecino, es un líder y como si no fuera suficiente es hijo de otro líder consagrado como don Andrés Díaz quien representa los intereses de la población en Rancho Quemado y facilita el flujo de información entre Nahuaterique y Arambala. Es evidente, que los liderazgos fronterizos que dan vida a las mancomunidades están consolidándose en el sistema político de Honduras y El Salvador y los nahuateriquenses están dispuestos a defender a toda costa su proceso político.

Prueba de ello, es que unos días después de la elección de la Corporación ocurrió un incidente que la niña Lenchita relató dejando entrever la conciencia que tenía la comunidad sobre la ilegalidad del proceso electoral pero también revela el reconocimiento del cuerpo policial sobre la autoridad del nuevo alcalde.

“Es qui hubiera visto, era un gentillo en todo aquello, el Valle [Nahuaterique Centro] estaba llenito de gente y de camiones, todos estábamos arriba de los camiones cuando nos dijeron que los hondureños habían apresado al hermano Oscar y que lo tenían en el desvío pa'l Zancudo. Yo digo que la gente iba armada, pero asaber ¿verdad?...cuando de repente alguien diay habló por celular con el hermano Oscar y él le dijo que no lo habían detenido sino que había problemas con la maquinaria de un proyecto, así de esos de ayuda, que ya había terminado y en el desvío habían dejado abandonada la maquinaria y la policía hondureña lo había buscado para que decidieran que iban a hacer con esos tractores y quizás allí fue cuando lo vieron los que nos dijeron que estaba preso. Pero en eso nos pidió él [don Oscar] que nos calmáramos, que no nos preocupáramos y nos fuéramos tranquilos para las casas, pero hubiera visto fue buen susto el que nos llevamos porque estábamos seguros que lo querían meter preso y eso no íbamos a dejar que pasara. Así que los hondureños ya saben que estamos listos para defenderlo”

¿Y por qué iban a meterlo preso niña Lenchita?, pregunté.

“Pues hombre, porque es el nuevo alcalde y eso qué les iba a andar gustando a los hondureños”.

Definitivamente los riesgos eran tan grandes como las amenazas. De hecho, en una oportunidad le pregunté al hermano Oscar que lo motivaba a imaginarse a Nahuaterique convertido en municipio y él rápidamente me contestó: “por un lado, la amenaza de que Honduras nos parta en trocitos, porque Nahuaterique colinda con cuatro municipios hondureños del departamento de la Paz: Santa Elena, Yarula, Marcala y Cabañas. Todos se están poniendo de acuerdo y quieren repartirse una tajada de Nahuaterique, dividirnos en 4 partes ¿se pone a creer usted que vamos a quedar todos separados? Somos uno solo, una sola comunidad y si somos un municipio nos van a respetar y nadie va a tener derecho a partirnos como sandía”.

“Por otro lado, nos preocupa que este año en junio se termine el Programa de Desarrollo Binacional de la Unión Europea porque ellos vigilaban que se cumplieran los acuerdos de la Haya, sobre todo el respeto a los pobladores fronterizos...se supone que ellos pagarían por la carnetización de la binacionalidad y por la legalización de las tierras, pero los responsables se han comido el pisto [dinero] y no tenemos la binacionalidad ni tenemos legalizadas las tierras, así Honduras puede sacarnos cuando quiera y quedarse con nuestras tierras. Ahí está lo tiernito de la chibola. En cambio, si somos municipio y tenemos un consejo

municipal, nuestra autoridad, naide nos va a sacar, ya no estaríamos en peligro porque se juegan los vigilantes que algo nos protegiyan.



Porque viera usted que de este lado sólo el que no quiere no nos jode”.

Unos días después de las elecciones, en una plática ligera le pregunté a don Pelayo ¿cuáles serían los caseríos que incluiría Nahuaterique?, mientras nombraba algunos de ellos, lo interrumpí para agregar equivocadamente la aldea hondureña de Soloara y su reacción de disgusto absoluto se dejó sentir de inmediato. Y con un semblante descompuesto me respondió en un tono que nunca antes le había escuchado:

“Soloara siempre ha sido de Honduras, escúcheme bien SIEMPRE y Nahuaterique no le va a estar quitando nada a Honduras, que recupere lo que perdió y nada más”, concluyó limpiándose los residuos de saliva que le habían quedado en su rostro después del exabrupto.

Aquella plática que se torno acalorada, entre otras cosas, me confirmó que la municipalización de Nahuaterique también se entiende como una estrategia de recuperación por lo menos, de la mitad del ex bolsón Nahuaterique-Sabanetas.

Aquel fortuito desencuentro me obligo a recordar rápidamente que el líder hondureño al que acompañaba aquella mañana estaba casado desde hace un “montón” de años con una salvadoreña llamada Juana. Además pensé que don Pelayo eligió residir entre salvadoreños porque piensa que son “más llevaderos y trabajadores”, e ir y venir entre Nahuaterique y Rancho Quemado, porque ahí hay manera de ganar centavos mientras los cipotes van a la escuela. También me contó que había elegido naturalizarse a través de una Fe de Bautismo que extendió una Parroquia salvadoreña no sin antes realizar un arduo trabajo religioso y de albañilería. De igual forma, eligió a la Alcaldía de Perquín para asentar la partida de nacimiento y no la de Arambala, donde está asentada su esposa para continuar con la dinámica de inscripción legal en cuanta unidad política le permita a la ciudadanía familia a la que hago referencia por primera vez en este trabajo.

Para cuando termine de juntar las piezas del rompecabeza que formé mentalmente, supuse que a pesar del conjunto de argumentos que daban sentido a las elecciones de don Pelayo, el arraigado nacionalismo hondureño no se vio afectado en él con el paso de los años y por tanto, podría suponer de forma arriesgada que los hondureños fronterizos continúan siendo custodios del *borderland* con sus bienes y servicios ambientales derivados, por lo que al igual que los salvadoreños y muy a pesar de sus relaciones de parentesco, mantienen con los segundos, diferencias por intereses conflictuados sobre el control del territorio compartido.

4.6. Reflexiones preliminares

Para iniciar el último apartado del IV capítulo, donde se contrasta la información etnográfica con la teoría pertinente, se aclara que en este espacio a diferencia de los otros tres capítulos no se dará respuesta a ninguna interrogante planteada en el proyecto de

investigación, pues durante la etapa de diseño de la tesis no obtuve información alguna sobre la intención de convertir en municipio a Nahuaterique a través de un proceso electoral para constituir su propio gobierno local.

Ahora bien, a la luz de la teoría del *colonialismo interno*, la región del *borderland per se*, pero especialmente el sector IV de la región fronteriza Honduras-El Salvador donde se desarrollo el proceso de municipalización coincide con las condiciones de un territorio colonizado por el Estado hondureño si reparamos en la falta de condiciones.

Vale destacar que al proceso electoral en Nahuaterique asistieron representantes del gobierno hondureño y también algunos medios de comunicación de Honduras como son: El Heraldo y El Marcalino que ofrecieron una cobertura completa. A diferencia de El Salvador que no envió oficialmente a ningún representante, ni participó algún medio de comunicación local o nacional.

Sin embargo, fue trascendente la asistencia y la actitud de respaldo que precedió a los alcaldes de Perquín y Arambala del departamento de Morazán, jurisdicción a la que pertenecía antes del fallo del Tribunal de La Haya, Sabaneta y Nahuaterique, respectivamente.

La actuación del gobierno hondureño respecto al proceso electoral puede explicarse a través de la relación entre dos diferentes contextos y sus respectivas proyecciones: la primera, es producto de la vigilancia que mantiene sobre Honduras la comunidad internacional que todavía no le permite ingresar a los organismos políticos regionales de las que fue expulsada después que el presidente del Congreso interrumpiera abruptamente el gobierno del presidente Manuel Zelaya a través de un golpe de estado que culminó con la elección de un nuevo presidente cuya legitimidad hasta la fecha sigue en tela de juicio.

Mientras Honduras celebra su reciente reingreso al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) con el apoyo de todos sus homólogos (a excepción del gobierno nicaragüense) el gobierno salvadoreño ha realizado intensas jornadas diplomáticas para convencer al gobierno brasileño que respalde la reincorporación de Honduras a la OEA.

En tal escenario, Honduras ya tiene suficientes problemas en el ámbito internacional principalmente de carácter económico como para agravar su situación respondiendo violentamente, ya sea con la expulsión de los salvadoreños como sucedió en 1969 con la mal llamada Guerra del Fútbol o de igual manera, con la invalidación de las elecciones y

persecución de los líderes del proceso electoral, que en términos estrictamente legales atenta contra la soberanía de su territorio. Lejos de eso, inicialmente se comportó como un observador sigiloso al estilo de un francotirador profesional que por varios meses destempló los nervios de los salvadoreños que habitan el ex bolsón y fueron partícipes de todo el proceso electoral.

Pero un año después sorprendió positivamente al entregar cientos de título de propiedad a los salvadoreños que se vieron afectados con el movimiento de la frontera. Una acción que muy poco se le parecía a un castigo o una represalia en contra del proceso electoral que había nombrado un gobierno municipal fronterizo integrado por salvadoreños en territorio hondureño.

Dicha entrega generó una segunda lectura sobre la actuación del gobierno hondureño y es que éste podría mostrarse tolerante frente a un proceso político que le devolvería puntos perdidos en el ámbito internacional. Le ha dejado una autoridad con la cual entenderse para mantener el orden y generar posiblemente el desarrollo en la región. Disminuiría la intensidad del conflicto ambiental derivado de la incertidumbre en la tenencia de la tierra y al cabo de los años podría irse desvaneciendo la lealtad hacia El Salvador y convertirse en custodio de los límites hondureños.

Por hoy existe una tensa calma de la que no terminan de confiarse los habitantes del municipio de Nahuaterique después de haber vivido dos guerras y miles de batallas cotidianas con el que sigue siendo un país vecino igual que El Salvador.

CAPÍTULO V

En épocas más recientes se difunden las iniciativas que vinculan expresamente ciudadanía y ambiente, haciéndolo bajo términos tales como “ciudadanía ambiental”, “ciudadanía verde”, “ciudadanía ecológica”, “ecociudadanos” o “civismo verde”. Esto desemboca en un campo heterogéneo, tanto otras prácticas (tales como las relaciones entre ciudadanía ambiental con la educación ambiental, o la gestión ambiental), y muy variadas prácticas sociales.

La ciudadanía ambiental también se vincula con las oportunidades y demandas por elevar la una participación en la gestión ambiental, y en muchos casos con un reclamo por acceder a información sobre calidad ambiental o proyectos que potencialmente tienen alto impacto en el medio ambiente (Gudynas, 2009:60, 61) En unos casos los afectados sostienen que sus derechos ciudadanos han sido violados o que incluso su propia condición de ciudadanos ha desaparecido; en otros casos, la ausencia del Estado en atender las demandas de la sociedad civil, y la criminalización de sus líderes, también se interpreta como una limitación o ausencia del ejercicio ciudadano.

Esto a su vez ha generado en algunos casos una mayor atención a la justicia ambiental (especialmente en Brasil; véase Acsehrad et al., 2004) (Pp. 62). El complejo panorama de resistencias y posibilidades sobre una ciudadanía ambiental se debe a varios factores. Debe admitirse que la discusión sobre ciudadanía estuvo desatendida durante muchos años, hasta que retomó un primer plano, 1997). Se anunció el “retorno del ciudadano”, potenciado al calor del proceso de redemocratización en muchos países de América Latina que tuvo lugar desde mediados de la década de 1980.

Se hizo evidente que el ejercicio de la ciudadanía en América Latina, tanto en sus concepciones convencionales descritas por Marshall, como en otras más complejas, padecía de existía. Esto explica las alusiones a conceptos como ciudadanía de “baja intensidad”, “subordinadas” o “incompletas”. En la dimensión ambiental la situación también era dramática en varios países, donde no se contaba con una buena normativa, o bien simplemente no se cumplían las normas.

El problema es que durante las décadas de 1980 y 1990, en América Latina se intentó incorporar la dimensión ambiental en ese contexto de ciudadanía incompletas o recortadas. Las reformas de mercado y los sucesivos gobiernos de vocación neoliberal que se sucedieron en esos años desembocaron en el debilitamiento de la cobertura ciudadana.

Mientras se mantienen algunos aspectos formales de las democracias liberales, especialmente la competencia electoral, el mercado logró conquistar un gran protagonismo. Se desembocó en las “ciudadanía de baja intensidad”, donde se debilitaban aspectos como los derechos humanos de tercera generación (Pp. 64-65) Esta ciudadanía recortada afecta a algunos grupos marginales o empobrecidos dentro de las ciudades...como a comunidades indígenas, campesinas o pequeños agricultores en zonas rurales o silvestres. La cobertura

territorial es incompleta, y en las regiones donde se registra una reducción o ausencia de una cobertura ciudadana, también se encuentran muchos emprendimientos de gran impacto ambiental (por ejemplo minería, hidrocarburos, o monocultivos), que regularmente también están vinculados a efectos sobre la salud humana, desplazamiento de comunidades, entre otros (Pp. 66)

Los sin papeles, dice el sociólogo Peter Nyers (2003), constituyen una nueva identidad política colectiva en la que los protagonistas son los y las migrantes que se transforman, o se mueven, desde la posición de migrante sin papeles (víctima o delincuente), a la de migrante sin papeles organizado; que demanda al Estado reconocimiento jurídico básico (la documentación) para los inmigrados que viven, consumen y trabajan en su territorio.

Porque, proponemos, al demandar libertad de circulación y el derecho a permanecer en la sociedad elegida como de instalación, los migrantes se desmarcan de la noción de víctimas y reclaman ser considerados como interlocutores políticos, es decir, ejercen la ciudadanía que su condición de inexistentes les niega.

Y eso, básicamente, es lo que construye el agenciamiento político de los sin papeles. Su empoderamiento como sujeto.

La dimensión de los sin papeles como sujeto político colectivo interpela a diversas disciplinas que producen o reproducen narrativas epistemológicas en torno a la realidad migratoria contemporánea, porque se trata de una nueva identidad colectiva que se define a partir de la carencia (el *sin papeles*) (Rancière, 1999). Porque es movimiento social y ocupa el espacio público a pesar de que, debido a la carencia de subjetividad jurídica, tiene prohibido los derechos políticos, al estar éstos supeditados al estatus de regularidad administrativa. Y porque con sus prácticas políticas cuestiona las formas de acceso a la ciudadanía y al propio concepto de ciudadanía (Suárez, 2004; Nyers, 2003 citados en Varela Huerta, 2008: 322).

Todos coinciden en señalar que la ciudadanía, como concepto y mecanismo jurídico de pertenencia, pero también como práctica cotidiana concreta, se resignifica no

sólo por las migraciones internacionales, pero sí intensivamente a consecuencia de éstas.

Para Nyers, los demandantes de asilo y los migrantes sin papeles o sin ciudadanía (que son dos cosas radicalmente diferentes, porque como es sabido los derechos que asigna a un ciudadano la nacionalidad son diferentes de los que le provee la residencia legal en un Estado) ponen en jaque la noción tradicional de soberanía del Estado como único poseedor del monopolio de la protección. Por ello, la idea que los movimientos sociales de inmigrantes cuestionan es, precisamente, el principio de que la pertenencia a una nación soberana se base en criterios de clase, género y lugar de procedencia.

De acuerdo con Nyers, las luchas migrantes hacen latente la paradoja de que mientras mayores controles de fronteras ejercen los Estados, los migrantes elaboran más estrategias de desobediencia para ejercer derechos básicos, como la ciudadanía. Es decir, que mientras los Estados de los países receptores de migrantes les niegan a éstos derechos básicos, como la ciudadanía. Es decir, que mientras los Estados de los países receptores de migrantes les niegan a éstos derechos básicos, como es el reconocimiento de la existencia jurídica o la documentación, a través de la aprobación de leyes especiales para los “no nacionales” supeditadas a criterios de corte estrictamente laboral y mediante la militarización de fronteras, los migrantes replantean y actualizan la noción de ciudadanía (Varela Huerta, 2008: 327)

Porque los sin papeles y los refugiados son algunos de los “sin parte”, son a quienes las administraciones estatales no consideran como agentes ni interlocutores y, a pesar de esa exclusión, con sus prácticas políticas y sus reivindicaciones, los movimientos de migrantes cuestionan el concepto de ciudadanía, porque al practicarla sin permiso...la reformulan y amplían.

Para Sandro Mezzadra (2005), la ciudadanía es el espacio objetivo (institucional y soberano) y el espacio subjetivo (de movimiento y acción) en el que la política encuentra su representación inestable. Y los nuevos movimientos migratorios plantean a este concepto cohesionador de la nación y el Estado moderno una rendija, una carencia y una oportunidad.

Desde la perspectiva de este autor, los migrantes son ciudadanos “aún más allá” y, en el caso de los migrantes sin permiso regular de residencia, se ha de considerar la existencia de sujetos a los que se les sanciona “contra el derecho de ciudadanía”.

(Varela Huerta, 2008: 328)

En el fondo, los sin papeles están proponiendo entender la ciudadanía como una práctica, como el ejercicio concreto de la titularidad de derechos que ésta otorga.

Pensar desde esa perspectiva, consideramos, implicaría un cambio radical en las narrativas que tienen vigencia sobre la ciudadanía, entendida como mecanismo que garantiza la inclusión social plena de todos los Otros en el Nosotros.

La importancia del giro conceptual radica en que las producciones científicas que consideren la ciudadanía así de ampliada, en el mejor de los casos, servirían para imaginar un pacto social intercultural, es decir, un proyecto político en donde quepamos todos los diferentes en condiciones equitativas.

(Varela Huerta, 2008: 329)

Según Nyers (2003), los movimientos sociales de los sin papeles es un movimiento conformado por invisibles, por abyectos, por sujetos desechables. Por ello, las dinámicas y los riesgos que las luchas de migrantes enfrentan, han de abordarse desde una narrativa sobre movimientos sociales que sea amplia, compleja y que considere las exclusiones a las que estos ciudadanos se ven sometidos

(Varela Huerta, 2008: 332)

Reflexiones Finales

A manera de conclusión, considero que existen tres valores reforzados e ignorados por el estado hondureño y salvadoreño que construyen la diferencia en el discurso oficial que respalda las acciones de uno u otro: reconocimiento de población étnica en su territorio, gestión de recursos naturales y nacionalismo.

5.1. Capítulo I

Mancomunidad fronteriza delimita *borderland* en permanente negociación multinivel.

Desde la formación de los Estados-nación en Centro América las poblaciones fronterizas con la misma intensidad han cruzado las fronteras y han sido cruzados por la frontera establecida por el gobierno o por grupos de poder fáctico como la guerrilla en el caso de los años 80 o el Tribunal de la Haya en los años 90 e inclusive, como en el 2010 con la municipalización informal de Nahuaterique.

En otras palabras, al referirnos a la gran región fronteriza o *borderland*, se hace alusión al espacio que se extiende a ambos lados de la línea internacional, dado que esta región es producto del movimiento de una línea fronteriza **política**.

El concepto de *borderland*⁶⁷ que se presenta tradicionalmente es como producto y no como proceso. Pues en su definición más tradicional (Anzaldúa, 1986) no presta atención a las diferentes implicaciones que pueden derivar del desplazamiento de la línea política a partir de las variaciones por la participación de uno u otro agente o grupo de interés, que en esta experiencia fue una guerrilla pero que también refiere a: los carteles de narcotráfico en México, la narco-guerrilla en Colombia o las pandillas en Centro América o Estados Unidos y ni hablar de los movimientos separatistas europeos.

Estaríamos pensando en las mancomunidades formales e informales como redes territoriales con principios de proximidad espacial y proximidad organizacional.

5.2. Capítulo II

Ciudadanía familiar supera limitantes de titularidad individual al dialogar con dos estados que centralizan fronteras.

El corralito institucional identificado en Rancho Quemado, a 1 km del puesto fronterizo hondureño, empieza con un Centro Escolar con bachillerato especializado, provisto de equipos tecnológicos y anclado al concepto de Escuela Saludable por la obligatoria atención médica y la entrega de alimentos diarios cuyo uso y consumo

⁶⁷ Este documento ofrece una aproximación al término. Sin embargo, para profundizar sobre la diferencia teórica entre frontera y *borderland*, se sugiere consultar a Gloria Anzaldúa (1987) *Borderlands/La Frontera: The New Mestiza*, San Francisco: Aunt Lute.

condicionan la entrega de bonos entre 25 y 30 dólares a partir del número de hijos inscritos en los centros escolares que no tienen frecuentemente las ciudades y menos aún las áreas rurales.

Esta estrategia gubernamental, que durante el trabajo de campo no logre corroborar el nivel de conciencia que tuvieron los hacedores de política pública sobre los alcances e implicaciones de esta medida en la región fronteriza, que termina por dar forma a una especie de corralito institucional o *cortafuego*, en comparación al caso de incendios forestales que impide que la población fronteriza migre dentro del espacio nacional y así se convierten en perennes custodios de la frontera salvadoreña, evitando el desplazamiento en contra de sus intereses y facilitando su residencia temporal en Nahuaterique a través de la extensión de los beneficios de la política social.

En estos ejemplos citados podemos ver como los gobiernos de Honduras y El Salvador centralizan las regiones fronterizas como parte de sus estrategias geopolíticas, a diferencia de la población que se encuentra en espacios dis-contiguos como sucede con el Departamento 15. En el *borderland* la ciudadanía familiar es una estrategia para ejercitar derechos, obtener recursos y repartirlos entre los miembros más desfavorecidos por no ser considerados como sujetos de políticas públicas con impacto transnacional.

5.3. Capítulo III

Entre el conflicto nacional de apropiación territorial y el conflicto local de provisión de bienes ambientales derivados del bosque.

Donde sea que se desarrolle un conflicto ambiental por provisión u apropiación exige la intervención del estado para dirimir diferencias, si al interior de la localidad no existen autoridades ni reglas de juego de carácter informal a las cuales referirse. Pero cuando este conflicto tiene a la base una disputa territorial histórica entre dos países la situación se complejiza aún más, porque el arbitraje se encuentra más alejado, física e institucionalmente, de las comunidades afectadas.

Además que el sistema ecológico no entiende de separar recursos comunes, como lo hemos hecho en esta investigación para fines de delimitación. Sino que un problema de provisión regularmente está amarrado con un problema de apropiación, por lo que la cadena se va ampliando y los interesados deberán identificar todos los usuarios o consumidores de los bienes o servicios ambientales para intentar ponerse de acuerdo o establecer fronteras, como lo hizo Nahuaterique cuando se nombro MUNICIPIO.

5.4. Capítulo IV

Municipio de Nahuaterique provoca nuevos desplazamientos de fronteras.

Si partimos del hecho que el territorio tiene memoria y elementos probatorios de su desplazamiento, entenderíamos que se ha construido una nueva frontera en el *borderland* Honduras-El Salvador. Un cantón o aldea, se ha convertido en municipio por decisión de los residentes y una vez más, se hace referencia a que no solamente el Estado o tribunales internacionales construyen las regiones fronterizas, desplazan las fronteras, sino que pueden existir actores locales que acumulen una cuota de poder suficiente para contar con la legitimidad de sus vecinos al respecto. Lo anterior no ignora que los actores sean conocedores del régimen político de uno o dos países y que sepan que están actuando en contra de él, si además se sientes afectados por el mismo y que inclusive estén preparados para asumir las consecuencias, entendidas como la reacción del Estado hondureño que reconociendo la intensidad y sensibilidad de dicho proceso, reaccionó positivamente entregando títulos de propiedad a 60 familias, que estaban pendientes desde hace más de 10 años, para citar un ejemplo.

5.5. Capítulo V

Ciudadanía familiar en mancomunidades del *borderland* Honduras-El Salvador crea nuevo municipio para superar conflictos ambientales multinivel.

La ciudadanía familiar que opera en las diversas mancomunidades que han delineado el *borderland* Honduras-El Salvador sumado a los liderazgos históricos de representantes comunales que dominan el sistema político de ambos países les permitió a sus habitantes ir configurando paulatinamente una región fronteriza en la que Nahuaterique jugaría un rol importante al punto de obtener un voto de confianza por parte de otras unidades territoriales vecinas, tanto salvadoreñas como hondureñas, que les permitiría legitimar su proceso electoral para convertirse en municipio *de facto*.

De los seis sectores que fueron afectados con el último movimiento formal de la línea fronteriza entre los dos países centroamericanos, sólo Nahuaterique, que era el territorio disputado más extenso con el mayor número de población salvadoreña desarrollo un proceso político de esta naturaleza.

Los nahuateriquenses reunieron suficiente poder como para nombrarse a sí mismos, crear su propio gobierno y marcar las fronteras de su territorio en el que podrán gestionar sus recursos naturales de uso común que apuesta a reducir los conflictos ambientales por provisión y apropiación.

Además que el sólo hecho de emerger en el sistema político hondureño como una nueva unidad territorial con autonomía presionó al gobierno central de Honduras para que un año después se realizará la entrega de cientos de títulos de propiedad que se esperaban desde hace 18 años y que era el detonador de muchos de los conflictos ambientales por el uso, acceso y gestión de los recursos que se encontraban en propiedad privada.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

BARTOLOMÉ, Miguel Alberto (2006). *Procesos interculturales: antropología política del pluralismo cultural en América Latina*. Siglo XXI

BOLOGNA, Bruno (1975) “Consecuencias del Conflicto Honduras-El Salvador”, mayo-agosto, N° 34/35, Pp. 75.

ZUSMAN, Perla (2006). “Geografías históricas y fronteras” en Bertrand Georges *et al*, *Tratado de Geografía Humana*. Anthropos Editorial.

BESSERER, Federico, Gil, Rocío y Daniela Oliver. *El mundo como frontera y la (re)fronterización mundial*.

DOUGLAS, Lawrence y Taylor Hansen (2007). “El concepto histórico de la frontera” en Miguel Olmos Aguilera (Comp.), *Antropología de las Fronteras*. El Colegio de la Frontera del Norte.

GARDUÑO, Everardo (2003). *Antropología de la frontera, la migración y los procesos transnacionales*. *Frontera Norte* Julio-diciembre año/Vol. 15 N° 030. Colegio de la frontera del Norte.

GRIMSON, Alejandro Comp. (2000) “Introducción. ¿Fronteras políticas versus fronteras culturales? en Alejandro Grimson (Comp.) *Fronteras, naciones e identidades*. La periferia como centro. Ediciones CICCUS-La Crujía.

PÉREZ-BALDOTANO, Andrés (2004): “Estado, Ciudadanía y Globalización” (Cap. 3) en *Globalización, Estado y Sociedad, Perspectivas Mundiales, Regionales y Nicaragüenses*. Fondo Editorial CIRA, Nicaragua.

PÉREZ-BALDOTANO, Andrés (2004): “Estado, Ciudadanía y Globalización” (Cap. 3) en *Globalización, Estado y Sociedad, Perspectivas Mundiales, Regionales y Nicaragüenses*. Fondo Editorial CIRA, Nicaragua.

PINEDA PABLOS, Nicolás (2007). *El concepto de política pública: alcances y limitaciones* (Documento borrador).

PORRAS Carrillo, Eugeni (2007). “Fronteras étnicas y procesos de simbolización” en Olmos Aguilera, Miguel (coord.) *Antropología de las fronteras. Alteridad, historia e identidad más allá de la línea*. El Colegio de la Frontera del Norte-Miguel Ángel Porrúa.

VELASCO, Juan Carlos (2006). *Mutaciones de la ciudadanía en el contexto de las migraciones transnacionales*. Instituto de Filosofía del CSIC.

ANEXOS

APÉNDICE 1

Breve cronología de acontecimientos fronterizos en América Central (Orozco)

Guatemala-Belice.

- 1858 Inician negociaciones fronterizas entre Guatemala y Gran Bretaña.
- 1859 Se firma un tratado de acuerdo entre las dos naciones. El Artículo I define las divisiones.
- 1861 Se reúne comisión conjunta para iniciar la demarcación de la parte sur hasta las cataratas Gracias a Dios.
- 1931 Comisión conjunta concluye toda la demarcación.
- 1946 Tribunal constitucional de Guatemala anula el tratado de 1859 argumentando que Gran Bretaña no construyó una carretera transísmica para Guatemala a cambio del territorio otorgado a Gran Bretaña.
- 1963 Gran Bretaña se rehúsa a resolver la disputa a través de la mediación y se rompen las relaciones diplomáticas.
- 1981 Belice declara su independencia de Gran Bretaña y Guatemala. Se renuevan las tensiones con Belice.
- 1991 El presidente Serrano reconoce la independencia de Belice.
- 1993 El presidente Ramiro de León Carpió retira el reconocimiento.
- 1999 Escalan las tensiones a raíz de que se escuchan informes sobre abusos contra Guatemala.
- 2000 Los dos países acuerdan tener conversaciones sobre una solución a la controversia con la ayuda de la OEA que crea un Panel de Conciliadores.
- 2001 Continúan las tensiones fronterizas a inicios del año por la expulsión de campesinos guatemaltecos.

Guatemala-Honduras.

- 1843 Inicia conflicto limítrofe en la frontera.
- 1845 Se llega a un acuerdo de tratado: las fronteras que se reconocen son aquellas "establecidas por la diócesis de cada a país en la Real Ordenanza de Intendencias de 1786", y se nombrarán comisionados de ambos países para la demarcación de las líneas.
Sin embargo, la demarcación no inicia debido a conflictos por la interpretación de la Ordenanza.
- 1893 Convención fronteriza crea una nueva comisión técnica mixta, establecida para llegar a un tratado limítrofe. La comisión no tiene éxito.
- 1914 Se crea otra comisión por medio de otro tratado para negociar las demarcaciones. Continúa la disputa por las interpretaciones con la complejidad adicional de los nuevos tratados.
- 1918 Acuerdo arbitrado por EE.UU., que apoya la posición de Guatemala como validada por la Cédula de Felipe II en 1563. Honduras reclama uti possidetis juris de 1910 demandando soberanía al occidente del río Motagua.

- 1924 El gobierno de Guatemala cede a la United Fruit Company 64 millas de territorio no ocupado (desde el puente El Rico hasta el mar Caribe). Honduras protesta ante la incursión y apoya el reclamo de la Cuyamel Fruit Company por la tierra al occidente del río Motagua.
- 1928 Honduras ocupa la ciudad de Chachagualilla para establecer soberanía sobre el territorio.
- 1930 Los dos países acuerdan resolver el conflicto por medio de arbitraje.
- 1933 Francis White entrega el laudo final.

Guatemala-El Salvador.

- 1935 Guatemala y El Salvador acuerdan demarcar sus fronteras creando una comisión conjunta conformada por un delegado de cada a país y un tercero de un país neutral, para que prepare los mapas preliminares.
- 1938 La comisión concluye el trabajo y se firma un tratado fronterizo aprobado por los dos países.

Honduras-El Salvador.

- 1869 Comisionados de ambos países negocian las demarcaciones fronterizas y llegan a un acuerdo sobre los poblados de Simulaton, Jocuaran y Comolomcagua en Honduras, y Arambala, Perquín y Torola en El Salvador. Se traza una línea del cerro de Mal Paso hasta el río Negro y hasta la confluencia del río Pichigual. Las divisiones de Comoloncagua y Torola no están resueltas.
- 1888 Se reúnen los países para crear una línea para la frontera noreste- sudoeste: Del río Guascoran hasta la confluencia del río Guajiniquil, pico Ribita, cerro López, bajando el río Torola, subiendo el río San Antonio, hasta arroyo Guadalupe, al Cerro Colorado hasta Mal Paso para terminar en Arambala-Perquin.
- 1895 Se firma una convención fronteriza nombrando una comisión fronteriza mixta. Un árbitro establecerá los puntos que la comisión no demarque. La comisión nunca se formó.
- 1906 Se firma otra Convención en apoyo al acuerdo de 1895, pero no se visualiza ningún avance. Mientras tanto, aumentan las disputas entre los poblados de Arambala (El Salvador) y Santa Elena (Honduras). Costa Rica ofrece sus oficios como mediador y la Corte Centroamericana de Justicia para el arbitraje.
- 1918 Se firma otra convención fronteriza en apoyo al acuerdo de 1895, pero agrega que el Rey de España debe arbitrar asuntos no resueltos, o en su ausencia, un presidente latinoamericano o la Corte Centroamericana de Justicia. El Salvador no ratifica el tratado.
- 1920- 1969 La disputa fronteriza continúa durante todo el periodo. Crecimiento demográfico en El Salvador conduce a flujos migratorios hacia Honduras.
- Década de los 1960 Surgen tensiones entre los dos países relacionadas con el comercio. El reclamo de Honduras se ve afectado por el Mercado Común Centroamericano.
- 1969 El 14 de julio, El Salvador invade Honduras argumentando que estaba protegiendo a sus ciudadanos y su territorio. Después de cuatro días de conflicto, la OEA, por medio de su comité mediador —el Comité de los Siete— hace un llamado

a ambos países para que acuerden un plan de cuatro puntos: (1) Cese al fuego inmediato; (2) Retiro de las tropas en 72 horas; (3) Compromiso por parte de ambos países a proteger los derechos humanos; (4) Presencia de observadores militares para el monitoreo del acuerdo. Se crea una zona desmilitarizada mientras que continúan las negociaciones sobre el establecimiento de las fronteras.

- 1980 Se firma un tratado de paz con la creación de una comisión mixta para concluir la demarcación y negociaciones sobre las áreas en disputa, conocidos como bolsones. Si para 1985 la comisión no puede llegar a un acuerdo, la resolución pasará a manos de la Corte Internacional de Justicia.
- 1986 Como la comisión no finaliza su trabajo, la CU empieza a trabajar.-
- 1988 Se invita a los países a presentar sus argumentos y así lo hacen un año más tarde.
- 1992 La CU emite sus decisiones por las cuales ambos países deben llegar a un acuerdo para concluir con el establecimiento de los 130 Km restantes de los 347.5 Km que tiene la frontera.
- 1993- 1996 Continúan las tensiones fronterizas.
- 1997 Los dos países acuerdan aceptar el fallo de la CU.
- 1999 Se establece un pacto fronterizo final.

Honduras-Nicaragua (Disputa territorial)

- 1858 Inician las negociaciones sobre acuerdos fronterizos.
- 1869 Los países nombran comisionados para que elaboren un mapa y marquen las fronteras, y firmen un tratado.
- 1888 Se hace un segundo esfuerzo para firmar un tratado fronterizo que fija la línea divisoria entre los departamentos de Choluteca (Honduras) y Nueva Segovia (Nicaragua).
- 1894 Los países firman el Tratado Bonilla-Gánnez que contiene 7 artículos donde se establece una comisión fronteriza cuyos oficios se pondrán en manos de un árbitro quien trabajará con puntos que no se hayan acordado.
- 1904 Se nombran los árbitros debido al desacuerdo sobre la división. Los árbitros consisten en un representante de cada a país y un diplomático extranjero acreditado en Guatemala, una posición para la cual se selecciona al Rey de España.
- 1906 Se dicta el laudo.
- 1908 El presidente Zelaya acepta el laudo.
- 1912 Nicaragua reclama que el Tratado Bonilla-Gómez fue violado cuando los comisionados nombraron al Rey como único árbitro, quedando anulado el laudo.
- 1957 Honduras intenta reclamar la margen norte del río Coco ocupada, de facto, por Nicaragua pero otorgada a Honduras en el laudo del Rey. Hay un enfrentamiento militar. Honduras invoca el Pacto de Río, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. La OEA forma entonces un comité de investigación —el Comité de la Paz - para persuadir a las partes a mantener un cese al fuego y presentar el asunto ante la Corte Internacional de Justicia. La CU mantiene el laudo de 1906.
- 1962 Se completa el acuerdo fronterizo con la conclusión de las demarcaciones.
- 1977- 1979 Empieza la rebelión nicaragüense contra Somoza. Honduras se mantiene neutral al conflicto. Somoza es derrocado el 19 de julio de 1979.

- 1980 Se organizan fuerzas antisandinistas y establecen bases en el país. Los movimientos contrarrevolucionarios inician operaciones contra Nicaragua desde suelo hondureño.
- 1985- 1987 Aumentan las tensiones entre los dos países debido a que Honduras permite que los "contras" permanezcan en su territorio. Ocurren enfrentamientos fronterizos entre Honduras y Nicaragua. Nicaragua lleva a Honduras a la CU. Se gesta una posible confrontación militar. Se firma el Plan de Paz Arias reduciendo el riesgo de guerra.

Nicaragua-Costa Rica.

- 1854 Los dos países firman una convención preliminar sobre fronteras y navegación Interior.
- 1858 Tratado Cañas-Jerez que define la soberanía de Nicaragua sobre el Río San Juan, otorga a Nicaragua el derecho a construir un canal previa consulta con Costa Rica.
- 1887 El presidente Cleveland emite una decisión sobre las discusiones relacionadas con la potencial construcción de un canal y reconoce la validez del tratado.
- 1916 Nicaragua firma el Tratado Chamorro-Bryan donde se aborda la construcción de un canal. Costa Rica protesta, argumentando que fue una violación del Tratado Cañas-Jerez y del Laudo Cleveland. Costa Rica presenta la controversia ante la Corte Centroamericana de Justicia.
- 1939 Nicaragua invita a funcionarios del gobierno de los Estados Unidos a explorar la posibilidad de construir un canal. Costa Rica protesta.
- 1940 Los dos países firman el Tratado Cordero Reyes-Zúniga Montufar dirigido hacia la construcción de un canal en el río para propósitos de desarrollo. Sin embargo, el tratado no se pudo materializar.
- 1964 La Asamblea Nacional de Nicaragua demanda la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan.
- 1971 Nicaragua abroga el Tratado Chamorro-Bryan.
- 1977- 1979 Inicia la rebelión nicaragüense contra Somoza. Costa Rica apoya la guerrilla sandinista y permite el uso de su territorio para lanzar ataques. Somoza es derrocado el 19 de julio de 1979.
- 1981 Se forman fuerzas antisandinistas y establecen bases en el país. Inicia la migración hacia Costa Rica.
- 1983 Fuerzas contrarrevolucionarias operan en ambos lados de la frontera conducidas por ARDE, la Alianza Revolucionaria Democrática, encabezada por Edén Pastora, Hay una migración masiva, miles de nicaragüenses abandonan la Nicaragua sandinista.
- 1985 Nicaragua lanza "Operación Soberanía", una estrategia militar para derrotar a ARDE. Ocurre el incidente en Las Crucitas: Mueren guardias civiles costarricenses y nueve resultan heridos debido a una Incursión por parte de fuerzas nicaragüenses hacia territorio costarricense. La OEA interviene para investigar y concluye que a los guardias se les disparó desde territorio nicaragüense. Costa Rica exige que Nicaragua le presente sus disculpas y Nicaragua lo hace.

- 1990 Los sandinistas pierden el poder. El gobierno de Chamorro Introduce una serie de reformas políticas y económicas. Aumenta la pobreza de manera significativa, lo que obliga a muchos nicaragüenses a buscar empleo en Costa Rica.
- 1996 Se Instaura un nuevo gobierno. Continúan las reformas económicas y sigue aumentando la pobreza. Los patrones migratorios afectan la frontera y se incrementan las tensiones entre los dos países.
- 1998 Se niega a Costa Rica el derecho a patrullar el Río San Juan.
- 2000 La disputa se resuelve en parte. Las tensiones podrían continuar mientras haya un flujo continuo e intenso por la frontera y asuntos transfronterizos.

Costa Rica-Panamá.

- 1824 Pedro Molina va a Colombia en representación de la Provincias Unidas de América Central para discutir asuntos fronterizos.
- 1825 Se firma un tratado en el que se acuerda sostener más discusiones.
- 1850 Se otorga Bocas del Toro a Costa Rica, después de la independencia colombiana de la Nueva Granada.
- 1865 Se firma otro tratado pero el Congreso de Costa Rica lo rechaza.
- 1873 Se firma un tratado. Esta vez es Colombia el que lo rechaza.
- 1879 Enfrentamientos fronterizos entre Colombia y Costa Rica.
- 1880 Se celebra una convención de arbitraje pero EE.UU. la objeta argumentando que sus intereses estaban en juego.
- 1896 Se celebra otra convención fronteriza que nombra a Francia, México y Suiza como árbitros y produce el Laudo Loubet que cede el territorio reclamado por Colombia, pero que no logra entrar en vigencia debido a la independencia de Panamá en 1903.
- 1903 Independencia de Panamá.
- 1905 Costa Rica y Panamá firman tratado que valida el laudo. El congreso de Costa Rica no lo ratifica.
- 1910- 1914 El presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos, White, interpreta ei iaudo e invalida parte de los arbitrajes anteriores. Panamá rechaza estas interpretaciones,
- 1917 Los dos países rompen relaciones diplomáticas.
- 1921 Tiene lugar un conflicto armado.
- 1941 Se firma un nuevo tratado que resuelve la disputa territorial.

Nicaragua-Honduras: Frontera Marítima.

- 1986 El presidente de Colombia, Belísono Betancur y el presidente de Honduras José Azcona Hoyo firman el Tratado López-Rarnírez que reconoce la soberanía de Colombia sobre un área que está en disputa con Nicaragua.
- 1999 Honduras ratifica el Tratado López-Ramírez causando controversia y creando una disputa con Nicaragua. Nicaragua responde imponiendo un arancel del 35 por ciento para los productos hondureños.

- 2000 Nicaragua lleva el caso a la Corte Internacional de Justicia. El embajador Luigi Einaudi enviado de la OEA agencia un acuerdo entre los dos países sobre asuntos de seguridad.
- 2001 Aumentan las tensiones entre los dos países ante reclamos nicaragüenses sobre el rearme y ejercicios militares por parte de Honduras.

Nicaragua-Honduras-El Salvador: Golfo de Fonseca.

- 1848 Gran Bretaña toma posesión de la isla Tigre en protesta porque Honduras le regaló la isla a Estados Unidos.
- 1856 El Salvador protesta a la cesión de la isla Tigre por parte de Honduras. Los dos países se disputan varias Islas en el Golfo, Honduras disputa las islas Meanguera y Meanguerita; El Salvador reclama todas las islas excepto Farallones y Zacate Grande.
- 1913 El Tratado Chamorro-Weitzel otorga a EE.UU derechos para construir un canal en Nicaragua.
- 1914 El Tratado Chamorro-Bryan también concede derechos para la construcción de una base naval en la parte nicaragüense del Golfo de Fonseca.
- 1916 El Salvador lleva a Nicaragua ante la Corte Centroamericana de Justicia argumentando que el Tratado Chamorro-Bryan viola los derechos de El Salvador en el Golfo de Fonseca.
- 1917 La Corte Centroamericana se pronuncia a favor de El Salvador y argumenta que el tratado no es constitucional. Nicaragua argumenta en contra del fallo y la Corte exige el apoyo de los otros países centroamericanos para hacer que Nicaragua cumpla con el fallo. Sin embargo, el tema y el fallo permanecen inactivos. No se construye ni una base ni un canal.
- 1964 La Asamblea Nacional de Nicaragua demanda la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan.
- 1971 Nicaragua abroga el Tratado Chamorro-Bryan.
- 1979 Inicia la rebelión nicaragüense contra Somoza. Honduras permanece neutral ante el conflicto. Somoza es derrocado el 19 de Julio de 1979.
- 1980 Fuerzas antisandinistas se organizan y establecen bases en el país. Los movimientos contrarrevolucionarios inician operaciones contra Nicaragua desde suelo hondureño.
- 1981- 1984 Patrullas hondureñas y nicaragüenses chocan en varias ocasiones en el Golfo de Fonseca, aumentando las tensiones entre los dos países por el apoyo hondureño la contra. Los enfrentamientos involucran a las patrullas salvadoreñas.
- 1992 El fallo de la CIJ sobre el conflicto limítrofe Honduras-El Salvador incluye también un dictamen sobre el Golfo de Fonseca, que apoya el fallo de la Corte Centroamericana de Justicia de 1916.
- 1997 Pescadores hondureños y nicaragüenses son arrestados por autoridades nicaragüenses y hondureñas acusados de pescar en territorio soberano.
- 1999 Honduras aumenta su reclamo por las islas de Meanguera y Manguerita.

Apéndice 2

Ciudadanía y conflicto ambiental en mancomunidades del Sector IV del *borderland* Honduras-El Salvador

	CAPITULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V
TÍTULO DEL CAPÍTULO	Mancomunidad en el <i>borderland</i> Honduras-El Salvador	CIUDADANÍA FAMILIAR: una estrategia de fronterizos para dialogar con dos estados.	TIERRA Y BOSQUE: un creciente conflicto ambiental en las mancomunidades fronterizas	Nahuaterique, una territorialidad emergente que decide nombrarse MUNICIPIO	REFLEXIONES FINALES
TÍTULO SUBCAPÍTULO	Honduras Vrs. El Salvador: otra raya pa'l tigre	Renunció a YANOMACO. La etnicidad NO construyo mancomunidad en el <i>borderland</i>	“Resinosos” lavando ajeno y con jabón prestado	¿Quién tiene el poder de nombrar una territorialidad emergente?	CAPÍTULO I Mancomunidad fronteriza delimita <i>borderland</i> en permanente negociación multinivel.
	¿Quien tiene el poder de construir el <i>borderland</i> ?	Ciudadanía familiar: “lo que es bueno para el pato, es bueno para la pata”		“Si se rompió la camisa que se rompa el pantalón”	CAPÍTULO II Ciudadanía familiar supera limitantes de titularidad individual al dialogar con dos estados que centralizan fronteras.

				Fronterizos votan con DUI salvadoreño para transformar aldea hondureña en municipio	CAPÍTULO III Entre el conflicto nacional de apropiación territorial y el conflicto local de provisión de bienes ambientales derivados del bosque.
	Nahuaterique el corazón de la mancomunidad fronteriza				CAPÍTULO IV Municipio de Nahuaterique provoca nuevos desplazamientos de fronteras.
	Mancomunidad fronteriza informal: los alcances de la asociación municipal transnacional que supera la pulverización territorial			Municipalización, una estrategia para gestionar conflictos ambientales pero no territoriales	CAPÍTULO V Ciudadanía familiar en mancomunidades del <i>borderland</i> Honduras-El Salvador crea nuevo municipio para superar conflictos ambientales multinivel.
OBJETIVOS	Exponer brevemente el histórico conflicto territorial entre Honduras y El Salvador como telón de fondo del conflicto ambiental en las mancomunidades del <i>borderland</i> . Definir al sector cuatro del <i>borderland</i> Honduras-El Salvador a través de la reconstrucción histórica de cuatro	Presentar los principales conceptos de ciudadanía pertinentes a la nacionalidad y transnacionalismo centroamericano para concluir con la presentación de la ciudadanía familiar que vinculada a políticas públicas transnacionales se convierte en una eficaz estrategia de fronterizos para dialogar con dos estados.	Presentar a la tierra y el bosque como los dos Recursos de Uso Común que más generan competencia y consecuente conflictos por la apropiación y provisión inequitativa de los mismos.	Explicar desde la subalternidad y colonialismo interno, el proceso de transformación de Nahuaterique de cantón, en El Salvador y aldea, en Honduras a Municipio como una estrategia para nombrarse, gobernarse y “gestionar” conflictos ambientales.	Las principales hipótesis del proyecto que se presentan a continuación son producto del ejercicio de la imaginación antropológica, realizado a partir de la información parcial obtenida al momento de elaborar este documento.

	<p>fronteras físicas y simbólicas que han replanteado la localización de las actuales fronteras nacionales y quien detenta el poder formal e informal de desplazarlas.</p> <p>Explicar las mancomunidades fronterizas como asociaciones de territorios contiguos cuya estructura asemeja un archipiélago y funciona igual a un circuito migratorio transnacional que marca los límites del <i>borderland</i>.</p> <p>Presentar a Nahuaterique, corazón de las mancomunidades fronteriza del Sector IV del <i>borderland</i>, como una isla entre dos líneas fronterizas.</p>	<p>Presentar a la ciudadanía familiar como una válvula de escape que libera acumulación de presión social y tensión política producto de los conflictos ambientales</p>			<p>La relación entre ciudadanía y conflicto ambiental está mediada por la nacionalidad de los agentes y grupos de interés involucrados/as.</p> <p>El gobierno mancomunado es más efectivo para la gestión de conflictos ambientales transfronterizos que la intervención municipal.</p> <p>Los límites de la mancomunidad representan los límites de la región fronteriza a donde se ha desplazado la línea política del Estado-nación.</p>
<p>PALABRAS CLAVES</p>	<p>Mancomunidad, <i>borderland</i>, frontera, circuito migratorio transnacional, territorio, espacio y subalternidad.</p>	<p>Nacionalidad, ciudadanía, ciudadanía familiar y políticas públicas transnacionales.</p>	<p>Recursos de Uso Común (RUC) y conflicto ambiental por apropiación y provisión.</p>	<p>Territorialidad emergente, territorio político-jurisdiccional y <i>Passeurs</i>.</p>	<p>La mancomunidad es un campo social y un circuito migratorio transnacional.</p>
	<p>La conformación formal o informal, de mancomunidades o asociaciones municipales pasa forzosamente por el reconocimiento de problemas comunes entre agentes políticos de territorios contiguos (donde generalmente circulan cosas, símbolos y personas, en condición de legalidad o no) que en colaboración o competencia por la apropiación o provisión de recursos naturales o bienes públicos, configuran especies de archipiélagos cuyos contornos coinciden con el <i>borderland</i> traducido como región fronteriza que a diferencia de otras categorías</p>	<p>El trabajo etnográfico desarrollado en el Sector IV del <i>borderland</i> Honduras-El Salvador, denominado Nahuaterique-Sabanetas descartó la hipótesis que inicialmente condujo a pensar que los sujetos que habitan dicho Sector eran ciudadanos de segunda categoría en comparación al lugar que ocupa en el imaginario salvadoreño e incluso, en los discursos oficiales y académicos la diáspora esparcida a lo largo y ancho del Departamento 15, como es llamado cualquier lugar en donde se encuentre residiendo un salvadoreño que no sea El Salvador que está dividido políticamente</p>	<p>En el Sector IV del <i>borderland</i> Honduras-El Salvador, existen dos conflictos latentes de diferente escala territorial afectándose mutuamente. El primero derivado de la disputa territorial entre ambos países cuyo fallo no ha podido ser aplicado en su totalidad por falta de recurso, argumentan unos y por falta de voluntad de los dos gobiernos en turno, dicen otros. Mientras que el segundo conflicto tiene que ver con la rivalidad en la apropiación y provisión de los bienes y servicios derivados la tierra y el bosque,</p>	<p>Tanto la Constitución de la República de Honduras como la de El Salvador explican claramente que solo el Congreso puede crear un municipio. Sin embargo, Nahuaterique que era cantón cuando estaba en territorio salvadoreño y aldea en territorio hondureño, decidió independizarse del municipio de Santa Elena, al que está actualmente adscrito y autogobernarse llamando a elecciones sin autorización de las autoridades electorales, sin participación partidaria, pero</p>	<p>La mancomunidad es una herramienta de prevención de conflictos internacionales.</p> <p>Las mancomunidades están construidas sobre las redes de parentesco transnacionales.</p> <p>Los consejos municipales en la región fronteriza son los sub-gobiernos de las mancomunidades.</p>

<p>RESUMEN UMBILICAL</p>	<p>analíticas, si registra los desplazamientos físicos y simbólicos de la frontera nacional, que en este caso, se encuentra distanciada de la última línea política que desde 1992 divide a Honduras de El Salvador producto del histórico conflicto territorial entre ambos países y que en términos de Kearny, sumarían dos fronteras distintas.</p> <p>La idea de mancomunar territorios en El Salvador, Honduras y otros países latinoamericanos con alta fragmentación territorial proviene de las recomendaciones y en algunos casos, de las exigencias de las agencias de cooperación europeas para la aprobación de fondos y proyectos de desarrollo local o regional.</p> <p>Condiciones que se complejizan cuando la mancomunidad comprende municipios de varios países y la nacionalidad de los agentes políticos se convierte en una limitante a partir de los traslapes entre ordenamientos jurídicos de diferente escala territorial.</p>	<p>en 14 departamentos.</p> <p>Lejos de aquello, los salvadoreños y hondureños fronterizos son sujetos de políticas públicas transnacionales, mientras ejerciten una ciudadanía familiar estrechamente vinculada a la diversidad en la nacionalidad y otras categorías de diferenciación social de los miembros del grupo familiar que les permite proveerse o usar bienes y servicios públicos dependiendo de la diversidad al interior de la familia.</p> <p>Así, mientras los salvadoreños que viven en Estados Unidos resuelven sus problemas mediante el servicio consular que únicamente les permite extender el pasaporte o el DUI y en el mejor de los casos apoyarles en una denuncia; mis informantes, saben que en caso de emergencia cuentan con todo el apoyo de las fuerzas armadas, de Cancillería, de la Procuraduría de Derechos Humanos, de la Presidencia de la República y de otros funcionarios igualmente importantes. Mientras que en período ordinario, cuentan con servicios de salud y centros escolares en la mancomunidad, servicios que en su conjunto he denominado “corralito institucional” que a mi juicio funciona de manera similar a un cortafuego forestal que les obliga a ser perennes custodios de la línea fronteriza para que no siga avanzando en contra de los intereses de su país y en el caso de El Salvador en particular, para que la recuperación del territorio se dé mediante la migración salvadoreña y no por el fallo de tribunales internacionales como suele ocurrir en el caso de Honduras.</p>	<p>entendidos como Recursos de Uso Común que están sujetos a diferentes cuerpos legales en uno u otro país.</p> <p>Durante el diseño de la investigación, por información previamente recabada se considero al agua como un Recurso fuertemente disputado y efectivamente así es, sobre todo en el período de verano pero éste conflicto estaba supeditado a la tenencia de la tierra y al usufructo de sus recursos naturales.</p> <p>Por tanto, éste quedo en segundo lugar, puesto que la recarga acuífera también era dependiente del conflicto por el acceso, uso y gestión del bosque de Nahuaterique.</p>	<p>respetando la voluntad popular integraron un Consejo Municipal de facto que se convierte en una estrategia para gestionar conflictos ambientales que no obstante, podría empeorar la implementación del fallo y con ellos la relación diplomática entre ambos países, si Honduras entendiera este proceso como un intento de irrespetar la soberanía del estado hondureño para beneficiar al salvadoreño.</p>	
---------------------------------	---	---	--	--	--

<p>REFLEXIONES PRELIMINARES A LA LUZ DE PREGUNTAS PRE-CAMPO</p>	<p>¿Cuáles han sido los criterios utilizados en la selección de territorios para la constitución de mancomunidades?</p> <p>¿Coinciden los límites de las mancomunidades con la extensión de la región transfronteriza?</p> <p>¿Las mancomunidades pueden entenderse como circuitos migratorios transnacionales y/o campos sociales transnacionales?</p> <p>La constitución de las mancomunidades como espacio político ¿está vinculada con grupos de parentesco transnacional?</p> <p>¿Cómo se vinculan las mancomunidades fronterizas con otras mancomunidades y con los territorios nacionales?</p> <p>El gobierno mancomunal ¿se complementa o rivaliza parcial o totalmente con gobiernos nacionales y/o municipales?</p> <p>Los gobiernos municipales en el territorio mancomunado pueden ser considerados como sub-gobiernos?</p> <p>Es la mancomunidad municipal una estrategia para reducir riesgo de conflictos internacionales</p> <p>¿Cómo se entiende la frontera desde los/las habitantes de la mancomunidad</p>	<p>¿Quiénes son considerados ciudadanos/as y quiénes no?</p> <p>¿En las mancomunidades de estudio opera una ciudadanía ampliada?</p> <p>¿Cuáles son las variaciones en el ejercicio de la ciudadanía a partir de categorías de diferenciación social?</p> <p>¿Cuáles son los derechos y deberes <i>insitu</i> y de <i>facto</i> de los y las ciudadanas de las mancomunidades?</p> <p>¿Cómo se ejerce la ciudadanía en los espacios formales e informales de negociación en conflictos ambientales?</p> <p>¿Cuál es la relación entre ciudadanía y conflicto ambiental?</p>	<p>¿Cómo se apropian de los recursos comunes los/las sujetos fronterizos?</p> <p>¿Los conflictos ambientales en las mancomunidades de estudio se han originado por desacuerdos en el uso, acceso y/o gestión de recursos comunes?</p> <p>¿Cómo se expresan los conflictos ambientales a estudiar?</p> <p>¿Los daños ambientales identificados en la mancomunidad es por prevención o reparación?</p> <p>¿Quiénes son los/las agentes o grupos de interés que participan de los conflictos ambientales a estudiar?</p> <p>¿Dónde están localizados los espacios de negociación formales e informales para atender los conflictos ambientales?</p> <p>Entre los espacios de negociación formales y los informales ¿cuáles demuestran mayor eficacia?</p> <p>¿Cuáles son las reglas <i>insitu</i> o de <i>facto</i> que regulan los espacios de negociación?</p> <p>¿Quiénes son las autoridades que intervienen en los espacios de negociación?</p> <p>¿Cuál es el marco jurídico que utilizan los diferentes agentes y/o grupos de intereses para negociar?</p>	<p>¿Cuáles son las estrategias que utilizan agentes y grupos de interés para alcanzar sus objetivos?</p>	
--	---	---	--	--	--

	<p>municipal?</p> <p>¿Cómo se apropian los/las sujetos fronterizos del territorio y sus recursos comunes?</p> <p>¿Cuál es el régimen jurídico que regula el uso, acceso y gestión de los recursos naturales en las mancomunidades del <i>borderland</i>?</p>		<p>¿Influye la nacionalidad y/o la residencia en la organización de los grupos de interés vinculados a los conflictos ambientales?</p> <p>En las mancomunidades a estudiar, ¿se presenta la misma eficacia entre agentes y grupos de interés durante los procesos de negociación en los conflictos ambientales?</p>		
--	--	--	---	--	--

Apéndice 3



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

LEGISLACIÓN

Nombre: **LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, POSESIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA, EN LAS ZONAS DELIMITADAS POR SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992⁶⁸**

Materia: **Derecho Civil** Categoría: **Derecho Civil**

Origen: **ORGANO LEGISLATIVO** Estado: **VIGENTE**

Naturaleza : **Decreto Legislativo**

Nº: **463**

Fecha: **08/11/2007**

D. Oficial: **228**

Tomo: **377**

Publicación DO: **06/12/2007**

Reformas: **S/R**

Comentarios: **La presente ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial que permita ejecutar en forma ágil y expedita, diligencias de legalización de la posesión y tenencia de la tierra, a favor de los nacionales de El Salvador y Honduras, que hayan quedado en territorio de El Salvador, conforme a la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992.**

Contenido;

DECRETO No. 463.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Legislativo No. 454 de fecha 15 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 215 Tomo No. 341, del 18 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes la Convención Sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, suscrita por los Gobiernos de la República de Honduras y El Salvador, por medio de la cual cada parte se obligaba a respetar los derechos y libertades de los nacionales de los Estados que quedaron viviendo o tuvieron derechos en los territorios de uno u otro Estado.

II. Que es obligación de ambos estados realizar las medidas que fueren necesarias para resolver situaciones derivadas de dicha delimitación, entre ellas, las relativas a los derechos de la propiedad, posesión y tenencia de la tierra, correspondiendo al Estado de origen tomar todas las medidas que fuesen necesarias para lograr el traspaso de dominio a favor de los poseedores o tenedores, y al otro Estado lo concerniente a su legalización.

⁶⁸ Disponible en sitio WEB

<http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/b2ced8c84125002f86256d48006f76d9/bffe75b0db53b58a062573c50072729b?OpenDocument>

III. Que el Capítulo II de la Convención mencionada contiene disposiciones sobre los derechos adquiridos a que se refiere la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, que comprende situaciones que ya tenían existencia y valor jurídico a la fecha de dicha sentencia. Asimismo, el Capítulo IV comprende disposiciones sobre la propiedad, posesión y tenencia de la tierra y determina que a partir de su vigencia se registrarán por las leyes internas de cada Estado.

IV. Que para garantizar el cumplimiento de ese compromiso, es necesario dar facilidades a los nacionales de cada Estado, en los términos de la Convención citada, para promover las diligencias de legalización de los derechos antes mencionados, mediante procedimientos especiales que permitan su ejecución en forma ágil y expedita, así como para la inscripción de los documentos respectivos.

V. Que mediante Decreto Ejecutivo No, 48, de fecha 14 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 348, del 28 de julio del mismo año, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 64, de fecha 11 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 355, del 26 del mismo mes y año, se emitieron las normas básicas de la organización y funciones de la Sección de El Salvador de la Comisión de Seguimiento El Salvador - Honduras, que tiene como mandato actuar en defensa de los derechos e intereses de los pobladores de las zonas y sectores fronterizos con la República de Honduras.

VI. Que mediante Dictamen No. 45 de fecha 8 de enero de 2007, la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa, recomendó a la Comisión de Seguimiento El Salvador - Honduras, Sección de El Salvador, darle continuidad a la etapa final de legalización en aplicación de la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, por lo que es menester emitir las disposiciones pertinentes que viabilicen lo antes expresado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores,

DECRETA, la siguiente:

LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, POSESIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA, EN LAS ZONAS DELIMITADAS POR SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial que permita ejecutar en forma ágil y expedita, diligencias de legalización de la posesión y tenencia de la tierra, a favor de los nacionales de El Salvador y Honduras, que hayan quedado en territorio de El Salvador, a fin que éstos lleguen a ser propietarios de aquélla, así como el acotamiento de derechos proindivisos o el establecimiento de la cabida real de los inmuebles; conforme a la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, a la Convención Sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por dicha

sentencia y al censo de población, vivienda y propiedad que dicha Convención menciona en los artículos 7, 10, 16 y 19 de la misma.

Las Zonas Delimitadas en las que se aplicará la presente ley están constituidas por Tecpangüisir, Las Pilas o Cayaganca, Arcatao o Zazalapa, Nahuaterique o Sabanetas, Monteca o Dotores y Goascorán o Los Amates.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

Art. 2.- En todo lo que no se oponga a la Sentencia y a la Convención mencionadas en el artículo anterior, se aplicarán las disposiciones de la presente ley y las contenidas en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y demás disposiciones de carácter general o especial que fuere necesario aplicar para obtener una pronta y segura legalización de los derechos a que se refiere la presente ley.

DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA

Art. 3.- El Instituto Libertad y Progreso será el responsable de coordinar y darle seguimiento a todas las actividades, diligencias o procedimientos que deban ser realizados para el cumplimiento del objeto de esta ley.

El Centro Nacional de Registros proporcionará la información registral y catastral necesaria.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

TITULACIÓN DE INMUEBLE

Art. 4.- Todo poseedor de inmuebles rústicos, que sea nacional de las Repúblicas de El Salvador y Honduras y haya quedado en las zonas delimitadas mencionadas en el artículo 1 de la presente Ley, que carezca de título de dominio, o que teniéndolo no fuere inscribible, podrá titular su derecho conforme al siguiente procedimiento:

A) El interesado o su apoderado, presentará solicitud escrita ante Notario o Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil del ámbito territorial en el que se encuentren ubicados los inmuebles, en la que se expresará el nombre y generales del poseedor, la descripción del inmueble, su valor estimado, su naturaleza, situación, área, nombre de los colindantes y el nombre del inmueble; si lo tiene, el modo como adquirió la posesión, si es predio dominante o sirviente, si dispone de documento privado que legitime la posesión. La posesión deberá haberla ejercido el interesado en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y por un período no menor de diez años, la cual podrá acumularse al tiempo de posesión del actual poseedor, como el de aquél o aquéllos que la hubieren adquirido legalmente, por acto entre vivos o por causa de muerte, siempre que el poseedor anterior esté incluido en el censo de población, vivienda y propiedad, mencionado en el artículo 1 de la presente ley.

B) Admitida la solicitud, el Notario o Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil competente, procederá así:

- 1) Citará al Síndico Municipal del Municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble, para que si lo estima conveniente pueda manifestar si hay o no oposición, dentro del plazo de 5 días después de la citación.
- 2) Agregará la Certificación Catastral correspondiente al inmueble, emitida por el Centro Nacional de Registros, CNR, por medio de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN.
- 3) Mandará a publicar un edicto en un periódico de circulación nacional, por una sola vez, el cual contendrá un resumen de la solicitud que exprese el nombre y dirección del Notario o la denominación del Juzgado de Primera Instancia, el nombre y generales del poseedor, la extensión superficial del inmueble, su naturaleza, situación, valor estimado, tiempo de la posesión, fecha de la solicitud; a efecto que toda persona que considere tener mejor derecho, comparezca a hacer uso del mismo. También se fijará uno en el inmueble y en la cartelera de la Alcaldía Municipal correspondiente al lugar donde éste se ubica, que contendrá la transcripción de la solicitud y del acto de admisión de la misma.
- 4) Transcurridos tres días hábiles después de la publicación, ordenará la apertura a pruebas. Los testigos de la información serán por lo menos dos residentes en la zona delimitada donde se ubica el inmueble y deberán tener la calidad de propietarios o poseedores de bienes inmuebles y haberla tenido a la fecha del censo de población mencionado en el artículo 1 de la presente ley; y se agregará formalmente la prueba documental presentada.
- 5) Recibida dicha prueba señalará lugar, día y hora para la revisión de la información ya levantada en campo por el Centro Nacional de Registros, con cita por medio de escuela a los colindantes efectuados con tres días hábiles de anticipación a la realización de la diligencia.

Con la presencia de los colindantes que asistan a la revisión de la información a la que se refiere el inciso anterior, se revisarán las medidas, linderos y demás datos expresados en la solicitud, todo lo cual se hará constar en un acta que firmarán los concurrentes, si quisieren, en caso contrario, se dejará constancia en la misma.

- 6) Sino hubiere acuerdo al momento de la revisión, por parte de algunos de los colindantes o por el mismo interesado, el funcionario ante quien se promovieron dichas diligencias señalará el lugar, día y hora para realizar inspección de campo y el reconocimiento de linderos, haciéndose acompañar para la realización de las diligencias, del profesional o técnico designado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN. A la práctica de esta diligencia deberá citarse al interesado y los colindantes del inmueble, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

La posesión material se establecerá con base a la inspección, a la prueba documental, si la hubiere y a la prueba testimonial.

- C) Si no se presentare oposición a la titulación del inmueble, el Notario o el Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil, aprobará la información y emitirá resolución definitiva que incluirá la descripción del inmueble.

El Notario que hubiere conocido de la diligencia, protocolizará la resolución final y expedirá el testimonio correspondiente. En caso que el funcionario que conoció de la diligencia hubiese sido un juez que conozca en materia civil, emitirá la resolución correspondiente y extenderá certificación de la misma. Dichos documentos constituirán título de propiedad y serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

DILIGENCIAS DE REMEDICIÓN DE INMUEBLES

Art. 5.- Cuando un inmueble inscrito tenga mayor o menor cabida que la registral, podrá el Propietario o cualquier de los copropietarios en su caso, solicitar que se establezca la medida o cabida real, por medio del siguiente procedimiento:

A) El interesado, su apoderado o su representante legal, presentará solicitud escrita ante Notario o Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil en el que se encuentren ubicados los inmuebles, en la que se expresará el nombre y generales del propietario, la descripción del inmueble, su inscripción registral, situación, área, nombre de los colindantes y el nombre del inmueble, si lo tiene.

B) Admitida la solicitud, el Notario o Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil procederá así:

1) Agregará la Certificación Catastral correspondiente al inmueble, emitida por el Centro Nacional de Registros, por medio de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN.

2) Recibida dicha prueba, señalará lugar, día y hora para la revisión de la información ya levantada en campo por el Centro Nacional de Registros, con cita por medio de esquila a los colindantes, efectuada con tres días hábiles de anticipación a la realización de la diligencia.

3) Con la presencia de los colindantes que asistan a la revisión de la información mencionada en el numeral anterior, se verificarán las medidas, linderos y demás datos expresados en la solicitud, todo lo cual se hará constar en un acta que firmarán los concurrentes, si quisieren, en caso contrario, se dejará constancia en la misma.

4) Si no hubiere acuerdo al momento de la revisión por parte de alguno de los colindantes o por el mismo interesado, el funcionario ante quien se promovieron dichas diligencias señalará el lugar, día y hora para realizar inspección de campo y el reconocimiento de linderos, haciéndose acompañar para la realización de las diligencias, del profesional o técnico designado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN. A la práctica de esta diligencia deberá citarse al interesado y los colindantes del inmueble, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

C) Si no se presentare oposición a la remedición del inmueble, el Notario o el Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil, aprobará la información y emitirá resolución definitiva, en la cual se establecerá la cabida real del inmueble.

D) El Notario que hubiere conocido de la diligencia, protocolizará la resolución final y expedirá el testimonio correspondiente. En caso que el funcionario que conoció de la diligencia hubiese sido un juez que conozca en materia civil, emitirá la resolución correspondiente y extenderá certificación de la misma. Dichos documentos constituirán título de propiedad y serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

ACOTACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS

Art. 6.- Si dentro de un inmueble general existiere un derecho proindiviso acotado materialmente por su copropietario, con relación a los derechos que les corresponden a los demás copropietarios, se tendrá tal delimitación como cuerpo cierto, siempre que el Notario dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

A) El interesado o su apoderado, presentará solicitud escrita ante Notario, en la que expresará el nombre y generales de los propietarios, la descripción del inmueble por acotar, su inscripción registral, la situación, área, nombre de los colindantes y el nombre del inmueble, si lo tiene.

B) Admitida la solicitud, el Notario procederá así:

1) Agregará la Certificación Catastral correspondiente al inmueble, emitida por el Centro Nacional de Registros, CNR, por medio de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN.

2) Recibida dicha prueba, señalará lugar, día y hora para la revisión de la información ya levantada en campo por el Centro Nacional de Registros, con cita por medio de esquila a los colindantes o copropietarios, efectuada con tres días hábiles de anticipación a la realización de la diligencia.

3) Con la presencia de los colindantes o copropietarios que asistan a la revisión de la información mencionada en el numeral anterior, se verificarán las medidas, linderos, y demás datos expresados en la solicitud, todo lo cual se hará constar en un acta que firmarán los concurrentes, si quisieren, en caso contrario, se dejará constancia en la misma.

4) Si no hubiere acuerdo al momento de la revisión por parte de alguno de los colindantes, copropietarios o por el mismo interesado, el notario ante quien se promovieron dichas diligencias señalará el lugar, día y hora para realizar inspección de campo y el reconocimiento de linderos, haciéndose acompañar para la realización de las diligencias por el profesional o técnico designado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN. A la práctica de esta diligencia deberá citarse al interesado, los colindantes y copropietarios del inmueble, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

C) Si no se presentare oposición a lo solicitado, el Notario aprobará la información y emitirá resolución definitiva, en la cual se establecerá la cabida real y colindancias del inmueble acotado.

El Notario ante quien se promovieron dichas diligencias, protocolizará la resolución definitiva y extenderá el testimonio respectivo. Dicho documento constituirán título de propiedad, el cual será inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

CURADOR ESPECIAL PARA AUSENTES NO DECLARADOS

Art. 7.- Cuando una de las personas beneficiarias de la presente ley necesite legalizar su derecho de dominio o posesión y uno o varios de los copropietarios o poseedores fueren ausentes no declarados, se les nombrará Curador Especial para que los represente en las diligencias de legalización establecidas en la presente Ley, conforme al siguiente procedimiento:

A) La persona mencionada en el inciso anterior, podrá acudir ante Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil del ámbito territorial en el que se encuentren ubicados los inmuebles o ante Notario, a solicitar el nombramiento de Curador Especial para que represente a uno o más de los ausentes no declarados;

B) El Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil o el Notario admitirá la solicitud de inmediato, ordenando la publicación de un aviso que incorpore la misma. Dicha publicación se hará por una sola vez, en un periódico de circulación nacional, colocándose también dicho aviso en los linderos del inmueble a legalizarse y en los lugares más visibles del mismo; así como en la cartelera de la Alcaldía Municipal del lugar donde éste se ubica.

C) El aviso del Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil o Notario prevendrá que si el ausente no declarado se encontrare en el país o tuviere apoderado o Representante Legal, se presente ante el Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil o Notario que lo ha citado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación.

D) Si dentro del Plazo establecido en el literal anterior, se presentare el copropietario o poseedor ausente, su apoderado o Representante legal, el Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil o Notario, resolverá que es procedente admitir la solicitud para la legalización de la propiedad o posesión, mediante el procedimiento establecido en esta ley.

E) Si transcurrido el plazo ya mencionado no se presentare el copropietario o poseedor, ausente no declarado, o su apoderado o representante legal, el Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil o Notario procederá a nombrar al Curador Especial, debiéndole discernir el cargo, el cual deberá recaer en Abogado de la República que no se encuentre inhabilitado para el ejercicio de la procuración, quien deberá manifestar bajo juramento la aceptación del cargo y cumplirlo fiel y legalmente.

F) El Curador Especial nombrado legitimará su personería con la correspondiente certificación extendida por el Juez de Primera Instancia que conozca en materia civil o el Notario, teniendo aquél la facultad para tramitar las diligencias necesarias para la legalización del inmueble y la de otorgar cualquier acto jurídico que sea necesario para lograr la legalización de la propiedad o posesión, de su representado.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

EXENCIÓN DE PAGOS POR PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DERECHOS REGISTRALES Y SERVICIOS CATASTRALES

Art. 8.- Las publicaciones de edictos en el Diario Oficial, no causará pago alguno, así como toda actuación, acto o contrato inscribible o documento emitido o aprobado por el Centro Nacional de Registros que resulte de la aplicación de esta ley, estarán exentos del pago de los derechos registrales y catastrales correspondientes.

CASOS DE OPOSICIÓN

Art. 9.- En casos de oposición en la Titulación de Inmuebles o Remedición de éstos, se tramitarán de conformidad a la legislación común.

ESPECIALIDAD DE LA LEY

Art. 10.- La presente ley es de carácter especial e interés público, por lo que sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras que la contraríen.

VIGENCIA

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA,
PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,
SECRETARIO.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,
SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Apéndice 4



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL**

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Nombre: CONVENCIÓN SOBRE NACIONALIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN LAS ZONAS DELIMITADAS POR LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992⁶⁹

Materia : Cooperación

Naturaleza : Decreto Legislativo

Tipo / Documento : Convención

Bilateral

Reserva : No

Organismo Internacional de Origen :

Fecha de: Suscripción 19/01/98

Estado : Vigente

Fecha de Ratificación : 15/10/98

Diario Oficial : 215

Tomo : 341

Publicación DO : 18/11/98

Modificaciones :

Comentarios : LA PRESENTE CONVENCION TIENE COMO OBJETO OBLIGAR A LOS ESTADOS SIGNATARIOS A RESPETAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS NACIONALES EN AMBOS ESTADOS QUE QUEDARON VIVIENDO O POSEEN DERECHOS EN LOS TERRITORIOS DE UNOS U OTROS, GARANTIZANDO A SU VEZ LA LIBERTAD Y EL PLENO EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES A TRAVES DEL CONTROL DE LAS AUTORIDADES, EMPLEADOS PUBLICOS O PARTICULARES DE AMBOS PAISES.- L.B/D.T

Actualizado: Si

Confrontado: Si

Contenido:

**CONVENCIÓN SOBRE NACIONALIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN LAS ZONAS DELIMITADAS POR LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
PARTE EXPOSITIVA**

Inspirados, por el alto espíritu de cordialidad y hermandad con que ambos Estados suscribimos en la Ciudad de Lima, República del Perú, el 30 de octubre de 1980, el Tratado General de Paz;

Convencidos, que la consolidación de la Paz firme y duradera entre los Pueblos y Gobiernos se logra a través del mutuo respeto y la protección de los derechos y libertades esenciales de la persona humana.

⁶⁹ Disponible en el sitio WEB

<http://www.csj.gob.sv/convenios.nsf/0/409bb6af58cb03d2062568230050798d?OpenDocument>

Animados del más alto espíritu de amistad y confraternidad, en adhesión y respecto a los principios y normas del Derecho Internacional, de manera especial, lo relacionado con los Derechos Humanos Internacionalmente protegidos consagrados en instrumentos Regionales e Internacionales, así como las obligaciones contenidas en la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992.

Conscientes que la sentencia en su párrafo 66 al prever de que algunas personas después de delimitada la línea divisoria quedarían viviendo en Territorio que antes estaba bajo la jurisdicción del otro Estado, expresando su plena confianza de que ambos Estados tomarían las medidas que fuesen necesarias para resolver los problemas derivados de tal situación dentro de un marco de orden, de humanidad y total respeto a los derechos adquiridos.

Con base en el Tratado General de Paz, en el párrafo 66 de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, las declaraciones presidenciales de El Salvador y Honduras de 1986, 1991, 1994, 1995, y en la declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Honduras y El Salvador, de 10 de septiembre de 1996, en lo que tengan relación con el presente instrumento así como en los principios consagrados en tratados regionales e internacionales de Derechos Humanos.

Acordamos suscribir la presente Convención:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Cada parte se obliga a respetar los derechos y libertades de los Nacionales de los dos Estados que quedaron viviendo o tuvieron derechos en los territorios de uno u otro Estado delimitados por la sentencia de 11 de septiembre de 1992 de la Corte Internacional de Justicia y de manera especial, a los derechos a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de la tierra, facilidad de circulación de personas y de bienes, integridad familiar y demás derechos adquiridos.

También se obligan a garantizar el libre y pleno ejercicio de tales derechos y libertades y a velar porque no se violen o conculquen por Autoridades, Funcionarios, Empleados Públicos o particulares.

ARTICULO 2

A fin de promover, estimular y facilitar integración fronteriza, ambos Estados se comprometen, en el marco de su Legislación Interna, a garantizar que los propietarios y habitantes de la zona transiten libremente en los territorios que fueron objeto de la sentencia, y comercialización y movilen sus bienes en dichas zonas.

ARTICULO 3

Ambos Estados se comprometen a respetar el derecho de opción de las personas en cuanto a nacionalidad se refiere, en los territorios delimitados por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, con pleno respeto a los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos.

ARTICULO 4

Ambas partes se comprometen a garantizar la permanencia y estabilidad de los habitantes en las zonas delimitadas por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

ARTICULO 5

En lo referente al respeto a los Derechos Humanos, ambas partes reafirman que ajustarán su conducta a los

principios consagrados en el Capítulo VI, Título VII del Tratado General de Paz de 30 de octubre de 1980 y en los demás Convenios Internacionales y Regionales sobre esta materia en que ambos Estados sean parte.

CAPITULO II

DERECHOS ADQUIRIDOS

ARTICULO 6

Ambas partes reconocen que la noción de “Derechos Adquiridos” a que se refiere la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, comprende situaciones que ya tenían existencia y efectividad jurídica a la fecha de la sentencia de la Corte.

Los ordenamientos jurídicos de uno y de otro Estado reconocen la validez de los derechos a que se refiere el párrafo anterior y las partes se comprometen a respetarlos, independientemente de la nacionalidad de sus titulares.

Las partes convienen en que el traspaso de soberanía de uno de los Estados en relación con el otro, no implica en forma alguna el desconocimiento de los derechos adquiridos por parte de los nacionales de uno de los Estados.

El reconocimiento de derechos adquiridos implica que cada figura jurídica operada en uno de los países y que constituye derecho, se reconozca por el otro con el alcance y con el carácter con que se ha constituido, de modo que al que tenga propiedad, se le reconozca justamente eso; al que tenga posesión se le reconozca posesión con el tiempo transcurrido para cada caso y al que tenga tenencia se le reconozca tenencia.

Lo acordado en materia de propiedad no elimina las expectativas de los poseedores en cuanto a sus derechos. Dichas expectativas se mantienen inafectadas.

CAPITULO III

NACIONALIDAD

ARTICULO 7

A las personas nacidas en los territorios de cada Estado delimitados por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, se les reconoce el derecho de optar a la nacionalidad salvadoreña u hondureña por nacimiento.

A las personas que hubieran quedado viviendo en dichos territorios y que estén registradas en el censo de población, vivienda y propiedad ejecutado por la Comisión Técnica Especial de Censo El Salvador - Honduras, en las zonas delimitadas por la referida sentencia, se les reconoce el derecho de optar a la nacionalidad salvadoreña u hondureña, según lo establece la Constitución de cada Estado.

ARTICULO 8

Los menores de 18 años determinarán su nacionalidad dentro de los dos años (2) siguientes al cumplimiento de dicha edad, plazo dentro del cual podrán optar por la nacionalidad salvadoreña u hondureña. Mientras dichos menores no hicieren uso del derecho de opción, conservarán la nacionalidad de sus padres.

ARTICULO 9

Los menores de padres ignorados mientras no puedan ejercer su derecho de opción y que se encuentren en territorio de cualquiera de los dos Estados, tendrán la nacionalidad por nacimiento del Estado donde residen.

ARTICULO 10

Los nacionales de uno u otro Estado, para ejercer el derecho de opción que les corresponde, presentarán personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, una solicitud a las Gobernaciones Políticas Departamentales correspondientes, acompañada únicamente de la Certificación de la Partida de Nacimiento y de la Constancia de estar inscrito en el censo de población, vivienda y propiedad.

La Certificación de la Partida de Nacimiento deberá ser expedida gratuitamente por las Autoridades correspondientes y autenticada, libre de derechos, solamente por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

Asimismo dichos Ministerios extenderán la Constancia de estar inscrito en el censo de población, vivienda y propiedad.

Se podrán incluir en una misma solicitud las peticiones de dos o más personas.

En caso que existiese diferencia en el nombre de la persona según su Partida de Nacimiento y los datos del censo, la Autoridad Municipal correspondiente hará constar que se trata de la misma persona.

La solicitud deberá resolverse sin más trámite ni diligencia, dentro de los sesenta días (60) días posteriores a la fecha de su presentación. Pasados los sesenta días de la fecha de su presentación sin que haya resolución, se entenderá que ésta ha sido concedida.

El Estado otorgante, inscribirá de inmediato en los Registros Civiles o Familiares correspondientes la resolución que dicte en que se reconozca la nacionalidad.

Siendo que la presente convención regula una situación excepcional, en caso que las Constituciones de las partes exijan determinados requisitos para poder optar a la otra nacionalidad, se entenderá que los peticionarios, con la sola presentación de la solicitud y los documentos a que se refiere el presente Artículo, cumplen con todas las formalidades legales exigidas.

ARTICULO 11

Los nacionales de ambos Estados que a consecuencia de la sentencia hayan quedado en el territorio de uno o de otro Estado, podrán conservar su residencia sin perjuicio de su derecho de nacionalidad, reconociéndose aquella con la constancia que expida la Autoridad Municipal correspondiente conforme a los datos que consten en el censo de población, vivienda y propiedad.

CAPITULO IV

PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA Y OTROS DERECHOS

ARTICULO 12

Las partes reconocen, en los términos y con los alcances establecidos en la Legislación bajo la cual fueron adquiridos, los derechos de propiedad así como la posesión, tenencia y otros derechos sobre la tierra en los territorios delimitados por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, cuando hayan sido adquiridos por personas naturales o por personas jurídicas de derecho privado antes del 11 de septiembre de 1992.

De igual manera reconocen, conforme a la Legislación bajo la cual se obtuvieron, los otros derechos adquiridos antes de esa fecha, sean reales o personales.

Los reconocimientos que figuran en los párrafos que preceden, tendrán lugar sin tomar en cuenta la nacionalidad de los titulares de los derechos.

A partir de la vigencia de la presente Convención, el ejercicio y la transferencia de los derechos reconocidos en los dos primeros párrafos de este Artículo, se regirán por las Leyes Internas de cada Estado.

ARTICULO 13

Cada Estado reconoce con la misma fuerza y valor que lo hace la Legislación Interna del Estado que los inscribió antes del 11 de septiembre de 1992, los títulos o instrumentos en que:

- a) Se constituyan, reconozcan, transfieran, modifiquen o cancelen el dominio o posesión.
- b) Se constituyan, transfieran; reconozcan; modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.
- c) Los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles cuando deban hacerse valer contra terceros; y
- d) Aquellos en que se constituya, modifique, extinga o cancele algún derecho de hipoteca.

Los Títulos o instrumentos a que se refiere el presente Artículo, deberán inscribirse en el Registro correspondiente del Estado que actualmente ejerce jurisdicción; y para hacerlo, el interesado, Apoderado o Representante Legal presentará Certificación extendida por el Registro donde fueron originalmente inscritos, únicamente autenticada gratuitamente por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos Estados.

Si pasados tres (3) años desde la vigencia del presente Convenio los interesados no han procedido a efectuar el Registro de los Títulos o instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, no podrán disponer jurídicamente de los mismos hasta tanto no efectúen dichos Registros.

Los Estados deberán promover, incentivar y facilitar a los nacionales de uno y otro Estado que ejerzan cuanto antes ese derecho.

Dentro del plazo de tres (3) años señalados en el presente Artículo la inscripción será gratuita.

Los Registradores de los respectivos Estados partes procederán a inscribir en un plazo no mayor de treinta (30) días los Títulos e instrumentos que amparan los derechos a que se refiere este Artículo.

ARTICULO 14

Las partes reconocen, conforme a la Legislación del Estado en que se pidió el Registro, los derechos de prelación resultantes de la presentación de Títulos o instrumentos a los Registrados de Propiedad de cada país, cuando la presentación se haya efectuado antes del 11 de septiembre de 1992, aun cuando el Registro no se haya verificado.

El Estado al que corresponda la jurisdicción, después de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, reconocerá el orden de presentación al Registro que haya verificado la autoridad del otro Estado, el que se acreditará documentalmente en los términos y dentro del plazo indicado en el Artículo precedente.

ARTICULO 15

La posesión irregular o la mera tenencia de la tierra que nacionales de una de las partes se hallaren ejerciendo desde antes de la fecha de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, en predios de propiedad particular, y que después de la sentencia se encuentren en territorio del otro Estado, será normalizada por el concurso de ambos Estados, correspondientes al Estado de origen tomar todas las medidas que fuesen necesarias para lograr el traspaso de dominio a favor de los poseedores o tenedores, y al otro Estado lo concerniente a su legalización.

La normalización de la posesión irregular o la mera tenencia exige como condición previa el acuerdo de los propietarios de los inmuebles, poseedores o tenedores y el Estado de origen mismo, para efectuar el traspaso a favor de los beneficiarios.

Logrado el entendimiento anterior, se procederá al otorgamiento de los instrumentos respectivos de dominio, dentro del marco jurídico del Estado donde se encuentren los inmuebles, quedando exonerados los interesados del pago de los gastos y servicios, con excepción de los gastos notariales hasta su inscripción, que impliquen los instrumentos mencionados.

ARTICULO 16

Tratándose de la posesión regular ésta se reconoce por el tiempo transcurrido, tanto por el poseedor directamente o sumándole el tiempo que el bien hubiera sido poseído por aquel del que la hubiera legalmente adquirido, por acto entre vivos o por causa de muerte.

Para tal efecto, se tendrán como pruebas los respectivos Títulos expedidos por las Autoridades competentes del Estado de origen y demás medios probatorios. Las certificaciones legalizadas de conformidad con este instrumento sobre procedimientos o diligencias encaminadas a titular e inscribir la posesión.

Para el solo efecto de reconocer el status quo existente a la fecha de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, se estará a lo consignado en el censo de población, vivienda y propiedad.

Ambas partes se comprometen a otorgar las facilidades para regularizar la posesión y la propiedad y su correspondiente inscripción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 17

Ambas partes acuerdan que las situaciones no previstas expresamente por esta Convención, que surjan en los territorios delimitados por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, en cuanto a la Legislación aplicable a Relaciones Jurídicas, se resolverán por los Tribunales competentes del Estado que tenga jurisdicción territorial, aplicando, si es el caso, las normas del Derecho Internacional Privado.

ARTICULO 18

Los contratos, actos jurídicos y hechos derivados de un derecho adquirido que se hubieren producido en el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1992 y la fecha de entrada en vigor de la presente Convención se tomarán como válidos de conformidad al ordenamiento jurídico del país en el cual se realizaron los contratos, actos jurídicos y hechos derivados de un derecho adquirido, siempre que no contraríe las normas constitucionales del otro país en donde estén ubicados los bienes.

ARTICULO 19

La transferencia de los derechos de propiedad y posesión por acto entre vivos y la transmisión por causa de muerte podrá ejercerse a favor de nacionales de uno u otro estado que hayan nacido o se encuentren residiendo con base en el censo de población, vivienda y propiedad y aquellos que residan legalmente en las zonas delimitadas por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

CAPITULO VI

COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

ARTICULO 20

Ambos Estados se comprometen al fiel cumplimiento de la presente Convención.

En caso de diferencias o desacuerdos entre ellos sobre su interpretación o ejecución, procurarán encontrar las mejores soluciones por medio de la negociación directa, tomando en cuenta las relaciones de paz y hermandad entre los dos países.

CAPITULO VII

RATIFICACIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO 21

La presente Convención será aprobada y ratificada por ambas partes de acuerdo a sus procedimientos constitucionales y entrará en vigencia en la fecha del canje de los respectivos instrumentos de ratificación que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

ARTICULO 22

Una Certificación de la presente Convención será depositada en la Secretaria General de las Naciones Unidas para los efectos del Artículo 102 de la Carta de esa Organización, y otra en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

En fe de lo cual, los Presidentes Constitucionales firmamos la presente Convención en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**ARMANDO CALDERON SOL,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**

**POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CARLOS ROBERTO REINA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**

ACUERDO No. 224

San Salvador, 4 de marzo de 1998

Vista la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, la cual consta de Un Preámbulo y Veintidós Artículos, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el 19 de enero de 1998, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Presidente Constitucional, Doctor Armando Calderón Sol, y en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Presidente Constitucional, Doctor Carlos Roberto Reina; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarla en todas sus partes y b) Someterla a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.
El Ministro de Relaciones Exteriores,

González Giner.

DECRETO No. 454

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, la cual consta de Un Preámbulo y Veintidós Artículos, fue suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el 19 de enero de 1998, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el señor Presidente Constitucional, Doctor Armando Calderón Sol; y en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, por el señor Presidente Constitucional, Doctor Carlos Roberto Reina;

II.- Que al suscribir el Instrumento señalado en el Considerando anterior, se logrará alcanzar los esfuerzos de alto espíritu de amistad y confraternidad entre ambos gobiernos, para reafirmar su adhesión y respeto a los principios y normas del derecho internacional, de manera especial, los relacionados con los derechos humanos consagrados en instrumentos regionales e internacionales, así como las obligaciones contenidas en la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992;

III.- Que dicha Convención fue aprobada en todas sus partes por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medios del Acuerdo No. 224 de fecha 4 de marzo de 1998 y no contiene disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, la cual consta de Un Preámbulo y Veintidós Artículos, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el 19 de enero de 1998, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el señor Presidente Constitucional, Doctor Armando Calderón Sol; y en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, por el señor Presidente Constitucional, Doctor Carlos Roberto Reina; aprobada por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No. 224 de fecha 4 de marzo de 1998.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DUCH MARTÍNEZ,
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA,
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLÍQUESE,

ARMANDO CALDERÓN SOL,
Presidente de la República.

RAMÓN ERNESTO GONZÁLEZ GINER,
Ministro de Relaciones Exteriores.

D.L. N° 454, del 15 de octubre de 1998, publicado en el D.O. N° 215, Tomo 341, del 18 de noviembre de 1998.

Existen dos fechas de Ratificación:

El primer Instrumento de Ratificación de fecha 28 de mayo de 1999, publicado en el D.O. N° 32, Tomo 346, del 15 de febrero de 2000 y el segundo Instrumento de Ratificación de fecha 14 de julio de 1999, publicado en el D.O. N° 34, Tomo 346, del 17 de febrero de 2000.